

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 061

"Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones." 4

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000038

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"19

RESOLUCIÓN N° SDH-000039

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 21

RESOLUCIÓN N° DCO-015046

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 23

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 003

"Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED" 45

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 73

"Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución." 54

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 081

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 68

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 006

"Por la cual se adopta el Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés"..... 72

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 007

"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones" 110

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 176

"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"117

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se instala el Consejo de Planeación Local de la Localidad Sexta de Tunjuelito" 123

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el nueve (9) de febrero de 2024 y el veintinueve (29) de febrero del 2024" 129

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 004

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de los Mártires" 133

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 04

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos desde el 8 de febrero de 2024 y hasta el 20 de febrero de 2024" 136

AÑO 58
NÚMERO 7932
9 • FEBRERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO

DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 061 (8 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 1 de la Resolución 0012333 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte y el artículo 22 del Decreto Distrital 309 de 2009, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 111 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política determina que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 13 ibídem prevé que el Estado adoptará medidas a favor de grupos poblacionales discriminados o marginados en razón de su condición económica, física o mental, para promover el respeto y garantía del derecho fundamental a la igualdad:

“ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Resaltado fuera del texto original).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 2 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 24 *ejusdem* establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional. En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-468 de 2011, reconoció que “(...) el acceso al servicio público de transporte en las ciudades es fundamental para el ejercicio de la libertad de locomoción, y de los demás derechos constitucionales que dependen de la posibilidad de movilizarse, en especial para aquellos sectores marginados de la población urbana que carecen de otra alternativa de transporte diferente a los servicios públicos”.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 “*Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento*” modificado por el artículo 184 de la Ley 2294 de 2023 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’*”, establece que: “los sistemas de transporte público cofinanciados por la nación deben ser sostenibles, basados en la calidad de la prestación de servicio, control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa por parte de las entidades territoriales. Para ello, las tarifas que se cobren por la prestación del servicio y demás fuentes de financiación de orden territorial que para el efecto se destinen, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento de los equipos”.

Que el literal c) del numeral primero del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 “*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*”, prevé que el acceso al transporte público implica “*Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo*”.

Que el numeral 9 del artículo 3 *ibidem* establece que el transporte público se rige por el principio “*de los subsidios a determinados usuarios*” el cual implica que “*El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. (...)*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 3 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 *“Por la cual se adopta el estatuto general de transporte”, “(...) las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas (...)”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1171 de 2007 *“Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”* señala:

“ARTÍCULO 5°. TRANSPORTE PÚBLICO. Los sistemas de servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros, establecerán una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria.

La tarifa diferencial con sus ajustes deberá quedar prevista y regulada en los contratos de concesión que se celebren con las empresas operadoras del Sistema a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 309 de 2009 *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”,* adopta los principios básicos para la definición de la tarifa del SITP: costeabilidad, equilibrio, sostenibilidad, integración y tarifas para poblaciones específicas.

Que el artículo 22 *ibidem*, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 111 de 2018 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 309 de 2009, en lo relacionado con la prestación del Servicio Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C. y la operación del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario - SIRCI”* establece:

“Artículo 22°.- Fijación y Actualización de la Tarifa al Usuario. El Alcalde Mayor fijará mediante Decreto Distrital la tarifa al usuario y sus actualizaciones, con fundamento en la evaluación previa que adelante la Secretaría Distrital de Movilidad del estudio técnico y financiero presentado por el Ente Gestor, la cual se fundamentará en los principios y estructura del diseño contractual, financiero

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 4 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

y tarifario adoptado para el SITP.

Las actualizaciones de la tarifa al usuario requeridas, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, serán fijadas por el Alcalde Mayor en las oportunidades definidas o requeridas por tal autoridad.

Las condiciones de fijación de la tarifa y los supuestos de actualización estarán sujetas exclusivamente a los principios y estructura del sistema tarifario, y harán parte de los contratos de concesión de los operadores de buses y recaudo, control e información y servicio al usuario del SITP.”

Que el artículo 2º del Acuerdo Distrital 484 de 2011 *“Por medio del cual se establece un subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad en el Distrito Capital”*, establece que la Administración Distrital dispondrá la operación del subsidio *“(…) con base en un porcentaje de descuento sobre la tarifa al usuario del quince por ciento (15%), con un incremento anual de 5 puntos porcentuales, hasta llegar al 40% y una asignación máxima de hasta cincuenta (50) viajes mensuales. La población beneficiaria de la tarifa será la registrada en las bases de datos de que dispone la Secretaría de Salud en cada vigencia. Se aplicarán como referencia los resultados de la encuesta para el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN)”*.

Que mediante el artículo 8 del Decreto Distrital 429 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 484 de 2011 sobre subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad”*, la Administración dispuso la operación del subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad en los siguientes términos:

“Artículo 8º.- Monto de la carga del subsidio. Se establece en cumplimiento del artículo 2º del Acuerdo Distrital 484 de 2011, mediante el cual se previó que el subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad en el Distrito Capital es creciente, iniciando con un descuento de 15% en el 2012, con incrementos anuales de 5 puntos porcentuales hasta llegar al 40% en el año 2017, con una asignación máxima de hasta cincuenta (50) viajes mensuales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 5 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

El monto efectivo del subsidio mensual se aplicará en la tarjeta que usará cada persona beneficiaria del subsidio, con base en la siguiente operación matemática, a saber:

La aplicación del subsidio mensual será el producto de restarle al valor de cada pasaje (tomando como referencia el mayor valor de costo del pasaje, es decir, sin diferenciar entre costo de hora valle y costo de hora pico) el valor porcentual del subsidio (que conforme lo ordenado por el Acuerdo Distrital citado, para el año 2012 es del 15%, para el año 2013 del 20%, para el año 2014 del 25%, para el año 2015 del 30%, para el año 2016 del 35%, para el año 2017 del 40%), multiplicado por el número de pasajes asignados a la persona beneficiaria (teniendo en cuenta que el número máximo de pasajes que se podrá asignar por persona es de cincuenta (50), en cumplimiento del Acuerdo Distrital en cita)

Lo cual, en términos de fórmula se expresa así:

La aplicación del Subsidio mensual, es igual al valor del costo del pasaje, menos el valor porcentual del Subsidio correspondiente al año a calcular, multiplicado por el número de pasajes asignados a la persona beneficiaria”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0012333 de 2012 “*Por la cual se fijan los criterios que deberán observar las autoridades territoriales para la fijación de tarifas diferenciales, segmentadas o subsidiadas en los Sistemas Masivos, Integrados o Estratégicos de Transporte de Pasajeros*”, la cual, establece en su artículo 1 que las autoridades distritales podrán fijar tarifas diferenciales, segmentadas o subsidiadas, en los Sistemas de Transporte de pasajeros Masivo:

“Artículo 1°. Las autoridades Distritales o Municipales podrán fijar tarifas diferenciales, segmentadas o subsidiadas, en los Sistemas de Transporte de pasajeros Masivo, Integrado o Estratégico, para lo cual deberán previamente elaborar un modelo económico, financiero y operativo, en el que se demuestre que la aplicación de las tarifas garantiza la sostenibilidad del Sistema de Transporte, en términos de eficiencia económica, sostenibilidad financiera, eficacia en la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 061 DE 08 FEB 2024 Pág. 6 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

prestación del servicio e impactos socioeconómicos esperados.

El modelo económico, financiero y operativo, es requisito indispensable para la fijación, actualización o modificación del sistema tarifario”.

Que a través del documento CONPES 3877 del 5 de diciembre de 2016, se incorporó un enfoque de inclusión social y productiva que tiene en cuenta los ingresos de los hogares, así como variables asociadas a su calidad de vida dentro de la actualización del instrumento de focalización individual SISBÉN.

Que el Departamento Nacional de Planeación, en desarrollo del documento CONPES referido, expidió el Manual Operativo SISBÉN IV versión 2.0 en el cual establece la desagregación en grupos por hogares desde los más pobres y vulnerables hasta los no pobres, estableciendo los siguientes: el grupo A está conformado por la población con menor capacidad de generación de ingresos (cinco (5) niveles comprendidos entre A1 y A5); el grupo B está compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A (siete (7) niveles comprendidos entre el B1 y el B7); el grupo C está constituido por población vulnerable o en riesgo de caer en condición de pobreza (dieciocho (18) niveles comprendidos entre el C1 y el C18); y el grupo D está conformado por población no pobre ni vulnerable (veintiún (21) niveles comprendidos entre el D1 al D21).

Que la primera base de datos certificada del SISBÉN IV fue remitida a la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio del 03 de junio de 2021 - SDP 2-2021-42797, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual es objeto de actualización constante. Adicionalmente el Departamento Nacional de Planeación cuenta con el Archivo Nacional de Datos -ANDA y el 13 de agosto de 2021 publicó el resultado de la clasificación del SISBÉN IV.

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’”, estableció la meta trazadora número 23, consistente en “Reducir el gasto en transporte público de los hogares de mayor vulnerabilidad económica, con enfoque poblacional, diferencial y de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 7 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

género, para que represente el 15% de sus ingresos.”

Que adicionalmente, mediante el artículo 2 del Decreto Distrital 603 de 2013 *“Por el cual se implementan estrategias para garantizar la suficiencia financiera del Sistema Integrado del Transporte Público (SITP)”*, se creó un incentivo para promover mayor acceso de la población con menor capacidad de pago.

Que mediante el Decreto Distrital 004 de 2023 *“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”*, se fijaron las tarifas máximas al usuario del componente troncal y zonal, junto con la regulación de las tarifas diferenciales, incentivos y subsidios del SITP creados mediante la Ley 1171 de 2007, el Acuerdo Distrital 484 de 2011 y el Decreto Distrital 603 de 2013; y se ajustaron los criterios de focalización al incentivo tarifario del SITP para hacer uso de la metodología SISBÉN IV.

Que en el esquema de transición del Sisbén III al Sisbén IV, mediante la Resolución 81469 de 2023 *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 6 y 8 del Decreto Distrital 004 de 2023 y se dictan otras disposiciones”* la Secretaría Distrital de Movilidad definió los grupos y niveles de la metodología SISBÉN IV de potenciales beneficiarios del incentivo tarifario del SITP y reglamentó la entrada o permanencia de los beneficiarios del incentivo tarifario.

Que TRANSMILENIO S. A., mediante el oficio 2023-EE-29528 de 8 de noviembre de 2023, remitió el estudio técnico y financiero *“Actualización Tarifaria Estudio Técnico y Financiero de Soporte”*, el cual fue radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad bajo el número 202361205058012, en el que el ente gestor, entre otras conclusiones dispuso que: *“(…) es conveniente, desde la óptica de las finanzas del Sistema, adelantar los incrementos de las tarifas a los usuarios que compensen los incrementos en los costos de operación”*, razón por la cual presenta una serie de escenarios tarifarios, en los cuales propone ajustar las necesidades de recursos del SITP a los presupuestos asignados a la cuota de gasto para el Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -FET en el año 2024.

Que posteriormente, mediante oficio 2024-EE-01806 de 22 de enero de 2024, radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad bajo el número 202461200314142, TRANSMILENIO S.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 8 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

A. dio alcance al estudio técnico y financiero para presentar un escenario adicional de tarifas al usuario del Sistema Integrado de Transporte Público para el año 2024.

Que, en el marco de la evaluación de este escenario, el ente gestor proyecta necesidades adicionales para el FET, las cuales deberían ser cubiertas a partir de un aumento de la demanda paga en el Sistema y un mayor ingreso del programa de pico y placa solidario en 2024 u otras fuentes de recursos que generen recaudos adicionales para el sector movilidad.

Que, asimismo, se requiere de un monitoreo constante de la evolución de costos e ingresos del Sistema para dar insumos a la decisión que se debe tomar en junio de 2024 sobre la necesidad de un nuevo incremento de tarifas que viabilice la sostenibilidad del Sistema en el año, en caso de no lograr el objetivo de incrementar la demanda paga.

Que el estudio técnico y financiero antes señalado fue sometido a la evaluación de la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad en enero de 2024, área que a través del documento DIM-DTS-001-2024 *“Evaluación al Estudio Técnico y Financiero de Soporte a la Actualización Tarifaria”* revisó los escenarios modelados a la luz del cumplimiento de la normativa vigente en materia de fijación de tarifas, sus resultados en términos de variación de las necesidades de recursos para el 2024 y el impacto posible sobre la población vulnerable.

Que dicha evaluación identificó que la propuesta tarifaria que genera mayores beneficios para el Distrito y que es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, cumple con los parámetros normativos y corresponde al escenario de un ajuste de tarifa única en el componente troncal y zonal de dos mil novecientos cincuenta pesos (\$2.950), con un costo del transbordo en cero pesos (\$0), tarifa que aplica para transbordos realizados con tarjetas personalizadas en la ventana de tiempo de 110 minutos y una fijación de tarifas para la población vulnerable en tarifa única para el componente zonal y troncal de dos mil quinientos pesos (\$2.500)..

Que, igualmente, identificó que, en cumplimiento del principio de aplicación de tarifas diferenciales, es necesario mantener los beneficios de tarifa diferencial (para adultos mayores de 62 años, indígenas e incentivo SISBÉN) y mantener un único descuento para dichos usuarios consistente en el 15,25% para el servicio troncal y zonal.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 061 DE 08 FEB 2024 Pág. 9 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

Que en el marco de la evaluación previa que adelanta la Secretaría Distrital de Movilidad del estudio técnico y financiero presentado por TRANSMILENIO S. A., se solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado con el número 202461200314142, que evalúe el impacto fiscal a mediano plazo del escenario de Tarifa Única (\$2.950) en el componente troncal y zonal y una Tarifa Única de \$2.500 para la población vulnerable.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante el oficio 2024EE01730601 de 25 de enero de 2024, concluyó que *“De acuerdo con lo señalado anteriormente, se observa que el estudio remitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, cumple con los principios para la determinación de la tarifa del SITP establecidos en el Decreto Distrital 309 de 2009. El cumplimiento de los supuestos incorporados en el estudio deberá revisarse en junio de 2024 para determinar si es necesario un nuevo incremento de tarifa, en caso de que alguno de dichos supuestos no se cumpla”*.

Que, la evaluación realizada por la Secretaría Distrital de Hacienda determinó que el escenario seleccionado, con el cumplimiento de los supuestos previstos por el Ente Gestor, es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2034 cumpliendo así el principio de sostenibilidad.

Que, en ese sentido, la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad en su evaluación DIM-DTS-001-2024 concluyó lo siguiente:

“Se determinó que el escenario de Tarifa Única general de \$2.950 y para poblaciones vulnerables de \$2.500 planteado en el documento ‘Actualización Tarifaria - Estudio Técnico y financiero de soporte’, remitido por TMSA, es costeable para todos los usuarios del sistema, ya que el aumento tarifario cumple con los principios para la determinación de la tarifa establecidos en el Decreto 309 de 2009.

El escenario seleccionado cumple el principio de costeabilidad, dado que el gasto de los usuarios se estima entre el 10% y el 15% de un SMMLV, que es un margen dentro de la tendencia habitual del gasto de los hogares. Para usuarios de estratos 2 y 3, el gasto no supera el 6%.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 10 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

Se estima que el gasto en transporte de la población vulnerable estará en un margen de 12% a 14%. Este intervalo, está en línea con la meta trazadora de la Alcaldía de un gasto máximo de 15% para esta población.

La evaluación realizada por la Secretaría de Hacienda Distrital encontró que el escenario es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2034 cumpliendo así el principio de sostenibilidad.

La propuesta tarifaria presentada y los recursos para su sostenibilidad deben ser monitoreados de manera constante, para determinar si en junio de 2024 se mantiene o requiere una modificación.”

Que, por otra parte, el artículo 2 de la Resolución 2673 de 2018 expedida por el Departamento Nacional de Planeación “*Por la cual se dictan lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para la implementación y operación del Sisbén*” establece que: “(...) Una vez adoptada la nueva metodología Sisbén IV, esta será utilizada por todas las entidades nacionales y territoriales y en los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial que utilizan esta herramienta como mecanismo de focalización y para diseño de la política pública”.

Que, con la adopción de la metodología SISBÉN IV como mecanismo de focalización del incentivo tarifario Sisbén contenida en el Decreto Distrital 004 de 2023, se logró ampliar la cobertura de potenciales beneficiarios que pueden hacer uso del incentivo tarifario en un 25%, lo que representa un incremento de cerca de 145.000 personas con respecto a la metodología utilizada anteriormente, razón por la cual se considera que es viable mantener los criterios de focalización establecidos en el artículo 2 de la Resolución 81469 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario actualizar las tarifas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP, en sus componentes zonal y troncal, tarifas de transbordo, tarifas diferenciales para el adulto mayor, incentivo Sisbén para personas con menor capacidad de pago y población indígena, así como el subsidio a favor de personas con discapacidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 061 DE 08 FEB 2024 Pág. 11 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Capítulo I

De las tarifas generales al usuario del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP-

Artículo 1º.- Tarifa plena para el componente troncal y zonal del SITP. Fíjese la tarifa máxima del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros en sus componentes troncal y zonal del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP en DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$2.950).

Para fines tarifarios, los servicios zonales comprenden los de carácter urbano, complementario y especial.

Capítulo II

De los transbordos

Artículo 2º.- Tarifa por concepto de transbordos. Fíjese la tarifa por concepto de transbordos realizados por los usuarios que se encuentren identificados en la base de datos del SITP asociados al número serial de la respectiva tarjeta en CERO PESOS MONEDA LEGAL (\$0).

Parágrafo. El usuario que no se encuentre identificado en la base de datos del SITP, asociado al número serial de la respectiva tarjeta, deberá pagar la tarifa máxima por cada validación, sin que aplique el pago por transbordo descrito en el presente artículo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 12 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3°.- Criterios para la aplicación de las tarifas por concepto de transbordos a usuarios identificados en la base de datos del SITP. Las tarifas fijadas en el artículo 2 del presente decreto aplicarán hasta por dos (2) transbordos realizados en un lapso de ciento diez (110) minutos, contados a partir de la validación de la última tarifa plena o su equivalente para tarifas diferenciales, incentivos y subsidios, ya sea en el componente troncal o zonal del sistema.

Parágrafo 1. Agotados los dos (2) transbordos a que tiene derecho el usuario en el lapso de los ciento diez (110) minutos, el usuario deberá pagar la tarifa plena del servicio del componente zonal o troncal o su equivalente para tarifas diferenciales, incentivos y subsidios, según el caso, evento en el cual se iniciará nuevamente la ventana de tiempo de ciento diez (110) minutos.

Parágrafo 2. Para la implementación de las medidas establecidas en este artículo, TRANSMILENIO S. A. adelantará el despliegue tecnológico que se requiera.

Capítulo III

Focalización de la tarifa diferencial para personas mayores de sesenta y dos (62) años

Artículo 4°.- Tarifa diferencial para personas mayores de sesenta y dos (62) años. Fíjese la tarifa diferencial máxima para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP para las personas mayores de sesenta y dos (62) años en DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.500) para el componente troncal y zonal.

Parágrafo 1. Sobre la tarifa aquí establecida no operará ningún descuento adicional.

Parágrafo 2. Para acceder a esta tarifa diferencial, el usuario debe contar con una tarjeta personalizada de adulto mayor, la cual podrá adquirir cumpliendo con las condiciones establecidas por TRANSMILENIO S. A.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 061 DE 08 FEB 2024 Pág. 13 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 3. La tarifa diferencial a que hace referencia el presente artículo tendrá una asignación máxima de hasta treinta (30) viajes mensuales. A partir del viaje número treinta y uno (31), el usuario pagará la tarifa establecida en los artículos 1 y 2 del presente decreto.

Capítulo IV

Focalización del incentivo que promueve el mayor acceso de la población con menos capacidad de pago al SITP - Incentivo Sisbén

Artículo 5º.- Incentivo tarifario Sisbén. Los beneficiarios del incentivo tarifario Sisbén pagarán una tarifa diferencial de DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.500) para el componente troncal y zonal.

El incentivo tarifario referido en el presente artículo tendrá como beneficiarios a:

1. Las personas mayores de dieciséis (16) años que cuentan con una encuesta validada del SISBÉN IV remitida por la Secretaría Distrital de Planeación y que están categorizados entre los grupos A1 a B7.
2. La población indígena, mayor de dieciséis (16) años, registrada en los listados censales realizados por el resguardo y/o cabildo respectivo consolidados por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del manual operativo del SISBÉN IV.

La Secretaría Distrital de Movilidad enviará mensualmente a TRANSMILENIO S. A. la base de datos que define los beneficiarios del incentivo SISBÉN IV, a partir de la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación, con corte al primer día hábil de la cuarta semana del mes inmediatamente anterior y los listados censales realizados por el resguardo y/o cabildo respectivo consolidados por el Ministerio del Interior actualizados una vez al año.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **08 FEB 2024** Pág. 14 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

La base de datos con la información de las tarjetas personalizadas de las que son titulares los beneficiarios de que trata el presente artículo, será actualizada por TRANSMILENIO S. A., dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Parágrafo 1. El incentivo tarifario a que hace referencia el presente artículo tendrá una asignación máxima de hasta treinta (30) viajes mensuales. A partir del viaje número treinta y uno (31), el usuario pagará las tarifas establecidas en los artículos 1 y 2 del presente decreto.

Parágrafo 2. Para acceder al beneficio tarifario Sisbén, el usuario debe contar con una tarjeta personalizada, la cual podrá adquirir cumpliendo con las condiciones establecidas por TRANSMILENIO S. A.

Parágrafo 3. La población indígena podrá solicitar el registro en SISBÉN IV y el registro en el listado censal consolidado por el Ministerio del Interior, no obstante, para los propósitos del presente decreto, primará el registro en el listado censal.

Capítulo V

Focalización del Subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad

Artículo 6°.- Subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 484 de 2011, el número mensual de viajes asignados con subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad será de veinticinco (25) viajes, a los cuales les aplicará el descuento establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 429 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, tomando en cuenta la tarifa más alta que tiene el Sistema.

Capítulo VI

Otras Disposiciones

Artículo 7°.- Adaptación equipos de recaudo. TRANSMILENIO S.A., en su condición de Ente Gestor del SITP, deberá adelantar, a través de los operadores de recaudo, las gestiones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 061 DE 08 FEB 2024 Pág. 15 de 15

“Por medio del cual se fija la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y se dictan otras disposiciones”

pertinentes para la adaptación de los equipos de recaudo y despliegue de las tarifas establecidas en el presente decreto.

Artículo 8°.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), deroga el Decreto Distrital 004 de 2023 y los actos administrativos que se derivan de este.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

08 FEB 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad

Proyectó: Cristian Camilo Sanin Camargo – Dirección de Planeación de la Movilidad –SDM
Sandra Raquel Vega Reyes – Dirección de Inteligencia para la Movilidad –SDM-
Maria Angélica Bejarano Puello- Dirección de Normatividad y Conceptos - SDM

Revisó: Natalia Cogollo Uyabán – Directora de Normatividad y Conceptos -SDM
Alimar Benitez Molina - Directora de Inteligencia para la Movilidad –SDM-
Susana Morales Pinilla – Directora Planeación para la Movilidad –SDM-
Ruth Dary Borrero Gómez - Subdirectora de Transporte Público -SDM-
Camilo Forero Barrera -Subgerente Jurídico Transmilenio S.A
Marcos Ataya Saray – Subgerente Económico Transmilenio S.A
Candelaria González - Subgerente Técnica y de Servicios Transmilenio S.A

Aprobó: Ana Milena Gómez Guzmán – Subsecretaria de Política de Movilidad -SDM-
Paulo Andrés Rincón Garay – Subsecretario de Gestión Jurídica -SDM-
Maria Fernanda Ortiz Carrascal – Gerente Transmilenio S.A

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000038 (6 de febrero de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante correo electrónico del 06 de febrero de 2024, remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario del señor **LUIS FERNANDO GRANADOS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.227.480 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 06 de febrero de 2024, expedida por la Subdirección del Talento Humano, el señor **LUIS FERNANDO GRANADOS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.227.480, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000033 del 01 de febrero de 2024, se encargó en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General** al señor **DAIRO RAÚL CARDONA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.477.717 quien ocupa el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ubicado en la Subdirección de Proyectos Especiales, desde el 02 de febrero de 2024 y hasta por tres (3) meses o hasta cuando sea provisto el cargo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000038
06 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar al señor **LUIS FERNANDO GRANADOS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.227.480, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2o. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión del señor **LUIS FERNANDO GRANADOS RINCÓN**, el encargo del señor **DAIRO RAÚL CARDONA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.477.717, en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, de la Subdirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría General**, realizado mediante la Resolución No. DGC-000033 del 01 de febrero de 2024, quien continuará desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ubicado en la Subdirección de Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 3o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4o. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **LUIS FERNANDO GRANADOS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.227.480 y al señor **DAIRO RAÚL CARDONA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.477.717.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

(899999061-9) Firmado digitalmente
Secretaría Distrital por (899999061-9)
de Hacienda - Ana Secretaría Distrital de
Maria Cadena Ruiz Hacienda - Ana Maria
Cadena Ruiz Cadena Ruiz

ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaría Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez Fecha: 2024.02.06 16:54:42 -05'00'
Aprobado por:	Diego Armando Chitiva Sanchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Subdirección del Talento Humano	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Ana Maria Charry N. – Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano	Ana Maria Charry Niño	Firmado digitalmente por Ana Maria Charry Niño

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000039

(6 de febrero de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario del señor **ANDRES FELIPE URIBE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.990 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 06 de febrero de 2024, expedida por la Subdirección del Talento Humano, el señor **ANDRES FELIPE URIBE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.990, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Técnica**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proceder a la provisión definitiva del empleo de **Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar al señor **ANDRES FELIPE URIBE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.990, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000039
06 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 2o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 3o. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **ANDRES FELIPE URIBE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.990.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

(899999061-9) Firmado digitalmente
Secretaría Distrital por (899999061-9)
de Hacienda - Ana Secretaría Distrital de
María Cadena Ruiz Hacienda - Ana María
Cadena Ruiz Cadena Ruiz

ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez Fecha: 2024.02.06 16:09:36 -05'00'
Aprobado por:	Diego Armando Chitiva Sanchez – Director de Gestión Corporativa	 Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Subdirección del Talento Humano	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Olga Lucía López Mora – Profesional Especializado Subdirección del Talento Humano	 Firmado digitalmente por Olga Lucía López Mora

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° DCO-015046

(7 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 y 2 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: 2 anexos que constan de un total de 413 registros.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA
105-F.90
V.10



RESOLUCION No. DCO-015046
De 07 de febrero de 2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro General	RESOLUCIÓN FACILIDAD DE PAGO
	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE OPOSICIÓN A DILIGENCIA DE SECUESTRO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro Especializado	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 – 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de febrero del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Jiménez
Meléndez

Firmado digitalmente
por Natalia Jiménez
Meléndez

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

Revisado por:	Natalia Jimenez Melendez	Vo.Bo.	Fecha revisó: 7 de febrero de 2024
Proyectado por:	Iván Camilo Andres Carrión Bautista	Vo.Bo.	Fecha proyectó: 7 de febrero de 2024

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que el Jefe de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro tributario y la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-117763	2023EE42963901	202310315000001769	EFRAIN MELO PACHON	11340034	PREDIAL	AAA0040DHOE	RESOLUCIÓN FACILIDAD DE PAGO	31/10/2023	2021, 2022	KR 34D 16 77 SUR	15/11/2023	Cerrado
DCO-120433	2023EE44416801	202010184300005491	EDUARDO RAMIREZ POTES	16670389	VEHICULOS	BYB470	RESOLUCIÓN FACILIDAD DE PAGO	14/11/2023	2012	KR 45 N 7A 36 ED LAS MARIAS	9/11/2023	Cerrado
DCO-121491	2023EE45050701	202305314300165277	JOSE MANUEL TORRES	17183090	PREDIAL	AAA0039WPPA	RESOLUCIÓN FACILIDAD DE PAGO	16/11/2023	2019-2020-2021-2022-2023	CL 29 SUR 52 30	6/12/2023	Cerrado
DCO-106617	2022EE490077C2	201901600301014442, 2014011001001669859	FABIO MAURICIO TOQUICA MONTANA	19411180	PREDIAL	AAA0073UHHK	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE OPOSICIÓN A DILIGENCIA DE SECUESTRO	24/10/2022	2013, 2014, 2015, 2017, 2018, 2019	floqmon@yahoo.com	NA	NA
DCO-118618	2023EE43566101	202305244300158843	SANDRA GALEANO INFANTE	51973870	PREDIAL	AAA0082LPUZ	RESOLUCIÓN FACILIDAD DE PAGO	3/11/2023	2018-2019	CL 2A 71D 38	16/11/2023	Cerrado

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Firmado
Natalia Jiménez digitalmente por
Natalia Jiménez
Meléndez
NATALIA JIMENEZ MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-076298	2023EE21989301	202306234300196114	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUBEN TRIANA RIVERA	134786	PREDIAL	28/06/2023	CL 18 SUR 34 43	15/11/2023	Cerrado
DCO-102907	2023EE39465701	20190100100004723	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VÍCTOR CHAVES	142643	PREDIAL	9/10/2023	CL 132 BIS 152 51	6/12/2023	No Reside
DCO-102853	2023EE39460101	2018011001122063310	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RICARDO GOMEZ	199245	Predial	9/10/2023	KR 8A 19 03 SUR	5/12/2023	Cerrado
DCO-102856	2023EE39460401	20190100100004767	SUCESIÓN ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ORTIZ CHACON PABLO EMILIO	227546	Predial	9/10/2023	CL 42A SUR 80G 05	5/12/2023	Cerrado
DCO-117920	2023EE43007301	20180100101050033	BENITES BUENDIA OMAR JAVIER	244998	PREDIAL	20/10/2023	CL 74A 100A 40	12/12/2023	No Reside
DCO-117920	2023EE42988101	20180100101050033	BENITEZ CARLOS MANUEL	245036	PREDIAL	20/10/2023	CL 74A 100A 40	12/12/2023	No Reside
DCO-102914	2023EE39466401	202310044300216585	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DANIEL SARMIENTO LOZANO	327303	ICA	9/10/2023	KR 7 24 89 P1 17	4/12/2023	Desconocido
DCO-117875	2023EE42983301	202310314300217550	LUIS VEGA RAMIREZ	335616	PREDIAL	20/10/2023	KR 112A 137A 64	15/12/2023	Cerrado
DCO-102861	2023EE39460901	20180100101050031	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MARCO AVILA	1127226	Predial	9/10/2023	CL 69A 93 08	13/12/2023	Cerrado
DCO-103370	2023EE39677801	2018011001122063352	HELIODORO PULIDO TENJO	1188676	PREDIAL	9/10/2023	DG 48B SUR 5L 11	5/12/2023	Cerrado
DCO-117883	2023EE43012701	202001200100032438	OSORIO CHICA DANIEL	1213656	PREDIAL	20/10/2023	KR 7 64 59	12/12/2023	Desconocido
DCO-103371	2023EE39677901	20170102002007867	JOSE CHIGUACHI GONZALEZ	1329397	PREDIAL	9/10/2023	KR 70 19 72	4/12/2023	Desconocido
DCO-102789	2023EE39453401	20180100101050590	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GUSTAVO SALAZAR RAMIREZ	2851202	PREDIAL	9/10/2023	KR 70D 127 40 LC	5/12/2023	Cerrado
DCO-102806	2023EE39455101	202310044300216451	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GUSTAVO SALAZAR RAMIREZ	2851202	PREDIAL	9/10/2023	KR 70D 127 40 LC	15/12/2023	Cerrado
DCO-102866	2023EE39461401	20190100100004954	SUCESIÓN ILIQUIDA DE FUENTES BECERRA HORACIO	2926926	Predial	9/10/2023	KR 13 55 28 AP 501	5/12/2023	Cerrado
DCO-118021	2023EE42998201	2017011001195021397	JAIME CHAPARRO PINZON	2934639	PREDIAL	20/10/2023	AC 63 21 10	13/12/2023	Cerrado
DCO-103376	2023EE39678401	201403100100115421	PEDRO BARRETO VACA	3027107	VEHICULOS	9/10/2023	CL 130A BIS 88A 49	13/12/2023	Cerrado
DCO-117944	2023EE42990501	202310314300217600	ISIDRO GONZALEZ DIAZ	3154768	PREDIAL	20/10/2023	TV 85 65C 18	13/12/2023	Cerrado

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-118058	2023EE43045301	201901100100007557	ROSA EMMA ACERO GONZALEZ	3247476	PREDIAL	20/10/2023	CL 146A 94D 04	14/12/2023	No Reside
DCO-117808	2023EE43024101	202310314300217621	EDILBERTO MORENO VANEGAS	3255576	PREDIAL	20/10/2023	CL 34 SUR 68N 47	14/12/2023	Cerrado
DCO-103393	2023EE39680101	2017031001196023985	OSCAR BERMUDEZ MORA	4526821	VEHICULOS	9/10/2023	AK 27 1A 29 AP 201	4/12/2023	No Reside
DCO-118058	2023EE43046501	201901100100007557	MARIO ALFONSO ACERO GONZALEZ	5174254	PREDIAL	20/10/2023	CL 146A 95 82	14/12/2023	Cerrado
DCO-103292	2023EE39670001	202310044300214357	SAMUEL VARGAS SANTAMARIA	5601842	ICA	9/10/2023	CL 47 SUR 25 21	12/12/2023	No Reside
DCO-076718	2023EE21931101	202306234300197874	JOSE DE JESUS CARVAJAL TARAZONA	5609022	PREDIAL	28/06/2023	CL 46D SUR 16A 48 ESTE	16/11/2023	Cerrado
DCO-118089	2023EE43032401	202310314300217574	CIRO ANTONIO CALA ARAQUE	5694089	PREDIAL	20/10/2023	KR 105B 130D 24	13/12/2023	Cerrado
DCO-103398	2023EE39680601	2018011001122063515	GUILLERMO RAMIREZ CABRALES	5764410	PREDIAL	9/10/2023	KR 25 BIS 5A 59	5/12/2023	Cerrado
DCO-103402	2023EE39681001	20170110010000554	PEDRO RODRIGUEZ PINEDA	5944619	VEHICULOS	9/10/2023	KR 49B 59B 35 SUR	14/12/2023	Cerrado
DCO-103426	2023EE39683401	2017021003224036311	ANIBAL JOSE MARTINEZ ROMERO	6815835	ICA	9/10/2023	KR 23 118 95 AP 501	6/12/2023	No Reside
DCO-103411	2023EE39681901	2017031001196024106	LEONARDO VEGA RESTREPO	9770366	VEHICULOS	9/10/2023	KR 1717 20	13/12/2023	No Reside
DCO-103297	2023EE39670601	2018011001122063589	NELSON VELASQUEZ OSORIO	10077352	PREDIAL	9/10/2023	CL 42G SUR 8706	6/12/2023	Desconocido
DCO-103301	2023EE39670901	202310044300214250	ERNESTO ROA PLAZAS	11428817	ICA	9/10/2023	CL 19 103 19	4/12/2023	Desconocido
DCO-076104	2023EE21979701	202306234300197032	FABIO GOMEZ DELGADO	13473636	PREDIAL	28/06/2023	CL 55 13 51	16/11/2023	Desconocido
DCO-076104	2023EE21982401	202306234300197032	VICTOR ENRIQUE GOMEZ DELGADO	13481340	PREDIAL	28/06/2023	CL 55 13 51	16/11/2023	Desconocido
DCO-103441	2023EE39684901	201902950100008316	JOSE ELI PLATA DELGADO	13826903	ICA	9/10/2023	CL 148 12 30 AP 301	14/12/2023	Cerrado
DCO-103443	2023EE39685101	2018011001122063664	ORLANDO MARTINEZ MORATO	13888046	PREDIAL	9/10/2023	CL 15A SUR 29C 66 AP 101	13/12/2023	No Reside
DCO-103455	2023EE39686301	202310044300214700	JAIRO TORRES ROMERO	16188160	PREDIAL	9/10/2023	KR 13C ESTE 71B 41 SUR	11/12/2023	Cerrado
DCO-076746	2023EE21872501	202306234300197917	SUCESIÓN ILIQUIDA DE EDGAR ROZO MACIAS	17098006	PREDIAL	28/06/2023	CL 13 3 75 IN 8	9/11/2023	No Reside
DCO-102921	2023EE39467201	202310044300216447	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BERNARDO GAMBOA VARGAS	17103142	PREDIAL	9/10/2023	KR 105A 70D 91 IN 2 AP 503	4/12/2023	No Reside
DCO-102877	2023EE39462601	201901100100005195	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MORENO ESCOBAR FABIO JOSE	17153757	Predial	9/10/2023	CL 22D 18 22 AP 202	5/12/2023	Cerrado
DCO-117896	2023EE42985701	201801100101050364	LUIS GARCIA PEREA	17168060	PREDIAL	20/10/2023	KR 16 30 25	13/12/2023	Cerrado
DCO-102849	2023EE39459701	201801100101050217	SUCESION ILIQUIDA DE FABIO HERNANDEZ HERRERA	17309877	PREDIAL	9/10/2023	KR 24B 1 63	5/12/2023	Cerrado

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-076754	2023EE21898401	202306234300197852	HERI ALBERTO PAREDES LORZA	18410197	PREDIAL	28/06/2023	KR 89 BIS A 69D 19 SUR	14/11/2023	Cerrado
DCO-103473	2023EE339688101	201901100100006225	JOSE RODRIGUEZ PEÑA	19087124	PREDIAL	9/10/2023	KR 49B 171A 43 IN 13	15/12/2023	Cerrado
DCO-103474	2023EE339688201	202310044300214373	LUIS GUILLERMO CORREDOR ALVARADO	19110629	ICA	9/10/2023	KR 72J 48 23 SUR	15/12/2023	Cerrado
DCO-102795	2023EE339454001	2018011001122063862	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE JOSE RAMOS BURGOS	19143087	Predial	9/10/2023	CL 62B SUR 19B 24	7/12/2023	Cerrado
DCO-103309	2023EE339672001	2017031001197027054	OSCAR CALLE SANCHEZ	19178659	VEHICULOS	9/10/2023	CL 98A 68B 15	12/12/2023	No Reside
DCO-076525	2023EE21954701	202306234300196964	JAIRO WILLIAMS PADILLA PERILLA	19276735	PREDIAL	28/06/2023	CL 36A SUR 72Q 53	16/11/2023	Cerrado
DCO-117812	2023EE43019101	2018011001185057386	BURGOS CUMBE ARCESIO	19278949	PREDIAL	20/10/2023	CL 146A 53A 47	15/12/2023	Cerrado
DCO-076643	2023EE21947501	202306234300197235	JULIAN DAVID ROJAS ROZO	19282260	PREDIAL	28/06/2023	KR 28A 52 49 AP 101	21/11/2023	Cerrado
DCO-102876	2023EE339462501	2019011001000005299	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE LEAL MARINO GUILLERMO ALBERTO	19292099	Predial	9/10/2023	KR 34B 37 12 SUR	15/12/2023	Cerrado
DCO-118058	2023EE43046101	201901100100007557	HECTOR ARMANDO ACERO GONZALEZ	19324276	PREDIAL	20/10/2023	CL 146A 95 82	14/12/2023	Cerrado
DCO-076596	2023EE21947901	202306234300197157	ALBEIRO SALVADOR SANCHEZ ROJAS	19379718	PREDIAL	28/06/2023	KR 71D 64C 20	9/11/2023	Desconocido
DCO-103494	2023EE339690201	201702100200037287	CESAR AUGUSTO MOYA COLMENARES	19404612	ICA	9/10/2023	KR 15 124 17 TO B OF 304	4/12/2023	No Reside
DCO-076102	2023EE21911301	202306234300197017	SALOMON SEREBRENIK GHITIS	19426707	PREDIAL	28/06/2023	CL 115 9A 20 AP 505	17/11/2023	Cerrado
DCO-103499	2023EE339690701	201601100300009868	RAFAEL CAVIATIVA GUTIERREZ	19472729	PREDIAL	9/10/2023	KR 95 151 42	5/12/2023	Desconocido
DCO-076677	2023EE21945401	202306234300197734	ALVARO ENRIQUE LEYVA MUÑOZ	19489867	PREDIAL	28/06/2023	KR 9 74 08	8/11/2023	No Reside
DCO-076775	2023EE21967601	202306234300197889	JOSUE MORALES RAMIREZ	19497932	PREDIAL	28/06/2023	CL 24D BIS 72 30	16/11/2023	Cerrado
DCO-103503	2023EE339691101	201803100100041367	YAIR MELENDEZ MUSSA	19708860	VEHICULOS	9/10/2023	KR 71 BIS 64C 39	12/12/2023	Desconocido
DCO-102797	2023EE339454201	2019011001000005354	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE SIERRA DE VENEGAS LIGIA	20011910	Predial	9/10/2023	CL 42 25 12 AP 401	12/12/2023	Desconocido
DCO-118057	2023EE43043401	202310314300217497	MARIA LUISA REYES DE TORRES	20020743	PREDIAL	20/10/2023	KR 64 79 28	13/12/2023	Desconocido
DCO-102811	2023EE339455601	201801100101050262	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE BLANCA IRIARTE DE ARENAS	20062580	PREDIAL	9/10/2023	CL 38 29 36	5/12/2023	Cerrado
DCO-102813	2023EE339455801	201801100101050260	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARIA HERRERA DE MURIEL	20089540	PREDIAL	9/10/2023	KR 27 26 37	5/12/2023	Cerrado
DCO-103509	2023EE339691801	2019011001000005409	LEONILDE GUERRERO VIUDA DE SUAREZ	20092269	PREDIAL	9/10/2023	KR 69F 3A 06	5/12/2023	Cerrado
DCO-102817	2023EE339456201	2019011001000005425	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE CARMEN MIRANDA DE VASQUEZ	20116847	PREDIAL	9/10/2023	CL 17A SUR 12D 41	14/12/2023	Cerrado
DCO-102884	2023EE339463301	2019011001000005447	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE CARVAJAL DE GALINDO NELLY	20148054	Predial	9/10/2023	CL 45 54 54	5/12/2023	Cerrado



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-103512	2023EE39692101	2018011001122064149	MARIA RODRIGUEZ HORMAZA	20153981	PREDIAL	9/10/2023	CL 81C SUR 18N 05	11/12/2023	Rehusado
DCO-102816	2023EE39456101	201801100101049967	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARGARITA ALBORNOZ	20155372	PREDIAL	9/10/2023	TV 26D BISA 31A 80 SUR	4/12/2023	No Reside
DCO-103514	2023EE39692301	2018011001122064164	ANA GONZALEZ	20200134	PREDIAL	9/10/2023	CL 71 57B 50	4/12/2023	No Reside
DCO-102825	2023EE39457001	201901100100005485	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE DOLORES NIETO VIUDA DE LINARES	20233171	PREDIAL	9/10/2023	KR 79C 38C 04 SUR	15/12/2023	Cerrado
DCO-103521	2023EE39693101	2018011001122064199	EDELMIRA ROA DE MARTINEZ	20306342	PREDIAL	9/10/2023	CL 57 SUR 18 77 LC 2	5/12/2023	Cerrado
DCO-103529	2023EE39693901	2018011001122064209	LUCIA PRADERE DE BAZZANI	20321713	PREDIAL	9/10/2023	AK 7 46 91	4/12/2023	No Reside
DCO-117795	2023EE42975501	2017011001195021469	LUCIA PRADERE DE BAZZANI	20321713	PREDIAL	20/10/2023	AK 7 46 91	12/12/2023	No Reside
DCO-102891	2023EE39464001	201901100100005540	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE LEON MUÑOZ ANA CLOVIS	20664408	Predial	9/10/2023	KR 79A 26 25 SUR IN 2 AP 103	7/12/2023	Cerrado
DCO-103528	2023EE39693801	2018011001122064250	ISABEL GARCIA DE QUINTERO	20950100	PREDIAL	9/10/2023	CL 148 91 36	6/12/2023	Cerrado
DCO-118058	2023EE43045701	201901100100007557	ROSA EMMA ACERO GONZALEZ	20950881	PREDIAL	20/10/2023	CL 146A 95 82	14/12/2023	Cerrado
DCO-103535	2023EE39694501	2018011001122064261	MARTHA ARGUELLO VARGAS	21070685	PREDIAL	9/10/2023	CL 126 52 A 96 AP 236	4/12/2023	No Reside
DCO-117933	2023EE43028001	201901100100007048	ELBA ROSA ALBARRACIN GUAYABO	21231482	PREDIAL	20/10/2023	CL 75A 22 07	13/12/2023	Cerrado
DCO-103328	2023EE39673601	2018011001122064270	ANA LOZADA CASTAÑEDA	21235294	PREDIAL	9/10/2023	CL 68A SUR 64 09	11/12/2023	Cerrado
DCO-117808	2023EE43042501	202310314300217621	ROSALBA AGUIRRE MEDINA	23694445	PREDIAL	20/10/2023	KR 27F 71B 41 SUR	14/12/2023	Cerrado
DCO-103541	2023EE39695101	2018011001122064299	LEONOR SAAVEDRA DE GONZALEZ	23772172	PREDIAL	9/10/2023	CL 40B 7 54 AP 203	4/12/2023	No Reside
DCO-103545	2023EE39695501	201801100101050737	MARIA MARIN DIAZ	24318944	PREDIAL	9/10/2023	CL 74A 73A 05	20/12/2023	No Reside
DCO-076253	2023EE21933601	202306234300195991	MARIA GLORIA BADILLO LOAIZA	24481002	PREDIAL	28/06/2023	CL 24B 26 09	8/11/2023	No Reside
DCO-103548	2023EE39695801	201703100100000452	MARIA LOPEZ MOLINA	24494185	VEHICULOS	9/10/2023	AC 153 20 84 IN 3	13/12/2023	Cerrado
DCO-076104	2023EE21961501	202306234300197032	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE CONSUELO GOMEZ MORA	27554583	PREDIAL	28/06/2023	CL 55 13 51	16/11/2023	Desconocido
DCO-117796	2023EE42975701	2017011001195022004	SUCESION ILIQUIDA DE LUCILA MANTILLA FUENTES	27917574	PREDIAL	20/10/2023	CL 142 12B 85 AP 301	13/12/2023	Cerrado
DCO-117796	2023EE43006601	2017011001195022004	SUCESION ILIQUIDA DE MANTILLA FUENTES BEATRIZ	27917576	PREDIAL	20/10/2023	CL 142 12B 85 AP 301	13/12/2023	Cerrado
DCO-117808	2023EE43044001	202310314300217621	MERCEDES ARDILA	28437394	PREDIAL	20/10/2023	CL 71G BIS SUR 27B 20 MJ	14/12/2023	Cerrado
DCO-103332	2023EE39674001	2018011001122064361	MARIA ORDOÑEZ DE JIMENEZ	28720724	PREDIAL	9/10/2023	KR 107 76 43	13/12/2023	Cerrado



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-103554	2023EE39696401	2018011001197071651	DIANA SOTO MENA	29105186	PREDIAL	9/10/2023	KR 105 12B 12	6/12/2023	No Reside
DCO-076690	2023EE21929001	202306234300197752	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ANA ROSA BLANDON DE MONTÓYA	29390008	PREDIAL	28/06/2023	CL 40C SUR 78B 18	20/11/2023	Cerrado
DCO-103335	2023EE39674301	202310044300214248	NANCY PAOLA PEREZ GONGORA	32002696	ICA	9/10/2023	CR 09 SUR 56 25 BR VILLA DEL RIO	13/12/2023	Cerrado
DCO-076690	2023EE21937401	202306234300197752	KELLY ISABEL SOLANO COBA	32837176	PREDIAL	28/06/2023	CL 40C SUR 78B 18	20/11/2023	Cerrado
DCO-117939	2023EE43015701	201801100101050405	SUCESION ILIQUIDA DE SALGADO MARINA	35325164	PREDIAL	20/10/2023	CL 18 110 20	13/12/2023	Cerrado
DCO-076694	2023EE21890601	202306234300197786	CONSUELO HERNANDEZ FRANCO	35329500	PREDIAL	28/06/2023	KR 78H 65A 90 SUR	14/11/2023	Cerrado
DCO-118058	2023EE43044801	201901100100007557	ANA ISABEL ACERO DE SANTACRUZ	35464673	PREDIAL	20/10/2023	CL 146A 95 82	14/12/2023	Cerrado
DCO-117808	2023EE43037801	202310314300217621	BEATRIZ ELENA CHAMBO GUIZA	36377536	PREDIAL	20/10/2023	CL 71 SUR 27F 15	14/12/2023	Cerrado
DCO-103582	2023EE39699201	2018011001122064464	LUZ ROJAS FERNANDEZ	38245921	PREDIAL	9/10/2023	CL 23 36 11	4/12/2023	Desconocido
DCO-103592	2023EE39700201	201901100100005670	MARIA ALARCON BETANCUR	39645954	PREDIAL	9/10/2023	DG 5A 72C 29	12/12/2023	No Reside
DCO-117908	2023EE42986901	2017011001195022655	MARTHA RODRIGUEZ CASTRO	39753035	PREDIAL	20/10/2023	CL 151C 115 13 AP 301	14/12/2023	Cerrado
DCO-118006	2023EE42996701	202310314300217720	LUZ CASTRO VEGA	39802659	PREDIAL	20/10/2023	KR 20 A 35 A 46 SUR CA CALLEJON	13/12/2023	Cerrado
DCO-117906	2023EE42986701	2017011001195020586	VIANEL QUITAN SANABRIA	40394005	PREDIAL	20/10/2023	KR 42 0 27	12/12/2023	Desconocido
DCO-103606	2023EE39701601	2017011001199030355	ANA COTES DIAZ	40792560	PREDIAL	9/10/2023	KR 11A 118 76	7/12/2023	Cerrado
DCO-102932	2023EE39483301	202310044300216573	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MARIA GUEVARA DE SALAZAR	41312771	PREDIAL	9/10/2023	KR 16 127B 43 IN 1 AP 1103	13/12/2023	No Reside
DCO-102802	2023EE39454601	201901100100005690	SUCESIÓN ILIQUIDA DE AREVALO DE VELOSA MARIA ELISA	41315666	Predial	9/10/2023	KR 87B 87 97	13/12/2023	Cerrado
DCO-076159	2023EE21920401	202306234300197769	MARIELA BERNARDA HERRERA HERRERA	41329191	PREDIAL	28/06/2023	CL 128B 56A 25	20/11/2023	Cerrado
DCO-117955	2023EE42991601	2017012002147011503	ANA CORREDOR BECERRA	41393968	PREDIAL	20/10/2023	CL 66A 80 17 AP 404	13/12/2023	Cerrado
DCO-076732	2023EE21891701	202306234300197881	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ALICIA CRISTIANCHO DE TORRES	41437347	PREDIAL	28/06/2023	CL 40F SUR 13B 06	10/11/2023	Cerrado
DCO-117930	2023EE43042101	201901100100006509	SUCESION ILIQUIDA DE MONTENEGRO DE VIVAS MARIA MERCEDES	41532423	PREDIAL	20/10/2023	CL 45 SUR 78K 09	14/12/2023	Desconocido
DCO-118045	2023EE43036101	201901100100006911	ANA MERCEDES MELGAREJO PACHON	41532770	PREDIAL	20/10/2023	KR 16 112 89	14/12/2023	No Reside
DCO-076643	2023EE21939401	202306234300197235	ROGO MILAGRO DEL PILAR ROJAS ROZO	41556101	PREDIAL	28/06/2023	KR 28A 52 49 AP 101	21/11/2023	Cerrado
DCO-105635	2023EE39704501	2018011001197072357	EUFROSINA CORDOBA DE CARRANZA	41671328	PREDIAL	9/10/2023	TV 13 118 25	6/12/2023	No Reside



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-103636	2023EE39704601	202310044300214962	MARTHA LUZ ESPERANZA GOMEZ DE QUINTERO	41674151	ICA	9/10/2023	KR 31 8 16	13/12/2023	Cerrado
DCO-103647	2023EE39705701	201901100100005774	RUTH LINARES AMADO	41774867	PREDIAL	9/10/2023	CL 128C 53 05	15/12/2023	Cerrado
DCO-103356	2023EE39676401	201403100100070057	NATHALIA ARISTIZABAL RAMIREZ	41956250	VEHICULOS	9/10/2023	CL 137 12 25 AP 404	4/12/2023	Desconocido
DCO-103651	2023EE39706101	201803100100042086	ALBA MARIN HENAO	43760358	VEHICULOS	9/10/2023	CL 16B 29 155 CA 106 SAN MARCO	6/12/2023	Desconocido
DCO-103654	2023EE39706401	2017031001196025045	ANA RUIZ LOPEZ	45691021	VEHICULOS	9/10/2023	CL 93B 16 31	14/12/2023	No Reside
DCO-102843	2023EE39459101	201901100100005787	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE OMAIRA GOMEZ GOMEZ	51574632	PREDIAL	9/10/2023	CL 144 12 27 AP 108	4/12/2023	Desconocido
DCO-118092	2023EE43007501	201701012002008743	DAVILA CACERES GLORIA AMPARO	51600623	PREDIAL	20/10/2023	CL 26 SUR 73B 51 BQ 10 AP 404	13/12/2023	Cerrado
DCO-103666	2023EE39707601	2017012002130007296	BEATRIZ RODRIGUEZ LEIVA	51626106	PREDIAL	9/10/2023	KR 12A ESTE 28C 30 SUR	4/12/2023	Desconocido
DCO-103680	2023EE39709001	2018011001122064855	ANA PICO ORUELA	51716113	PREDIAL	9/10/2023	KR 22 3 32 SUR AP 301	5/12/2023	Cerrado
DCO-076104	2023EE21969501	202306234300197032	MARIA CAROLINA GOMEZ GOMEZ	51736856	PREDIAL	28/06/2023	CL 55 13 51	16/11/2023	Desconocido
DCO-076507	2023EE21957701	202306234300196987	MARIA DEL CARMEN FLOREZ ROJAS	51841827	PREDIAL	28/06/2023	CL 77A 78 04	21/11/2023	Cerrado
DCO-117893	2023EE43040401	201901100100007335	CORTES NIVIA NANCY	51846227	PREDIAL	20/10/2023	CL 145B 45A 27	15/12/2023	Cerrado
DCO-103773	2023EE39719201	202310044300214664	LUZ CASTRO GUERRERO	51895282	PREDIAL	9/10/2023	KR 7B 144 44	4/12/2023	Desconocido
DCO-076754	2023EE21868501	202306234300197852	FLOR RODRIGUEZ LEAL	51997360	PREDIAL	28/06/2023	KR 89 BIS A 69D 19 SUR	14/11/2023	Cerrado
DCO-076689	2023EE21861901	202306234300197772	LUZ ROMERO LEGUIZAMON	52011304	PREDIAL	28/06/2023	KR 87F 55 27 SUR	15/11/2023	Cerrado
DCO-076775	2023EE21870601	202306234300197889	DERLLY AMADO ALFONSO	52033870	PREDIAL	28/06/2023	CL 24D BIS 72 30	16/11/2023	Cerrado
DCO-076690	2023EE21862001	202306234300197752	LUZ GUERRERO LOPEZ	52067936	PREDIAL	28/06/2023	CL 40C SUR 78B 18	20/11/2023	Cerrado
DCO-117822	2023EE42978201	201801100101050535	SANDRA CANDIA GARZON	52071856	PREDIAL	20/10/2023	KR 74A 24D 86	14/12/2023	Cerrado
DCO-076763	2023EE21869401	202306234300197861	NUBIA FLOREZ CALIXTO	52117272	PREDIAL	28/06/2023	KR 75F BIS 62H 28 SUR	15/11/2023	Desconocido
DCO-076668	2023EE21859801	202306234300197754	ANA FORERO MUDOZ	52118541	PREDIAL	28/06/2023	CL 51D SUR 82B 43	14/11/2023	Desconocido
DCO-076732	2023EE21896901	202306234300197881	JACKELINE TORRES CRISTANCHO	52122480	PREDIAL	28/06/2023	CL 40F SUR 13B 06	10/11/2023	Cerrado
DCO-076711	2023EE21864101	202306234300197753	ANDREA ESPITIA GOMEZ	52155948	PREDIAL	28/06/2023	KR 89A 76 42	22/11/2023	Cerrado
DCO-076715	2023EE21864601	202306234300197762	WENDY RODRIGUEZ PEREA	52176444	PREDIAL	28/06/2023	CL 75 3 15	8/11/2023	No Reside





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-076739	2023EE21867001	202306234300197848	ANGELA ZAMUDIO SACRISTAN	52177129	PREDIAL	28/06/2023	TV 78B 401 15 SUR	20/11/2023	Cerrado
DCO-103810	2023EE39722901	2018011001122065012	MARTHA ESCOBAR CUERVO	52181566	PREDIAL	9/10/2023	CL 59 3A 24 AP 704	4/12/2023	No Reside
DCO-117802	2023EE42976201	201901100100007018	EMILIA RINCON CARO	52268819	PREDIAL	20/10/2023	KR 1 ESTE 77 50 AP 101	12/12/2023	No Reside
DCO-103822	2023EE39724101	202310044300214966	MERY ALEXANDRA PAEZ TORRES	52296736	ICA	9/10/2023	CL 51 SUR 80 17 AP 505	13/12/2023	Cerrado
DCO-076672	2023EE21962001	202306234300197751	JACQUELINE CASTILLO PAEZ	52311235	PREDIAL	28/06/2023	KR 74B 54 30	17/11/2023	Cerrado
DCO-103814	2023EE39723301	2018011001197073062	YENNY SATOVA CABRERA	52312135	PREDIAL	9/10/2023	CL 33A SUR 73D 27	7/12/2023	Desconocido
DCO-076711	2023EE21965401	202306234300197753	GLORIA ESPITIA GOMEZ	52355453	PREDIAL	28/06/2023	KR 89A 7642	22/11/2023	Cerrado
DCO-103829	2023EE39724801	201403100100118091	CLAUDIA LUGO ALVARADO	52396545	VEHICULOS	9/10/2023	CL 97A 71A 65	12/12/2023	Rehusado
DCO-118058	2023EE43046701	201901100100007557	SARA ISABEL GONZALEZ ACERO	52418664	PREDIAL	20/10/2023	CL 146A 95 82	14/12/2023	Cerrado
DCO-076712	2023EE21983501	202306234300197785	LUZ ADRIANA AVENDAÑO QUINTANA	52539235	PREDIAL	28/06/2023	CL 65 13 39	14/11/2023	No Reside
DCO-103836	2023EE39725501	2018011001122065126	JOHANNA BELLO CALDERON	52698879	PREDIAL	9/10/2023	CL 142 11 94 AP 504	4/12/2023	No Reside
DCO-118058	2023EE43046901	201901100100007557	KARIME ANGELICA GONZALEZ ACERO	52806680	PREDIAL	20/10/2023	CL 146A 95 82	14/12/2023	Cerrado
DCO-076104	2023EE21945301	202306234300197032	SONIA MARIA GOMEZ DELGADO	60292457	PREDIAL	28/06/2023	CL 55 13 51	16/11/2023	Desconocido
DCO-076104	2023EE21975101	202306234300197032	MARIA TERESA GOMEZ MORA	60344912	PREDIAL	28/06/2023	CL 55 13 51	16/11/2023	Desconocido
DCO-117877	2023EE42983701	202310314300217479	INVERSIONISTAS EN INTEC LTDA	60524532	PREDIAL	20/10/2023	CL 19 SUR 29 14	13/12/2023	No Reside
DCO-103863	2023EE39728201	201503100100037002	MARIA TORRADO GARCIA	63271076	VEHICULOS	9/10/2023	CL 104 19A 25 AP 201	12/12/2023	No Reside
DCO-076762	2023EE21893801	202306234300197879	ADRIANO GUTIERREZ TRIANA	74326238	PREDIAL	28/06/2023	KR 51B BIS 40B 30 SUR	20/11/2023	Cerrado
DCO-103872	2023EE39729101	202310044300214469	CARLOS RAUL ROJAS FANDIÑO	74328551	ICA	9/10/2023	KR 64B 57B 43 SUR	12/12/2023	Desconocido
DCO-103872	2023EE39729101	202310044300214469	CARLOS RAUL ROJAS FANDIÑO	74328551	VEHICULOS	9/10/2023	KR 64B 57B 43 SUR	12/12/2023	Desconocido
DCO-103886	2023EE39730501	2018011001122065292	MAURICIO PIMIENTA NARANJO	77171039	PREDIAL	9/10/2023	CL 70 5 45 AP 303	4/12/2023	No Reside
DCO-076771	2023EE21944101	202306234300197900	WILLIAM OSWALDO JIMENEZ MALDONADO	79049076	PREDIAL	28/06/2023	KR 46A 72 29 SUR	10/11/2023	Cerrado
DCO-117846	2023EE42980601	201901100100006672	HERNAN BARON TORRES	79119662	PREDIAL	20/10/2023	CL 52 SUR 37 56 CA 1	13/12/2023	No Reside
DCO-103899	2023EE39731801	202310044300214529	MANUEL VICENTE VELASQUEZ NOVOA	79121706	PREDIAL	9/10/2023	CL 22B 91 13	13/12/2023	Cerrado
DCO-103902	2023EE39732101	2017021001159015191	ROGER ANTONIO CARO VARGAS	79139849	ICA	9/10/2023	CL 20 82 52 OF 457	4/12/2023	No Reside





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-103721	2023EE39714101	2017031001196025572	GERMAN RODRIGUEZ MIELO	79144318	VEHICULOS	9/10/2023	CL 106 14B 40	6/12/2023	No Reside
DCO-103908	2023EE39732701	2018011001122065358	FERNANDO DE MORA	79233248	PREDIAL	9/10/2023	KR 18 35 30 AP 203	13/12/2023	Cerrado
DCO-117850	2023EE43019401	2017011002119006187	RAMIREZ NIETO JULIO HERNANDO	79261979	PREDIAL	20/10/2023	KR 72K BIS 40 04 SUR	15/12/2023	Cerrado
DCO-076123	2023EE21924701	202306234300197085	ALBERTO MANRIQUE TRIANA	79265113	PREDIAL	28/06/2023	CL 17B BIS SUR 26A 18	8/11/2023	Rehusado
DCO-103918	2023EE39733701	2018011001122065405	LUIS ALDANA ABRIL	79308211	PREDIAL	9/10/2023	TV 12B BIS 40 97 SUR	6/12/2023	Cerrado
DCO-117921	2023EE43009101	201801100101050425	MARTINEZ ROJAS MIGUEL ANTONIO	79353893	PREDIAL	20/10/2023	DG 57A BIS B SUR 811 57	12/12/2023	No Reside
DCO-102831	2023EE39457601	201901100100005959	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARCO SURET GONZALEZ	79370357	PREDIAL	9/10/2023	KR 73 74B 05 AP 501	5/12/2023	Cerrado
DCO-103934	2023EE39735301	201801100101049988	YIMI VARGAS RESTREPO	79383303	PREDIAL	9/10/2023	KR 34 6A 96	4/12/2023	No Reside
DCO-103943	2023EE39736201	2017031001196025674	MARIO ZAMBRANO MASSO	79396428	VEHICULOS	9/10/2023	CL 44B 57A 36	12/12/2023	Desconocido
DCO-103950	2023EE39736901	2018011001122065474	MAURICIO ARCHILA GRANADOS	79405474	PREDIAL	9/10/2023	KR 42 22 11 AP 201	5/12/2023	Cerrado
DCO-118077	2023EE43003701	2017011001198029152	CARLOS GIGANTE MEZA	79421679	PREDIAL	20/10/2023	KR 12 N 118 25	14/12/2023	No Reside
DCO-076161	2023EE21916101	202306234300197843	MOISES MOYA LEON	79432062	PREDIAL	28/06/2023	KR 72C 8B 29	8/11/2023	Cerrado
DCO-103960	2023EE39737901	2018011001122065490	HECTOR GIRALDO SERNA	79432563	PREDIAL	9/10/2023	CL 82 94J 11	5/12/2023	Cerrado
DCO-103967	2023EE39738601	2017021001213036141	MARTIN ALONSO LATORRE LIEVANO	79434303	ICA	9/10/2023	KR 7 45 76 OF 201	12/12/2023	No Reside
DCO-103968	2023EE39738701	201901100100005972	CARLOS GARZON MESA	79443941	PREDIAL	9/10/2023	KR 102A 129C 16	12/12/2023	Desconocido
DCO-103740	2023EE39715801	2018011001122065495	MARCO LOZANO PIRATHEQUE	79449470	PREDIAL	9/10/2023	CL 117A 9A 25	6/12/2023	No Reside
DCO-104000	2023EE39741901	2018011001122065538	DANIEL SALDARRIAGA DIEZ	79541995	PREDIAL	9/10/2023	CL 146 12A 69	4/12/2023	Desconocido
DCO-104006	2023EE39742501	202310044300214940	DANIEL ARTURO HEREDIA ROJAS	79568875	ICA	9/10/2023	AC 13 23 19 LC 5	12/12/2023	No Reside
DCO-118010	2023EE43035801	202310314300217745	HECTOR JULIO FRANCO SOTELO	79575328	PREDIAL	20/10/2023	CL 89 BIS 89A 48	13/12/2023	Cerrado
DCO-076763	2023EE21902701	202306234300197861	JAIR HERNANDO AREIZA RODRIGUEZ	79576681	PREDIAL	28/06/2023	KR 75F BIS 62H 28 SUR	15/11/2023	Desconocido
DCO-104008	2023EE39742701	2018011001122065558	GILBERTO RODRIGUEZ	79594774	PREDIAL	9/10/2023	CL 79A 62 08	4/12/2023	No Reside
DCO-117808	2023EE43027301	202310314300217621	ORLANDO GOMEZ TEQUIA	79605770	PREDIAL	20/10/2023	CL 71H SUR 27A 09	14/12/2023	Cerrado
DCO-117802	2023EE43023001	201901100100007018	ALARCON NORATO JAVIER LEONARDO	79626000	PREDIAL	20/10/2023	KR 1 ESTE 77 50 AP 101	12/12/2023	No Reside
DCO-104014	2023EE39743301	2018011001122065578	SANTIAGO BOLAÑOS RODRIGUEZ	79640830	PREDIAL	9/10/2023	TV 40B 70B 30 SUR	7/12/2023	Cerrado



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104035	2023EE39745401	201902950100008316	WILBER PALOMINO RAMOS	79735975	ICA	9/10/2023	KR 83 24A 46	15/12/2023	Cerrado
DCO-076732	2023EE21903301	202306234300197881	JUAN GIOVANNI TORRES CRISTANCHO	79760235	PREDIAL	28/06/2023	CL 40F SUR 13B 06	10/11/2023	Cerrado
DCO-104041	2023EE39746001	2017021001211035974	ERNESTO GONZALEZ VACA	79782054	ICA	9/10/2023	KR 86D 34A 33 SUR	6/12/2023	Desconocido
DCO-104046	2023EE39746501	2017021001194020192	JUAN CARLOS MARTINEZ AVILA	79872451	ICA	9/10/2023	KR 8 69 22	4/12/2023	No Reside
DCO-104058	2023EE39747701	2018011001122065650	EXELL FRANKLIN JIMENEZ	79910306	PREDIAL	9/10/2023	CL 33A 1943 AP 102	4/12/2023	No Reside
DCO-117985	2023EE43040901	201901100206000667	TORRES ANGEL DAVID LEONARDO	79945816	PREDIAL	20/10/2023	CL 60 7 32	12/12/2023	Desconocido
DCO-117888	2023EE42984901	201801200200053187	HERNANDO GRANADA MOLINA	79968857	PREDIAL	20/10/2023	KR 6B ESTE 48A 04 SUR AP 101	14/12/2023	Cerrado
DCO-104065	2023EE39748401	2018011001197074140	CAMILO CANTOR ARCINIEGAS	79983829	PREDIAL	9/10/2023	CL 163 62 71 TO 3 IN 1 AP 107	14/12/2023	Desconocido
DCO-104071	2023EE39749001	2018011001122065671	JUAN VACA SOLANO	80000632	PREDIAL	9/10/2023	KR 9 17 54	4/12/2023	Desconocido
DCO-118077	2023EE43037901	2017011001198029152	LENIS MONTROYA ANTONIO JOSE	80037141	PREDIAL	20/10/2023	KR 12 118 25 APRTO 202	14/12/2023	No Reside
DCO-076732	2023EE21910901	202306234300197881	CELIO MAURICIO TORRES CRISTANCHO	80069628	PREDIAL	28/06/2023	CL 40F SUR 13B 06	10/11/2023	Cerrado
DCO-104087	2023EE39750601	2018011001122065695	ROMEL RODRIGUEZ RAMIREZ	80095809	PREDIAL	9/10/2023	AC 147 7G 59	4/12/2023	Desconocido
DCO-104078	2023EE39749701	2018011001122065712	MANUEL GARZON PEREA	80186334	PREDIAL	9/10/2023	AK 72 128B 65 AP 601	4/12/2023	No Reside
DCO-103769	2023EE39718901	202310044300215022	JAVIER MAURICIO BOTERO OROZCO	80236440	ICA	9/10/2023	KR 12 11 15 LC 104	14/12/2023	Desconocido
DCO-104084	2023EE39750301	2018011001122065724	JAIME CANTOR CANTOR	80261168	PREDIAL	9/10/2023	QUINTAS DE MOSQUERA MZ J CA 20	4/12/2023	Desconocido
DCO-117914	2023EE42987501	2017011001195020731	JEFF RIVERA GONZALEZ	80262737	PREDIAL	20/10/2023	TV 53A 19 11 SUR	14/12/2023	Cerrado
DCO-104085	2023EE39750401	2018011001122065727	HUBER QUITIAN PEÑA	80265591	PREDIAL	9/10/2023	KR 98C 55 16 SUR	5/12/2023	Desconocido
DCO-104141	2023EE39756101	2017021001213036189	CAMILO CANO BUSQUETS	80409785	ICA	9/10/2023	KR 7 73 55 OF 1301	4/12/2023	Desconocido
DCO-104186	2023EE39760501	2018011001122065757	CARLOS ROMERO CAMAÑO	80440178	PREDIAL	9/10/2023	DG 70C SUR 78A 59	12/12/2023	Desconocido
DCO-076052	2023EE21959501	202306234300196115	JUAN RICARDO PABON JORDAN	80502943	PREDIAL	28/06/2023	KR 9 6C 04 IN 1	20/11/2023	No Reside
DCO-104192	2023EE39761101	201403100100057850	FREDY LEON ORTIZ	80761282	VEHICULOS	9/10/2023	AK 504 66	11/12/2023	Desconocido
DCO-104102	2023EE39752101	202310044300215008	RUBEN DARIO LOPEZ HERNANDEZ	87713413	ICA	9/10/2023	KR 16 59 69 SUR	13/12/2023	Cerrado
DCO-104104	2023EE39752201	2017021001213036204	EMEL YULANDE DURAN ANGARITA	88203359	ICA	9/10/2023	CL 8A 32A 56	4/12/2023	No Reside



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104234	2023EE39765301	2017012001138008887	OSCAR HERNANDEZ GERMAN	98476027	PREDIAL	9/10/2023	KR 124 76 31	13/12/2023	Cerrado
DCO-104227	2023EE39764601	201503100100038009	ANDRES MESA OSPINA	98537185	VEHICULOS	9/10/2023	CL 10 BIS O ESTE 28 113	6/12/2023	Cerrado
DCO-104288	2023EE39770701	2018011001122065842	LOPEZ PEREZ JUAN SANTIAGO	600002524	PREDIAL	9/10/2023	TV 5D 48P 46 SUR	5/12/2023	Cerrado
DCO-104293	2023EE39771201	2018011001122065848	AGROINDUSTRIA EL TRIUNFO LTDA	800000001	PREDIAL	9/10/2023	KR 52 44B 41	4/12/2023	Desconocido
DCO-104294	2023EE39771301	20190250100008316	DISEÑOS TEXPRES SAS	800000079	ICA	9/10/2023	CL 1 27A 56	14/12/2023	No Reside
DCO-104295	2023EE39771401	201901100206000533	JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO LA CHUCUA ZO NA 11	800007168	PREDIAL	9/10/2023	KR 99A BIS 135 19	7/12/2023	Cerrado
DCO-104301	2023EE39772001	201901100206000534	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MANUELA B ELTRAN ZONA 19	800019953	PREDIAL	9/10/2023	CL 69D BIS SUR 43B 41	7/12/2023	Cerrado
DCO-104128	2023EE397754701	202310044300215441	INTERCARGA S.A.S	800054468	PREDIAL	9/10/2023	KR 62 97 78	11/12/2023	No Reside
DCO-104130	2023EE39754901	2018011001122065863	RODIMEZ LTDA - EN LIQUIDACION	800089273	PREDIAL	9/10/2023	KR 27 29A 23 SUR	4/12/2023	No Reside
DCO-104325	2023EE39774401	201901100206000540	CONSTRUMAX S.A. EN LIQUIDACION	800098512	PREDIAL	9/10/2023	CL 100 8A 55 TO C OF 215	4/12/2023	No Reside
DCO-104323	2023EE39774201	202310044300215158	CARGEX S.A.	800107020	ICA	9/10/2023	AC 26 97 51 of 105 A	12/12/2023	No Reside
DCO-104340	2023EE39775901	201802200306047543	MIPELLE Y CIA S.A.S.	800130137	ICA	9/10/2023	KR 7 156 10 OF 1503 TO KRYSTAL	5/12/2023	No Reside
DCO-104337	2023EE39775601	201901100300001066	SCANN LASER EDITORIAL LTDA EN LIQUIDACION	800152397	PREDIAL	9/10/2023	CL 17A 16B 15	4/12/2023	No Reside
DCO-104345	2023EE39776401	2018011001122065885	LADINO ROMERO LIMITADA - EN LIQUIDACION	800170316	PREDIAL	9/10/2023	KR 17 27 19	6/12/2023	No Reside
DCO-104349	2023EE39776801	2017012002130007319	INVERSIONES INES ZAMUDIO CALVO S.A.S.	800173344	PREDIAL	9/10/2023	KR 46 123 49 AP 201	4/12/2023	No Reside
DCO-104358	2023EE39777701	2017021001190019583	KYROVET LABORATORIES SA	800193165	ICA	9/10/2023	KR 65B 17 59	4/12/2023	No Reside
DCO-104140	2023EE39755901	2018011001122065903	UNIDAD ZANAR LTDA - EN LIQUIDACION	800204169	PREDIAL	9/10/2023	AC 116 7 15 P1 12	6/12/2023	No Reside
DCO-104373	2023EE39779201	2018011001122065921	BUTRAGO LOZANO Y CIA S A S EN LIQUIDACION	800238186	PREDIAL	9/10/2023	KR 47 145B 45	15/12/2023	Cerrado
DCO-104385	2023EE39780401	2018011001122065931	CONSTRUCTORA LAS AMERICAS S.A. EN LIQUIDACION	806005470	PREDIAL	9/10/2023	AK 30 39A 69 LC	4/12/2023	No Reside
DCO-104389	2023EE39780801	2018011001122065938	UNIVERSAL DE ALUMINIO JM LTDA	830005079	PREDIAL	9/10/2023	CL 67 27 20	12/12/2023	No Reside
DCO-104393	2023EE39781201	202310044300215422	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASCENSORES S.A.S	830010676	ICA	9/10/2023	KR 21 160 34	15/12/2023	Cerrado
DCO-104402	2023EE39782101	2018011001122065950	CANDELARIA SAS	830016163	PREDIAL	9/10/2023	KR 4B 56 77 SUR	5/12/2023	Desconocido
DCO-104151	2023EE39757001	2017021001190019605	MAURICIO CORONADO & CIA LTDA	830018955	ICA	9/10/2023	KR 115C 65B 53	12/12/2023	No Reside





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104155	2023EE39757401	202310044300215067	PROBOCARR S.A.S	830037798	ICA	9/10/2023	CL 87 94Q 16 AP 104	13/12/2023	Cerrado
DCO-104426	2023EE39784501	202310044300215517	CERRADURAS BELDUART SAS	830043219	ICA	9/10/2023	CL 78 12 35	12/12/2023	No Reside
DCO-104423	2023EE39784201	2017021001207035548	TAM TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO S A S EN LIQUIDACION	830044968	ICA	9/10/2023	CL 24 17 57 AP 301	5/12/2023	Cerrado
DCO-104428	2023EE39784701	202310044300215404	LOGIN CARGO SAS	830050083	ICA	9/10/2023	CL 56 57A 38 BQ 69 AP 401	11/12/2023	Desconocido
DCO-104435	2023EE39785401	2018011001101049616	INVERSIONES ESCOBAR RAMIREZ & CIA S EN C - EN LIQUIDACION	830061522	PREDIAL	9/10/2023	KR 68 B 74A 261 4 AP 101	4/12/2023	No Reside
DCO-104161	2023EE39758001	202310044300215193	FUNDACION CULTURAL LUNA LUNAR TEATRO CORPORAL	830063642	ICA	9/10/2023	KR 19 63 65	12/12/2023	No Reside
DCO-104445	2023EE39786401	202310044300215624	UMAF LIMITADA	830064212	ICA	9/10/2023	KR 47N 105 38	15/12/2023	No Reside
DCO-074842	2023EE21443701	202306234300194174	INVERSIONES BAROJA S.A.S	830067039	PREDIAL	28/06/2023	CL 93B 11A 84 LC 406	15/11/2023	Cerrado
DCO-104451	2023EE39787001	2017011003002353	INVERSIONES DE OCCIDENTE LTDA - EN LIQUIDACION	830071741	PREDIAL	9/10/2023	KR 14 104 10	11/12/2023	No Reside
DCO-104452	2023EE39787101	202310044300215573	GRUPO INTERNACIONAL AGROINDUSTRIAL S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA AGROINDUSTRI	830072691	ICA	9/10/2023	AK 30 45 A 18 LC 1	11/12/2023	No Reside
DCO-104465	2023EE39788401	202310044300215520	BASCULAS THOMAS S.A.S	830074613	ICA	9/10/2023	CL 76 6004	13/12/2023	Cerrado
DCO-104466	2023EE39788501	2017011001202035032	AGENCIA DE ADUANAS T S I COLOMBIA LTDA N	830079306	PREDIAL	9/10/2023	CL 70 14 30 LC 2	11/12/2023	No Reside
DCO-104467	2023EE39788601	2018012002147067300	FUNDACION BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMEN TOS	830086601	PREDIAL	9/10/2023	CL 19 B 32 87	4/12/2023	Rehusado
DCO-104169	2023EE39758801	2018011001101049855	CENTRO DE LA COLONIA CHINA	830089092	PREDIAL	9/10/2023	KR 18 36 13	5/12/2023	Cerrado
DCO-104472	2023EE39789101	201831100343054634	DISEÑOS Y ACABADOS ROCHS S.A.S.	830090718	RETEICA	9/10/2023	CL 19 SUR 8 16	13/12/2023	Cerrado
DCO-104476	2023EE39789501	2019012001101003748	ADMINISTRAR BIENES SAS	830093206	ICA	9/10/2023	KR 28 11 65 OF 608	5/12/2023	Cerrado
DCO-104476	2023EE39789501	2019012001101003748	ADMINISTRAR BIENES SAS	830093206	PREDIAL	9/10/2023	KR 28 11 65 OF 608	5/12/2023	Cerrado
DCO-104173	2023EE39759201	2018011003175069126	INVERSIONES POSITIVE FLOW LIMITADA POSIT IVE FLOW LTDA	830098156	PREDIAL	9/10/2023	KR 80 129 21 IN 17	6/12/2023	Desconocido
DCO-104492	2023EE39791101	2018011001101049910	INVERSIONES OSORIO TORRES S EN C -	830101067	PREDIAL	9/10/2023	TV 70C 3A 26	5/12/2023	Cerrado
DCO-104496	2023EE39791501	2018011001122066013	NAIKASA S EN C SIMPLE - EN LIQUIDACION	830107793	PREDIAL	9/10/2023	CL 8A 37 36 LC 119	5/12/2023	Cerrado
DCO-104589	2023EE39800801	20190295010008316	INTERGEN LTDA	830114723	ICA	9/10/2023	CL 52 SUR 78G 78	15/12/2023	Cerrado
DCO-104595	2023EE39801401	202310044300215125	ACROSS INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	830116539	ICA	9/10/2023	KR 78B 39A 57 SUR	12/12/2023	Desconocido
DCO-104622	2023EE39804101	2018011001122066022	BRICEÑO & TERREROS ABOGADOS ASOCIADOS LTDA - EN LIQUIDACION	830122862	PREDIAL	9/10/2023	CL 133 140 16 AP 301	7/12/2023	Desconocido



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104606	2023EE39802501	2017011001202035044	CONSTRUCCIONES VIALES S EN C S - EN LIQUIDACION	830172206	PREDIAL	9/10/2023	CL 91 76 13 BRR LA SERENA	5/12/2023	Cerrado
DCO-104616	2023EE39803501	2018011001197074634	"INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA IVERO LTDA - EN LIQUIDACION"	830130620	PREDIAL	9/10/2023	CL 24 BIS 53B 88 AP P1 BRR HOSQUES D ESTE MODELIA	4/12/2023	Desconocido
DCO-104628	2023EE39804701	202310044300215504	FABRICA DE DETERGENTES Y MINERALES S A	830140363	ICA	9/10/2023	KR 69B 21 20 SUR	5/12/2023	Cerrado
DCO-104631	2023EE39805001	2018021003218080291	GRUPO INDUSTRIAL TAPIMUEBLES S.A.S	830140686	ICA	9/10/2023	CL 4G 63 15	4/12/2023	Desconocido
DCO-104631	2023EE39805001	2018021003218080291	GRUPO INDUSTRIAL TAPIMUEBLES S.A.S	830140686	PREDIAL	9/10/2023	CL 4G 63 15	4/12/2023	Desconocido
DCO-104630	2023EE39804901	202310044300215501	ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA	830143886	RETEICA	9/10/2023	KR 64A 4D 22	4/12/2023	Desconocido
DCO-104515	2023EE39793401	201803100100046398	CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S	830503526	VEHICULOS	9/10/2023	KR 14B 73D 55 SUR	5/12/2023	Desconocido
DCO-104647	2023EE39806601	20190110026000570	SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S A	830506724	PREDIAL	9/10/2023	CL 78 9 57 PI 3	11/12/2023	No Reside
DCO-104516	2023EE39793501	2018011001122066031	CRONO ENTREGAS MARKETING GROUP LTDA - EN LIQUIDACION	830507493	PREDIAL	9/10/2023	KR 27 A 68 49	12/12/2023	Rehusado
DCO-104646	2023EE39806501	2017021001155013530	ASEO Y LIMPEZA AL DIA LIMITADA	830509733	ICA	9/10/2023	CL 187 55B 60 LC B37	4/11/2023	No Reside
DCO-104649	2023EE39806801	201831100100067832	HOTEL COLOMBIANS SUITE INTERNATIONAL SAS	830511602	RETEICA	9/10/2023	KR 43A 24C 06	4/12/2023	No Reside
DCO-104649	2023EE39806801	201831100100067832	HOTEL COLOMBIANS SUITE INTERNATIONAL SAS	830511602	VEHICULOS	9/10/2023	KR 43A 24C 06	4/12/2023	No Reside
DCO-104523	2023EE39794201	20190110026000579	CASABIANCA Y COMPAÑIA URBANIZACION VERAG UAS S A EN LIQUIDACION	860015537	PREDIAL	9/10/2023	KR 6 11 78 OF 201	4/12/2023	No Reside
DCO-104689	2023EE39810801	20170110033002356	PARROQUIA SAN BERNARDINO DE BOSA	860031103	PREDIAL	9/10/2023	TV 78L 66 35 SUR	20/12/2023	Cerrado
DCO-104690	2023EE39810901	2018011001122066058	SINTRAIDEMA	860031199	PREDIAL	9/10/2023	KR 8 19 34 OF 506	4/12/2023	No Reside
DCO-104687	2023EE39810601	2018011001122066060	GERMAN GOMEZ RENGIFO Y CIA. LTDA. ARQUITECTOS EN LIQUIDACION	860031609	PREDIAL	9/10/2023	CL 26C 4A 16 AP 304	12/12/2023	Desconocido
DCO-104695	2023EE39811401	201801100101049653	HERRIT S.A.S. - EN LIQUIDACION	860036145	PREDIAL	9/10/2023	KR 3A ESTE 49A 30 SUR	4/12/2023	Desconocido
DCO-104698	2023EE39811701	201801100101049833	INST. HERMANAS DE JESUS REDENTOR	860039537	PREDIAL	9/10/2023	CL 73A 74A 06	5/12/2023	Cerrado
DCO-104700	2023EE39811901	2018011001122066071	MONTANA INVERSIONES S EN C S	860041967	PREDIAL	9/10/2023	CL 135 45A 64	4/12/2023	Desconocido
DCO-104710	2023EE39812901	202310044300215050	INVERSIONES CHALUJA LIMITADA	860053801	ICA	9/10/2023	KR 47 94A 25	11/12/2023	No Reside
DCO-104711	2023EE39813001	2018011001122066082	PROCESADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA DE MADERAS LTDA. PRIMOMA EN LIQUIDACION	860054406	PREDIAL	9/10/2023	AK 1 74 75 APTOP 702	4/12/2023	No Reside
DCO-104712	2023EE39813101	202001100100007415	COMPANIA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.	860054596	PREDIAL	9/10/2023	CL 48B SUR 3F 30 IN 23 AP 304	5/12/2023	Cerrado
DCO-104533	2023EE39795201	201901100259003287	BONIM LTDA	860058244	PREDIAL	9/10/2023	KR 9 11 34 LC 102	4/12/2023	Desconocido

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104713	2023EE39813201	2017012002130007344	EDUCADORA ACADÉMICA MILITAR LTDA EDACMIL LTDA	860060493	PREDIAL	9/10/2023	KR 26A 1G 81	4/12/2023	No Reside
DCO-104727	2023EE39814601	2018011001122066087	INVERSIONES Y ASESORIAS SANTA MERCEDES LIMITADA	860074078	PREDIAL	9/10/2023	CL 80 KM 1.5 vía siberia P.A.O BOD 4 LC 19	9/11/2023	No Reside
DCO-104725	2023EE39814401	201901100206000591	INSONORIZANTES DE COLOMBIA LTDA INSOCOL LTDA - EN LIQUIDACION	860076395	PREDIAL	9/10/2023	KR 76 58 29 SUR	7/12/2023	Desconocido
DCO-118053	2023EE43028701	202310314300217486	CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN LIQUIDACION	860078906	PREDIAL	20/10/2023	CL 7710 20	12/12/2023	No Reside
DCO-076665	2023EE21964501	202306234300197300	INVERSIONES GUERRERO Y PIÑEROS LTDA	860080650	PREDIAL	28/06/2023	KR 13 66 00	14/11/2023	No Reside
DCO-104537	2023EE39795601	2019011003024002015	MEGACORPSA EN EJECUCION DEL ACUERDO CONCORDATARIO	860090794	PREDIAL	9/10/2023	AC 138 57 86 IN 1	4/12/2023	No Reside
DCO-104737	2023EE39815601	2018011001122066100	PARROQUIA SAN LORENZO DIACONO Y MARTIR	860400352	PREDIAL	9/10/2023	CL 64 122A 06	13/12/2023	Cerrado
DCO-104745	2023EE39816401	2018011001122066112	INVERSIONES MONTEJO SALGAR Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION	860501791	PREDIAL	9/10/2023	KR 19 37 36	4/12/2023	No Reside
DCO-104752	2023EE39817101	2017011001195021344	INVERSIONES SIQUIMA LTDA	860506872	PREDIAL	9/10/2023	DG 34 BIS 17 74	4/12/2023	No Reside
DCO-104750	2023EE39816901	2018011001010499917	AGROPECUARIA LERANDIA LTDA	860510997	PREDIAL	9/10/2023	KR 16 155 A 38	12/12/2023	Cerrado
DCO-104758	2023EE39817701	2017021001207035462	CENTRO JOHANN KEPLER	860523765	ICA	9/10/2023	KR 16 61 41	12/12/2023	Cerrado
DCO-104770	2023EE39818901	201901100100006173	ASOCIACION DE LOS ESTUDIOS ASTRALES ESPIRITUALES ANTE DIOS	890701306	PREDIAL	9/10/2023	CL 181 A 16 48	13/12/2023	Cerrado
DCO-104781	2023EE39820001	202310044300215708	IP MARCAS S.A.	900017408	ICA	9/10/2023	CL 70 A 4 41	4/12/2023	No Reside
DCO-104811	2023EE39823001	2017011003115005547	INVERSIONES ILUORAVS LIMITADA - EN LIQUIDACION	900071045	PREDIAL	9/10/2023	KR 105A 19 73	4/12/2023	Desconocido
DCO-104815	2023EE39823401	202310044300215805	CORPORACION DE CAPACITADORES NUEVO MILENIO S.A.S	900075113	ICA	9/10/2023	KR 21A 159 57	15/12/2023	Cerrado
DCO-104825	2023EE39824401	201701100101005292	MANUEL LORENZO VILLEGAS Y CIA S. C. S.	900102858	ICA	9/10/2023	CL 103 A 21 63 AP 104	6/12/2023	No Reside
DCO-104825	2023EE39824401	201701100101005292	MANUEL LORENZO VILLEGAS Y CIA S. C. S.	900102858	PREDIAL	9/10/2023	CL 103 A 21 63 AP 104	6/12/2023	No Reside
DCO-104837	2023EE39825601	202310044300215905	ESPACIO 6 LTDA	900128565	ICA	9/10/2023	KR 19 184 13	12/12/2023	Desconocido
DCO-104837	2023EE39825601	202310044300215905	ESPACIO 6 LTDA	900128565	PREDIAL	9/10/2023	KR 19 184 13	12/12/2023	Desconocido
DCO-104846	2023EE39826501	201831100100067958	AMBULANCIAS SUALIADA S.A.	900155781	RETEICA	9/10/2023	DG 79A BIS 53 39	5/12/2023	No Reside
DCO-104850	2023EE39826901	202310044300215924	CONETEC S.A.S	900157169	ICA	9/10/2023	KR 12 18 44 OF 301	11/12/2023	Desconocido
DCO-104852	2023EE39827101	202310044300216030	AERO SERVICIOS TECNICOS S.A.S.	900157179	ICA	9/10/2023	KR 86D 57B 67 BRR BS EL PARAISO	12/12/2023	Desconocido
DCO-104856	2023EE39827501	202310044300216066	INDUSTRIAS DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA CICERIS C A	900169827	RETEICA	9/10/2023	KR 7 53 35 AP 1102	11/12/2023	Desconocido



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104866	2023EE39838501	202310044300215952	3 - 60 LTDA	900195934	ICA	9/10/2023	KR 70 C 52 92	4/12/2023	No Reside
DCO-104876	2023EE39829501	2018011001197074886	INDUSTRIA NACIONAL DE FRUTOS SECOS LTDA -	900219208	PREDIAL	9/10/2023	CL 37B SUR 72K 27	5/12/2023	Cerrado
DCO-104882	2023EE39830101	2017021001190019755	INGERPAY SAS	900231460	ICA	9/10/2023	CL 24 51 40 OF 504	4/12/2023	No Reside
DCO-104887	2023EE39830601	202310044300215892	CONALAC S.A.S.	900234997	ICA	9/10/2023	CL 37 SUR 72L 63	12/12/2023	Cerrado
DCO-104898	2023EE39831701	202310044300215725	CORPORACION CONSULTORA FINANCIERA PARA EL FOMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPR	900257427	ICA	9/10/2023	CL 103C 63 39	4/12/2023	No Reside
DCO-104582	2023EE39800101	202310044300215920	HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S A S	900264088	ICA	9/10/2023	KR 46 91 35	11/12/2023	No Reside
DCO-104923	2023EE39834401	202310044300215747	TMR S.A.S.	900268860	ICA	9/10/2023	NVA ZONA DE AVI- ACION GRAL HANGAR 19	14/12/2023	Rehusado
DCO-104935	2023EE39835701	2017021001190019765	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S A SU CURSAL COLOMBIA	900269775	ICA	9/10/2023	KR 100 25C 11 BG 3	4/12/2023	Desconocido
DCO-105019	2023EE39844001	2017021001207035522	WSS INSURANCE COLOMBIA S. A. S	900272096	ICA	9/10/2023	KR 9 A 113 30	6/12/2023	No Reside
DCO-105023	2023EE39844401	202310044300215998	INGENIERIA DE SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S	900279816	ICA	9/10/2023	CL 106 A 54 40	20/12/2023	Desconocido
DCO-105024	2023EE39844501	201902950100008316	DELIVERY CENTER BTL SAS	900279933	ICA	9/10/2023	KR 37 16 26 SUR PI 1	5/12/2023	Cerrado
DCO-105030	2023EE39845101	202310044300216206	DISTRIBUCIONES VALERIE S.A.S	900280430	ICA	9/10/2023	KR 4 BIS 56 04 SUR	12/12/2023	Desconocido
DCO-105028	2023EE39844901	202310044300216098	AIRES TERMICOS MANTENIMIENTO E INGENIERIA SAS	900284599	ICA	9/10/2023	CL 64 H 69 H 16	11/12/2023	No Reside
DCO-105034	2023EE39845501	202310044300216207	VAQUERO & CARNES LTDA	900292170	ICA	9/10/2023	AK 70 73 60	4/12/2023	No Reside
DCO-105049	2023EE39847001	202310044300216174	LA PINTA GRG S A S	900317567	ICA	9/10/2023	AC 65 5 67	11/12/2023	Desconocido
DCO-105050	2023EE39847101	202310044300216209	PARTY GROUP SAS	900318491	ICA	9/10/2023	KR 4H 55 53 SUR	13/12/2023	Cerrado
DCO-105077	2023EE39849801	202310044300216183	LOGIN ZONA FRANCA S A	900366025	ICA	9/10/2023	CL 161 104 04	11/12/2023	No Reside
DCO-105076	2023EE39849701	202310044300215884	THE WORLD BAR S.A.S.	900370343	ICA	9/10/2023	AK 70 105 17 CN 104	4/12/2023	Desconocido
DCO-104925	2023EE39834601	202310044300215917	OCEANAIR LINHAS AEREAS S A SU CURSAL COLOMBIA	900381232	ICA	9/10/2023	AC 26 102 20 OF 401	13/12/2023	Cerrado
DCO-105087	2023EE39850801	202310044300215883	SOSTENIBILIDAD S A S	900389754	ICA	9/10/2023	KR 13 41 36 LC 2A	11/12/2023	No Reside
DCO-104929	2023EE39835001	202310044300215897	PLASTPRO S.A.S.	900393932	ICA	9/10/2023	CL 36 7 47 PI 0	11/12/2023	Desconocido
DCO-105113	2023EE3983401	2017011001198029318	REINALES B INMOBILIARIA S A S - EN LIQUI DACION	900417567	PREDIAL	9/10/2023	KR 96A 65 71	12/12/2023	No Reside
DCO-104936	2023EE39835601	202310044300215825	DISEÑOS METALACRILICOS S A S	900425838	ICA	9/10/2023	CL 77 27 23	12/12/2023	No Reside





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-105124	2023EE39854501	202310044300215978	PETPOINT & PLASTPOINT S A S	900427151	ICA	9/10/2023	KR 94F BIS 135A 47 AP 101	13/12/2023	Cerrado
DCO-105127	2023EE39854801	202310044300216128	RECUPERADORA EL PORVENIR SAS	900432963	ICA	9/10/2023	CL 62 SUR 32 03	13/12/2023	No Reside
DCO-105132	2023EE39855501	201831100100068164	BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES S.A.S	900442827	RETEICA	9/10/2023	KR 147B 139 16	7/12/2023	Desconocido
DCO-105132	2023EE39855501	201831100100068164	BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES S.A.S	900442827	PREDIAL	9/10/2023	KR 147B 139 16	7/12/2023	Desconocido
DCO-105138	2023EE39855901	202310044300216034	PROVEPAC S A S	900445677	ICA	9/10/2023	KR 20 39 33 OF 201	11/12/2023	No Reside
DCO-105143	2023EE39856401	201831100100068169	VALPECA WELL SERVICES SAS	900455561	RETEICA	9/10/2023	KR 9 72 81 OF 301	11/12/2023	No Reside
DCO-105150	2023EE39857101	202310044300216210	RR PLANETA AZUL S A S	900457117	ICA	9/10/2023	KR 116 22 17 BG 8	4/12/2023	No Reside
DCO-105151	2023EE39857201	201901100136002739	GLOBAL EXPRESS SEGUROS LTDA	900461887	PREDIAL	9/10/2023	KR 49A 91 34 OF 201	4/12/2023	No Reside
DCO-105152	2023EE39857301	202310044300215886	INGENIERIA EN PUERTAS ELECTRICAS S A S INGENIERIAS S A S LA CUAL PODRA DENOMINAR	900465490	ICA	9/10/2023	KR 124 BIS 130F 23	18/12/2023	Cerrado
DCO-105158	2023EE39857901	202310044300216054	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GOMEZ S.A.S.	900468019	ICA	9/10/2023	CL 136C SUR 14 42 IN F CA 42	5/12/2023	Desconocido
DCO-105159	2023EE39858001	2017021003224036489	A INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SAS	900473942	ICA	9/10/2023	KR 78C 42G 36 SUR	14/12/2023	Desconocido
DCO-105166	2023EE39858701	201803100100045629	INVERSIONES GIUSEPPINO MELIS EIRL SUCURS AL COLOMBIA	900481052	VEHICULOS	9/10/2023	CL 69A 10 40	11/12/2023	No Reside
DCO-105202	2023EE39862401	2017021001211036013	TRANSACCIONALES SAS	900530678	ICA	9/10/2023	AK 70 72 05 PI 2	4/12/2023	No Reside
DCO-105183	2023EE39860401	202310044300216092	MULTIOPCIONES PROMOCIONALES S A S	900533050	ICA	9/10/2023	CL 150A 103C 80 PI 3	5/12/2023	Cerrado
DCO-105198	2023EE39862001	202310044300216166	CLAN COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S A S	900566414	ICA	9/10/2023	CL 30 SUR 9C 63 ESTE	12/12/2023	Cerrado
DCO-105223	2023EE39864401	201831100100068259	EQUISANT SAS	900586511	RETEICA	9/10/2023	CL 128B 93D 14	6/12/2023	Desconocido
DCO-104963	2023EE39838401	2018011001122066230	LA SEMILLA Y LA RED S.A.S. - EN LIQUIDAC ION	900596035	PREDIAL	9/10/2023	CL 148 18A 03	4/12/2023	Desconocido
DCO-105230	2023EE39865101	201902950100008316	SERVICIOS INTEGRALES CASA EXPRESS SAS	900627464	ICA	9/10/2023	KR 117 63D 29	12/12/2023	No Reside
DCO-105238	2023EE39865901	202310044300216146	CAMERON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	900627999	ICA	9/10/2023	CL 100 13 21	4/12/2023	No Reside
DCO-105239	2023EE39866001	202310044300216186	DJ ENERGY S.A.S.	900628429	ICA	9/10/2023	CL 16 12 10	11/12/2023	No Reside
DCO-105236	2023EE39865701	201902950100008316	SOLCAFE DE COLOMBIA SAS	900631890	ICA	9/10/2023	DG 61 B 20 42	12/12/2023	Cerrado
DCO-105237	2023EE39865801	202310044300216028	CREPIDA S A	900633096	ICA	9/10/2023	KR 48 106 A 35	4/12/2023	No Reside
DCO-104967	2023EE39838801	202310044300215996	TRACTO PARTES BOGOTA SAS	900637119	ICA	9/10/2023	KR 82B 8C 40	11/12/2023	No Reside





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104971	2023EE39839201	201831100100068301	ELECTRICOS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	900676881	RETEICA	9/10/2023	KR 30 41 20 SUR	4/12/2023	No Reside
DCO-104972	2023EE39839301	202310044300216021	PLASTICOS H & M C SAS	900697580	ICA	9/10/2023	KR 69C 2 36	11/12/2023	No Reside
DCO-105260	2023EE39868101	202310044300216113	PROYECCION DIGITAL INDUSTRIA GRAFICA S A S	900698292	ICA	9/10/2023	KR 26 2B 11	4/12/2023	No Reside
DCO-104973	2023EE39839401	202310044300215790	AGROCOMERCIALIZADORA TERRANO S A S	900703555	ICA	9/10/2023	KR 68B 95 80	4/12/2023	No Reside
DCO-105271	2023EE39869201	202310044300215891	INVERSIONES TRES MILAGROS S A S	900711656	ICA	9/10/2023	CL 93A SUR 18F 68	4/12/2023	Desconocido
DCO-105273	2023EE39869401	202310044300215968	SALUD LINEA VITAL I P S SAS	900713957	ICA	9/10/2023	CL 123 7 60 P1 OF 26	5/12/2023	Cerrado
DCO-105300	2023EE39872101	202310044300215930	ABM INTERNATIONAL GROUP SAS	900763218	ICA	9/10/2023	CL 110 14 B 73	12/12/2023	No Reside
DCO-105304	2023EE39872501	202310044300216133	INDUSTRIAS EVEREST REFRIGERACION S.A.S.	900764564	ICA	9/10/2023	CL 71A 91A 93	12/12/2023	Cerrado
DCO-105306	2023EE39872701	202310044300216095	MEDISERVICE GROUP S A S	900766981	ICA	9/10/2023	KR 70B 5B 25 BRR NUEVA MARCELLA	13/12/2023	No Reside
DCO-105309	2023EE39873001	202310044300215809	ARTE P O P SAS	900774753	ICA	9/10/2023	CL 3 SUR 68 A 40	13/12/2023	Cerrado
DCO-105314	2023EE39873501	202310044300215895	GRUPO EMPRESARIAL REHOBOT SAS	900776236	ICA	9/10/2023	KR 12 30 C 90 SUR	12/12/2023	Desconocido
DCO-105323	2023EE39874401	202310044300215981	AMOBILADORA SHERATON S.A.S.	900810057	ICA	9/10/2023	KR 13A 89 53 CO 602	11/12/2023	No Reside
DCO-105322	2023EE39874301	202310044300215833	RODINA SUB SAS	900816349	ICA	9/10/2023	CL 11B 12 03	5/12/2023	No Reside
DCO-105330	2023EE39875101	202310044300216093	PANDA BOTANICALS LABORATORIO S A S	900826583	ICA	9/10/2023	KR 60 70 10	12/12/2023	No Reside
DCO-104990	2023EE39841101	202310044300216508	GRUPO LAITICINI S.A.S.	900839343	ICA	9/10/2023	CL 17 109 40	4/12/2023	Desconocido
DCO-105332	2023EE39875301	202310044300216344	INVERSIONES JOHANCA CANO S A S	900840891	ICA	9/10/2023	CL 79C 112B 33	12/12/2023	Cerrado
DCO-104991	2023EE39841201	202310044300216358	TRAFALGAR PROFESSIONAL SAS	900851895	ICA	9/10/2023	KR 15 119 59 LC 109	12/12/2023	No Reside
DCO-105336	2023EE39875701	202310044300216402	LA PENELA COLOMBIA SAS	900852922	ICA	9/10/2023	CL 69 A N 5 19	4/12/2023	No Reside
DCO-104992	2023EE39841301	202310044300216337	INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS	900868034	ICA	9/10/2023	KR 29 66 49	13/12/2023	Cerrado
DCO-105351	2023EE39877201	202310044300216372	AE REPUESTOS S A S	900894296	ICA	9/10/2023	KR 26 65 80	11/12/2023	No Reside
DCO-104998	2023EE39841901	201902950100008316	ESCUELA AGENCIA BRITANICA DE IDIOMAS S A S	900919108	ICA	9/10/2023	CL 108 A 22 10 AP 203	5/12/2023	No Reside
DCO-105364	2023EE39878501	202310044300216302	NARANJO VALLEJO ABOGADOS SAS	900919715	ICA	9/10/2023	KR 16 10 17 SUR	11/12/2023	No Reside
DCO-105372	2023EE39879301	201902950100008316	AVICOLA JOTA JOTA S A S	900942939	ICA	9/10/2023	CL 151 109A 54 LC 331	4/12/2023	No Reside
DCO-105380	2023EE39880101	202310044300216291	BACOLI S.A.S	900960114	ICA	9/10/2023	AK 68 12A 17	4/12/2023	Desconocido





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-105390	2023EE39881101	202310044300216383	LILLIE PANADERIA CAFE RESTAURANTE S A S	900964141	ICA	9/10/2023	CL 69D SUR 48C 41	15/12/2023	Desconocido
DCO-105406	2023EE39882701	202310044300216342	MADE IN KONG SAS EN LIQUIDACION	901011933	ICA	9/10/2023	CL 71 5 65 PI 1	4/12/2023	No Reside
DCO-105405	2023EE39882601	201902950100008316-5	PROVEEMOS TALENTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	901016267	ICA	9/10/2023	KR 67 12 69	4/12/2023	Desconocido
DCO-105408	2023EE39882901	202310044300216365	ACANI SERVICIOS SAS	901017827	ICA	9/10/2023	KR 41 A 39 A 91 SUR IN 18A	11/12/2023	Desconocido
DCO-105413	2023EE39883401	201902950100008316	ZUMUM S A S EN LIQUIDACION	901032066	ICA	9/10/2023	CL 12 SUR 4 57	4/12/2023	Desconocido
DCO-105426	2023EE39884701	2017011003115005426	SPACIO POSITIVO S A S	901051537	ICA	9/10/2023	CL 109A 18 51	11/12/2023	No Reside
DCO-105441	2023EE39886301	202310044300216284	MM MANUFACTURAS (MM GROUP) S A S	901084070	ICA	9/10/2023	KR 69 A 20 95 SUR	12/12/2023	No Reside
DCO-105447	2023EE39886901	202310044300216326	ESQUISAN INDUSTRIAL S.A.S. E.S.P.	901093824	ICA	9/10/2023	CL 23G 80B 86	11/12/2023	No Reside
DCO-105480	2023EE39890101	202310044300216335	CARNES COLD S A S	901098569	ICA	9/10/2023	CL 59 SUR 74 34 BRR LA ESTANCIA	14/12/2023	Cerrado
DCO-105449	2023EE39887101	202310044300216366	LMS PLASTICOS S A S	901111203	ICA	9/10/2023	KR 69 BIS 31 69 SUR	12/12/2023	No Reside
DCO-105468	2023EE39888901	202310044300216297	CI PROCESOS INDUSTRIALES MARINOS SAS	901118088	ICA	9/10/2023	CL 73B SUR 45B 08	4/12/2023	Desconocido
DCO-105475	2023EE39889601	202310044300216289	PUBLICMARK LTDA	901126879	ICA	9/10/2023	TV 76A 46 44	12/12/2023	No Reside
DCO-105455	2023EE39887601	202310044300216361	SMARTIN SAS	901128061	ICA	9/10/2023	CL 70 BIS 68 F 74	12/12/2023	No Reside
DCO-105486	2023EE39880701	202310044300216395	CASA DE LA CULTURA Y GASTRONOMIA EL CARACOL SAS	901128672	ICA	9/10/2023	KR 70D 64 44	4/12/2023	Desconocido
DCO-105485	2023EE39890601	202310044300216440	ADIMPORT S A S	901135170	ICA	9/10/2023	CL 14 57 36 PI 5	5/12/2023	Cerrado
DCO-105494	2023EE39891501	202310044300216292	LA METALISTERIA S.A.S	901149425	ICA	9/10/2023	DG 71 BIS 53 54	11/12/2023	No Reside
DCO-105505	2023EE39892601	202310044300216355	BIIB COLOMBIA S A S	901167706	ICA	9/10/2023	KR 11A 94 45	4/12/2023	No Reside
DCO-105508	2023EE39892901	202310044300216375	NIMAR SAS	901179974	ICA	9/10/2023	CL 6A 32 16	12/12/2023	Desconocido
DCO-104229	2023EE39764801	201901100206000623	VALENTINA RAMIREZ SANCHEZ	1000295486	PREDIAL	9/10/2023	KR 2 ESTE 70A 21 AP 701	4/12/2023	No Reside
DCO-118038	2023EE43041301	201801100185056826	OBANDO GORDILLO JULIAN DAVID	1012353068	PREDIAL	20/10/2023	KR 93D 72 47 SUR CA 9	18/12/2023	No Reside
DCO-104238	2023EE39765701	201703100290003681	JEYSSON HERNANDEZ ORTIZ	1013633014	VEHICULOS	9/10/2023	KR 1577 90	4/12/2023	Desconocido
DCO-076739	2023EE21923701	202306234300197848	SILVIA PATRICIA ZAMUDIO SACRISTAN	1014203258	PREDIAL	28/06/2023	KR 70F 64D 53	10/11/2023	Cerrado
DCO-104240	2023EE39765901	2018011001122066254	CINDY BOTERO SOTO	1014218706	PREDIAL	9/10/2023	TV 1 ESTE 68 50	11/12/2023	Desconocido



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104241	2023EE39766001	2017031001196026112	CRISTHIAN BRAVO RODRIGUEZ	1014239224	VEHICULOS	9/10/2023	CL 74 SUR 11 F 72 ESTE AP 304	14/12/2023	Cerrado
DCO-076473	2023EE21982601	202306234300196873	JOSE DARIO GOMEZ SUESCUN	1015429448	PREDIAL	28/06/2023	KR 27 86 28	10/11/2023	Cerrado
DCO-104243	2023EE39766201	2018011001122066267	DEISY OLARTE COBOS	1016027624	PREDIAL	9/10/2023	CL 71B 86 47	4/12/2023	No Reside
DCO-076764	2023EE21916201	202306234300197898	JHONATAN DAVID CARABALLO SALGUERO	1016057595	PREDIAL	28/06/2023	KR 62 52A 04 SUR	17/11/2023	Cerrado
DCO-076764	2023EE21925801	202306234300197898	CAMILO ALBERTO CARABALLO SALGUERO	1016077197	PREDIAL	28/06/2023	KR 88F 56i 06 SUR	15/11/2023	Cerrado
DCO-104244	2023EE39766301	201403100100123332	JUAN PIÑEREZ BARRIOS	1018415887	VEHICULOS	9/10/2023	KR 28 47A 41 AP 306	12/12/2023	Desconocido
DCO-117859	2023EE43008801	2017011001195022993	LOPEZ MONTOYA JAIBER HERNAN	1019036105	PREDIAL	20/10/2023	TV 58 08 26 AP 203	20/12/2023	No Reside
DCO-117936	2023EE42989701	2018011001185056698	JAIME ZARATE JEREZ	1019062271	PREDIAL	20/10/2023	KR 50 130 30	4/12/2023	No Reside
DCO-104252	2023EE39767101	2018012003163066810	LEONARDO QUESADA BOLAÑOS	1020727263	PREDIAL	9/10/2023	KR 19A 149 47	14/12/2023	Cerrado
DCO-104253	2023EE39767201	202310044300215314	BRIGHTTE BAEZ MARTIN	1020776499	ICA	9/10/2023	KR 18 12 67 LC 197	12/12/2023	No Reside
DCO-104263	2023EE39768201	202310044300215183	DAIRO FABIAN HERNANDEZ SAAVEDRA	1023865295	ICA	9/10/2023	CL 27 SUR 8A 21	14/12/2023	Cerrado
DCO-104263	2023EE39768201	202310044300215183	DAIRO HERNANDEZ SAAVEDRA	1023865295	VEHICULOS	9/10/2023	CL 27 SUR 8A 21	14/12/2023	Cerrado
DCO-104265	2023EE39768401	201403100100089239	IVAN GRANADOS CONDE	1023939226	VEHICULOS	9/10/2023	TV 35 BIS 30 29 SUR	12/12/2023	Cerrado
DCO-104259	2023EE39767801	202310044300215141	EDGAR ALEXANDER BOTERO ORTIZ	1030587629	ICA	9/10/2023	AK 58 137A 58	14/12/2023	No Reside
DCO-104272	2023EE39769101	202310044300215080	JUAN SEBASTIAN GOMEZ DIAZ	1033784984	ICA	9/10/2023	CL 58C SUR 22B 49 CA IBRR	13/12/2023	Cerrado
DCO-104282	2023EE39770101	201803100100042371	JESSICA FLOREZ VILLAMIL	1102852094	VEHICULOS	9/10/2023	MZB CA 3B LA FON-TANA	12/12/2023	Desconocido
DCO-104120	2023EE39753901	2018011001122066325	ANGELA MARTINEZ ALVIRA	1110461017	PREDIAL	9/10/2023	CL 22B 68C 41 TO 1 AP 804	4/12/2023	No Reside
DCO-117906	2023EE42986701	2017011001195020586	ROMERO QUITIAN GABRIEL STIVEN	94030524424	PREDIAL	20/10/2023	KR 42 0 27	12/12/2023	Desconocido





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-015046 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Natalia Jiménez
Meléndez

Firmado digitalmente
por Natalia Jiménez
Meléndez

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

RESOLUCIÓN N° 003 (5 de febrero de 2024)

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 2684 de 2019, y la Resolución 3079 de 2019

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”*, igualmente dispone que el Estado es responsable de la prestación del servicio educativo.

En desarrollo del artículo 67 Superior, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha reconocido la doble dimensión del derecho a la educación -como derecho y servicio público con función social- en estos términos:

“El artículo 67 de la Constitución de 1991 reconoce a la educación en una doble dimensión: como un derecho y un servicio público con función social. De este modo, garantiza que todas las personas tengan acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, así como a los demás bienes y valores de la cultura, en consecuencia, con los fines y principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho.

Por un lado, debe señalarse que la educación como servicio público exige del Estado acciones concretas para garantizar su prestación eficaz y continua a todos los habitantes del territorio nacional. Los principios que rigen su prestación son la universalidad, la solidaridad y la redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable” (T-480 de 2018)

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 establece que *“Corresponde al Estado (...) velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación, y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento”*. Así mismo, el mencionado artículo estipula como obligación del Estado atender de manera permanente los factores que inciden en la prestación del servicio en condiciones de calidad, tales como los recursos y métodos educativos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7 numerales 7.1 y 7.3 define las competencias de los distritos y municipios certificados en educación, especialmente en lo referente a la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles y la administración de las instituciones educativas.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

Que las normas anteriormente citadas establecen como deber del Distrito Capital garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, ejerciendo las acciones necesarias para materializar la prestación del servicio educativo, asegurando el acceso, la permanencia, pertinencia y calidad, es decir, asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos públicos, siendo una de estas la obtención del Reconocimiento de Carácter Oficial- RCO. De igual forma, el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 dispone que las instituciones educativas oficiales deben contar con RCO.

Que el Ministerio de Educación Nacional en concepto identificado con radicado No.2019-EE- 004043 manifestó que: *“el acto administrativo mediante el cual una entidad territorial certificada en educación crea un nuevo establecimiento educativo oficial dentro de su territorio se llama acto de reconocimiento de carácter oficial (...)”*.

Que el artículo 5 literal I del Decreto 310 de 2022 establece que, corresponde a las funciones del secretario de Educación *“Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo.”*

Que el artículo 1º de la Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, establece: *“Delegar al Subsecretario de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial”*.

Que la Resolución 3079 del 10 de diciembre, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, en su artículo 6, numeral 5 determina que: *“El Secretario de Educación o su delegado adoptará dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo del código DANE la resolución del Reconocimiento de Carácter Oficial.”*

Que el 6 de abril de 2006, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., expidió la Directiva 001 de 2006, mediante la cual se solicita acatar las disposiciones contenidas en la Resolución 4702 de 2004 *“... y por lo tanto, en adelante el nombre de nuestros establecimientos educativos debe estar precedido por la expresión Colegio. Dicha denominación deberá aparecer en el papel membreteado, pancartas, vallas, o cualquier otra presentación oficial del Colegio adicionando debajo del nombre en tamaño menor la expresión Institución Educativa Distrital o Centro Educativo Distrital, según corresponda.”* (sic).

Que mediante memorando I-2023-144432 de fecha 27 de diciembre de 2023, dirigido a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia en uso de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 3079 de 2019, solicitó el Reconocimiento de Carácter Oficial para la Institución Educativa Distrital denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED, adjuntando la documentación soporte e informando lo siguiente:

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

“En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 3079 de 2019, “por la cual se reglamenta la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) de institucionales educativas oficiales y se dictan otras disposiciones”, y acorde con lo tratado en reuniones previas, solicitamos por medio del presente se otorgue RCO a la institución educativa ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ- IED, de la localidad de Suba, cuya infraestructura física está constituida por los predios denominados: Arkadia, ubicado en calle 131 C No. 126-48 y Piedra Verde ubicado en carrera 132 No. 133-30, sedes A y B.

Con esta institución educativa, las metas previstas dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, para la mplementación de la jornada única podrán continuar con su proceso de fortalecimiento, consolidación y beneficio para la comunidad educativa del distrito. Fundamentalmente, con esta nueva institución para la localidad de Suba con se proyecta una oferta de 1.540 cupos en jornada única, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE IED	LOCALIDAD	CAPACIDAD PROYECTADA POR GRADO														TOTALES	
		PREESCOLAR			BÁSICA PRIMARIA					BÁSICA SECUNDARIA				MEDIA			ACELERACIÓN
		PREJARDÍN	JARDÍN	TRANSICIÓN	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°		
COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ (IED)	SUBA	60	60	75	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	25	1540
AULAS POR GRADO		3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	54

El Colegio ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ - IED, identificado con Nit. 899.999.061-9; se constituirá como una Institución Educativa Distrital, del sector oficial, ubicada en la zona urbana, específicamente en la 131 C No. 126-48 y en la Carrera 132 No. 133-30 -; funcionará en dos sedes, calendario A, en jornada única, niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media, grados prejardín, jardín, transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y once.

También, incluirá la implementación de modelos y/o estrategias educativas flexibles de acuerdo con las necesidades de atención de la población. El carácter y la especialidad para la educación media serán académicos, y la sede física en mención será la principal de la institución educativa distrital.

Respecto a la Propuesta del Proyecto Educativo Institucional, conforme el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 aportamos el Proyecto Educativo Institucional para la institución, remitido por la Dirección de Educación Preescolar y Básica de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, con el fin de dar cabal cumplimiento al numeral 3 del artículo 4° de la Resolución 3079 de 2019.

(...)
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

Que junto con la comunicación remitida por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia bajo el radicado I-2023-144432 de fecha 27 de diciembre de 2023, se adjuntó el pronunciamiento oficial emitido por la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito de conformidad con las disposiciones del numeral 2 artículo 4 de la Resolución 3079 de la SED, indicando:

*“Yo, **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.339.805 de Zipaquirá, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimiento Educativos de la Secretaría de Educación, nombrado mediante Resolución N° 782 expedida el 12 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta de posesión N° 705 del 1 de junio de 2020, facultado por el artículo 31 del Decreto Distrital 310 de 2022 para actuar a nombre del Distrito Capital, propietario de los inmuebles, ubicados en los siguientes predios:*

- 1. Predio Arkadia ubicado en calle 131 C No. 126-48*
- 2. Predio Piedra Verde ubicado en carrera 132 No. 133-30*

Me permito conceptuar que, los inmuebles arriba citados son viables e idóneos para el ofrecimiento del servicio educativo de conformidad con la normatividad vigente aplicable, presentando las condiciones de funcionalidad necesarias, entre ellas, la comodidad y distribución arquitectónica segura, en cumplimiento de los estándares urbanísticos y arquitectónicos Educativos que aplican para este tipo de uso. De igual forma, se confirma que los inmuebles cuentan con servicios públicos, los cuales están regulados y aprobados por las empresas prestadoras de estos servicios

Se adjuntan a la presente, los informes de viabilidad e idoneidad de los predios que son objeto de este concepto.”

Que una vez una vez realizada la evaluación de la solicitud y de los soportes allegados, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional mediante memorando con radicado I-2023-144630 de fecha 27 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección de Inspección y Vigilancia el estudio de la documentación allegada por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y la expedición de la pauta y concepto técnico motivado de viabilidad o no viabilidad del reconocimiento de Carácter Oficial al Colegio Elisa Mújica Velásquez IED, conforme lo establecido en el Artículo 6 No. 2 Resolución 3079 de 2019.

Que conforme las facultades conferidas al Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única, establecidas en el artículo 13 y subsiguientes del Decreto 421 de 2019, el 28 de diciembre de 2023 se adelantó sesión No. 21 con la participación de los miembros del comité, aprobando como consta a numeral 2 del acta, para el Colegio Elisa Mújica Velásquez IED de la localidad de Suba, la prestación del servicio educativo en jornada única.

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

Que mediante radicado I-2024-204 de fecha 02 de enero de 2024, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional remitió para conocimiento de la Dirección de Inspección y Vigilancia el acta suscrita por parte del Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única – Sesión No. 21, en la cual se aprobó la jornada única para el Colegio Elisa Mújica Velásquez IED de la localidad de Suba.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024 dirigido a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, el Subsecretario de Acceso y Permanencia informó:

“En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 3079 de 2019, “por la cual se reglamenta la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) de institucionales educativas oficiales y se dictan otras disposiciones”, y acorde con lo tratado en reuniones previas, solicitamos por medio del presente realizar un ajuste a la solicitud de RCO para la institución educativa ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ- IED, de la localidad de Suba, cuya infraestructura física está carrera 132 No. 133-30.

Adjuntamos los conceptos de viabilidad y de cobertura con los grados, grupos y cantidad de estudiantes que se tienen proyectados para iniciar en la sede A del colegio Elisa Mújica Velásquez (Antiguo Celestín Freinet), en jornada única.

En cuanto al Talento Humano, podemos mantener las proyecciones estimadas por la Dirección de Talento Humano, que fueron presentadas al comité de Jornada Única, que habilitó la creación del establecimiento educativo en dicha jornada

OFERTA COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ - SEDE A (CELESTIN FREINET)													
GRADO	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	ACELERACIÓN	TOTAL	JORNADA
CANTIDAD DE GRUPOS	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	31	ÚNICA
CANTIDAD DE ESTUDIANTES	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	30	930	

Que junto con el correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024 dirigido a la Subsecretaria de Integración Interinstitucional, el Subsecretario de Acceso y Permanencia adjuntó el concepto de viabilidad e idoneidad emitido por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en el cual se indicó:

*“Yo, **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.339.805 de Zipaquirá, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimiento Educativos de la Secretaría de Educación, nombrado mediante Resolución N° 782 expedida el 12 de mayo de 2020 y Acta de posesión N° 705 del 1 de junio de 2020, Me permito conceptuar que el inmueble, Predio Piedra Verde ubicado en carrera 132 No. 133-30 es viable e idóneo para el*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

ofrecimiento del servicio educativo de conformidad con la normatividad vigente aplicable, presentando las condiciones de funcionalidad necesarias, entre ellas, la comodidad y distribución arquitectónica segura, en cumplimiento de los estándares urbanísticos y arquitectónicos Educativos que aplican para este tipo de uso. De igual forma, se confirma que los inmuebles cuentan con servicios públicos, los cuales están regulados y aprobados por las empresas prestadoras de estos servicios, con el fin de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.

Se adjunta a la presente, el informe de viabilidad e idoneidad de los predios que son objeto de este concepto (ver anexo con 28 folios).”

Que igualmente, en el correo de fecha 31 de enero de 2024 el Subsecretario de Acceso y Permanencia allegó el correo remitido por la Directora de Cobertura, en el cual se informó:

“En atención a lo solicitado, confirmo con el siguiente cuadro, los grados, grupos y cantidad de estudiantes que se tienen proyectados para iniciar en la sede A del colegio Elisa Mújica Velásquez (Antiguo Celestin Freinet), en jornada única.

Vale la pena precisar que los grados del preescolar y primero de primaria se atienden en la sede B (Antiguo Arkadia).

OFERTA COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ - SEDE A (CELESTIN FREINET)													
GRADO	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	ACELERACIÓN	TOTAL	JORNADA
CANTIDAD DE GRUPOS	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	31	ÚNICA
CANTIDAD DE ESTUDIANTES	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	30	930	

Que mediante correo electrónico de la misma fecha, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional solicitó a la Dirección de Inspección y Vigilancia lo siguiente:

“De conformidad con los trámites que se adelantan para la expedición del acto administrativo de RCO del nuevo Colegio Elisa Mújica Velásquez IED, y conforme a la solicitud de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia en la cadena del correo, en la cual se menciona “solicitamos por medio del presente realizar un ajuste a la solicitud de RCO para la institución educativa ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ- IED, de la localidad de Suba, cuya infraestructura física está carrera 132 No. 133-30.”, adjuntando correos en los cuales se anexa el concepto de idoneidad expedido por la DCCEE, el pronunciamiento de la Dirección de Cobertura y se informa que la proyección del Talento Humano será la misma que se presentó ante el Comité de Jornada Única para su aprobación, solicito tu valiosa y urgente colaboración para realizar los ajustes respectivo en el concepto técnico y solicitar a la mayor brevedad a la OAP el inicio de los trámites de asignación del código DANE

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

*para poder expedir el acto administrativo final por parte de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional.
Para el efecto, se adjuntan los documentos y correos aportados por la SAP incluidos en la cadena de correos.”*

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia una vez realizada la evaluación de la solicitud y sus soportes, emitió conforme lo establecido en el artículo 6, numeral 2, de la Resolución 3079 de 2019 la pauta y concepto técnico motivado de viabilidad para la expedición del Reconocimiento de Carácter Oficial al Colegio Elisa Mújica Velásquez IED de la localidad de Suba, en el cual señaló en su anexo:

“7. CONCEPTO TÉCNICO PEDAGÓGICO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la función de inspección y vigilancia de velar por el derecho a la educación en condiciones de calidad, es importante señalar que según los documentos aportados y según lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución No. 3079 de 2019, la DIV conceptúa que:

- *El establecimiento educativo de naturaleza oficial denominado COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED, funcionará en la Carrera 132 No. 133 - 30, UPZ 71 Tibabuyes, Localidad de Suba, para prestar el servicio educativo en los niveles de básica primaria (grados 2o, 3o, 4o, y 5o), básica secundaria (grados 6o, 7o, 8o y 9o) y media académica (grados 10o y 11o), en jornada única, calendario A.*
- *El COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED, otorgará el título de bachiller académico y expedirá los certificados y constancias de desempeño a que haya lugar, según los grados y niveles aprobados en el RCO.*
- *El COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED, desarrollará programas de modelos y/o estrategias flexibles (Aceleración de aprendizajes, Volver a la Escuela, entre otros) previo estudio de las necesidades de atención de la población, con el apoyo de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en el marco de las competencias que le otorga el artículo 25 del Decreto 310 de 2022.*
- *El COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED, iniciará labores escolares una vez el inmueble cuente con las adecuaciones físicas y de mantenimiento según concepto emitido por la DCCEE y documentos que lo soportan, con los servicios públicos funcionando, la dotación requerida y el talento humano asignado, según lo proyectado.*

Se adjunta como anexo la tabla de variables que hace parte del presente concepto, para el trámite de la asignación del código DANE.”

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 numeral 3 de la Resolución 3079 de 2019 de la SED, la Dirección de Inspección y Vigilancia mediante radicado I-2024-13744 de fecha 02 de febrero de 2024, remitió la pauta y el concepto técnico de viabilidad a la Oficina Asesora de Planeación, para solicitar la asignación de código DANE a la nueva institución educativa.

Que mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2024, dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Oficina Asesora de Planeación informó:

“Continuando con el presente procedimiento, revisado el link de consulta del sistema SISE-DANE se comprueba que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística APROBO la solicitud 87552 de asignación de código DANE, para el COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ (IED) ubicado en la KR 132 # 133 - 30 La Estrellita de Bogotá, el código es 111001801349.

Se recuerda que por procedimiento SISE-DANE, para que el código DANE 111001801349 sea válido y pueda ser consultado en el Sistema de Identificación de Sedes Educativas, la Secretaría de Educación cuenta con un (1) mes calendario para remitir la resolución de reconocimiento oficial, documento que debe contener el código DANE aquí informado.”

En mérito de lo expuesto y atendiendo la solicitud de Reconocimiento de Carácter Oficial RCO al Colegio Elisa Mújica Velásquez IED de la localidad de Suba, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento de Carácter Oficial, a la Institución Educativa denominada **COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED** de la localidad de Suba, Código DANE 111001801349, de carácter académico, educación formal, de naturaleza oficial, identificado con NIT 899999061-9, la cual se constituirá como una Institución Educativa Distrital, del sector oficial, ubicada en la zona urbana de Bogotá D.C., funcionará en la sede ubicada en la Carrera 132 No. 133-30 de la ciudad de Bogotá D.C., en calendario A y jornada única, conforme la decisión tomada por el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única en Sesión No. 21 de fecha 28 de diciembre de 2023, para ofrecer el servicio educativo en los niveles de básica primaria (grados 2°, 3°, 4° y 5°), básica secundaria (grados 6°, 7°, 8° y 9o) y media académica (grados 10° y 11°).

ARTÍCULO SEGUNDO: El **COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED** de la localidad de Suba, de acuerdo con el contexto, las necesidades y características de la comunidad, podrá implementar modelos y/o estrategias educativas flexibles para la atención de la población de especial protección constitucional, lo cual deberá hacer parte del proyecto educativo institucional. Para este propósito se contará con el apoyo de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en el marco de las competencias que le otorga el artículo 25 del Decreto 310 de 2022.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución de Educación Formal, de naturaleza oficial, denominada Colegio Elisa Mújica Velásquez IED”

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al **COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED**, para expedir el título de bachiller académico, las certificaciones y constancias de desempeño a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 4702 de 2004, el nombre de la Institución Educativa es **COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED**.

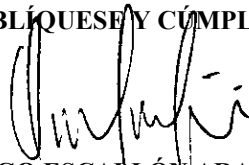
ARTÍCULO QUINTO: Informar la expedición del presente Acto Administrativo a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación, para los efectos a que haya lugar en el Registro del Directorio Único de Establecimientos Educativos del SINEB – DUE del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la expedición del presente acto administrativo al **COLEGIO ELISA MÚJICA VELÁSQUEZ IED**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011, artículo 65) y deberá ser fijada en un lugar visible del Colegio, de la Secretaría de Educación del Distrito y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO

Subsecretario de Integración Interinstitucional

Emitió pauta concepto técnico motivado de viabilidad: Hernán Trujillo Tovar-Director de Inspección y Vigilancia
Proyectó: Julio César Lozano Brunal – Abogado Contratista SII

RESOLUCIÓN N° 73 (31 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto 400 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los principales contratos estatales, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 al referirse a esta causal de contratación directa dispuso lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Los parágrafos tercero y cuarto del Artículo 1° del Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011 establecen lo siguiente:

“Artículo 1°. *Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:*

(....)

Parágrafo 3°. *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*



RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”.

Que, en cumplimiento de la normatividad señalada y con el fin de cumplir con los fines y objetivos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para apoyar la gestión de la Entidad.

Que, el perfil del contratista se determinará de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las actividades a través de las cuales se ejecutará. Esos dos criterios deberán tenerse en cuenta en la definición de los requisitos específicos de estudio y de experiencia del contratista.

Que, para el pago de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es necesario adoptar mecanismos que faciliten a la Administración establecer, con base en criterios razonables y objetivos, la fijación del monto de estos, teniendo en cuenta y en consideración la prevalencia de los principios de igualdad, transparencia, economía, responsabilidad y la preservación de la adecuada unidad de criterio.

Que, para efectos de satisfacer de manera óptima la prestación de los servicios que requiere la Secretaría, resulta necesario determinar, de manera previa a la suscripción de los contratos, la necesidad de la entidad, el objeto a contratar, su alcance, las obligaciones generales y específicas de los acuerdos de voluntades y los productos a entregar, en caso de haberse pactado esto último. Con sustento en los anteriores análisis deberá establecerse la idoneidad y la experiencia que se requiere para efectos de definir el monto de los honorarios a reconocer en cada caso particular.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



**RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024**

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

Que, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en la Sentencia del 2 de diciembre de 2013 unificó la jurisprudencia en torno al contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y, en esa decisión, precisó lo siguiente:

“(…)

c) Los contratos que tienen por objeto propiamente la “prestación de servicios”, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

92.- *Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales.*

93.- *Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

94.- *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.*

(...)

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o

RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101.- *Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.
(...)”*

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Para la fijación de los honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad toma como base la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2023, sobre la cual se aplica un porcentaje de incremento considerando los supuestos macroeconómicos y el análisis de la situación actual. Del análisis realizado por la Oficina Asesora de Planeación de la entidad y, de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa No. SDH-000001 del 17 enero 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual definió los lineamientos para la priorización del gasto público en 2024, e invito a la

RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

racionalización y reorientación de los recursos hacia las prioridades de inversión de los próximos 4 años, se desprende las siguientes variaciones de incrementos, así: 5% a servicios profesionales y experto; 7% a servicios técnicos y tecnológicos; 9,28% a servicios operativos asistenciales. Estos valores modifican el incremento previsto en la Resolución No. 17 de 16 de enero de 2024.

Con sustento en lo anterior, los perfiles de los contratistas se determinarán por la dependencia interesada en la contratación de acuerdo con la necesidad de la Entidad, el objeto a contratar y los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cumplir con el fin de la contratación.

Que, el ajuste de la tabla de honorarios, en el marco de la Austeridad del gasto, fue aprobado por el Secretario de despacho el día 30 de enero de la vigencia 2024, para lo cual se deroga la resolución existente y se reemplazará por la presente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Tabla de Honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que suscriba la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con personas naturales en la vigencia 2024, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, que se establece a continuación:

TIPO DE SERVICIO	REQUISITOS EXIGIBLES SEGÚN EL PERFIL REQUERIDO, DETERMINADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	VALOR POR REQUISITO 2024	VALOR MÁXIMO HONORARIOS 2024
------------------	---	--------------------------	------------------------------

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

SERVICIOS PROFESIONALES	ESTUDIOS	Título profesional	\$ 4.764.221	\$ 16.900.000
		Título de especialización	\$ 1.549.693	
		Título de maestría	\$ 3.099.386	
		Título de doctorado	\$ 4.389.665	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL O RELACIONADA	1 año	\$ 776.609	
		2 años	\$ 1.549.693	
		3 años	\$ 2.325.126	
		4 años	\$ 3.099.386	
		5 años	\$ 3.872.470	
		6 años	\$ 4.647.904	
		7 años	\$ 5.234.525	
		8 años	\$ 6.196.423	
		9 años	\$ 7.039.731	
		10 años o más	\$ 7.746.115	
SERVICIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS	ESTUDIOS	Título de formación técnica	\$ 3.195.538	\$ 7.185.777
		Título de formación tecnológica	\$ 4.067.158	
	EXPERIENCIA RELACIONADA	1 año	\$ 438.205	
		2 años	\$ 871.619	
		3 años	\$ 1.321.019	
		4 años	\$ 1.770.419	
		5 años	\$ 2.219.819	
		6 años	\$ 2.669.219	
SERVICIOS OPERATIVOS ASISTENCIALES	ESTUDIOS	Título Bachiller	\$ 1.469.794	\$ 4.101.479
		1 año	\$ 447.542	
	EXPERIENCIA RELACIONADA	2 años	\$ 890.192	
		3 años	\$ 1.335.288	
		4 años	\$ 1.767.420	
		5 años	\$ 2.199.553	
		6 años	\$ 2.631.685	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

EXPERTO	EXPERIENCIA RELACIONADA	Más de 10 años	\$ 8.935.114	\$ 8.935.114
---------	----------------------------	----------------	--------------	--------------

X

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 10 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de la presente escala, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y laboral.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional en el ejercicio.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares o de obligaciones contractuales similares a las del contrato a celebrar o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación arte u oficio.

Parágrafo Primero: Para efectos de la aplicación de la tabla establecida en este acto a los servicios profesionales, se tomará el título profesional y al mismo se sumarán los títulos adicionales y/o años de experiencia, de acuerdo con la necesidad que requiera satisfacer la entidad y el perfil determinado en los estudios previos. El título de especialización no es acumulable con los títulos de maestría y/o doctorado.

Parágrafo Segundo: Para efectos de la aplicación de la tabla señalada en este acto a los servicios técnicos o tecnológicos, no es acumulable el título de formación técnica con el título de formación tecnológica.

RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

Parágrafo Tercero: Para efectos de la aplicación de la tabla señalada en este acto en los servicios de Experto, no se podrá acumular ningún título de formación académica ya sea profesional, especializado, magister, título de formación técnica o título de formación tecnológica.

Parágrafo cuarto: Para la acreditación de idoneidad y/o experiencia obtenida en el exterior, se deberá dar cumplimiento a la normatividad que regula la materia.

Parágrafo Quinto: En el trámite precontractual del respectivo acuerdo de voluntades, el ordenador del gasto deberá dejar constancia expresa de la verificación de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará sus servicios a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo Sexto: El valor de los honorarios señalados incluye todos los impuestos y los demás costos y tributos del orden nacional y territorial que se puedan causar con la celebración, ejecución y liquidación (si hay lugar a ello) del acuerdo de voluntades respectivo, incluyendo el valor del IVA si el contratista es responsable de ese impuesto. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimiento de sumas adicionales o modificaciones al valor de los honorarios o del contrato.

Parágrafo Séptimo: El valor máximo de honorarios consagrado en la tabla para cada tipo de servicio no podrá ser superado.

ARTÍCULO TERCERO: La escala de honorarios que por este acto se fija, es de obligatorio cumplimiento y será responsabilidad de los ordenadores del gasto su aplicación. En todo caso, la Dirección de Gestión Corporativa y la Oficina Asesora de Planeación, vigilarán el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidos del presente acto administrativo los siguientes contratos de prestación de servicios:

- 1 De manera excepcional, contratos de prestación de servicios, para aquellos eventos en los que se requieran servicios altamente calificados y cumplan con los demás requisitos establecidos en el Decreto 1737 de 1998, modificado por los Decretos Nacionales 2209 de 1998 y 2785 del 4 de agosto de 2011.
- 2 Contratos para la realización de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 17 de 16 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la Presente Resolución en la página web y en la intranet, de la Entidad, así como en la gaceta distrital.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 13 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



**RESOLUCIÓN No. 73 DE 31 DE ENERO DE 2024**

“Por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2024 y se Deroga una Resolución.”

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Myriam Sossa Sedano – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Luis Fernando Mejía Castro- Jefe Oficina Asesora de Planeación y Director de Gestión Corporativa (E.)
Aprobó: Margarita María Rúa Atehortua – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Documento 20247600037813 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 31-01-2024 09:56:46
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Código 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 31-01-2024 08:04:12
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 30-01-2024 19:18:46
Luis Fernando Mejía Castro (E)	Director de Gestión Corporativa (E) Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 30-01-2024 18:22:00
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 30-01-2024 17:46:19
Edna Carolina Cortes Sanchez	Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 30-01-2024 17:34:54
 a84153a29fbb2006a5459348f6ee2413c19eff7ccbacf37b268341f78753045a Codigo de Verificación CV: 44ba6	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 14 de 14
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN N° 081 (6 de febrero de 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E).

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que DANIELA RODRIGUEZ NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.376, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa, fue encargada por este Despacho en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, mediante la Resolución No. 010 del 15 de enero de 2024.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia temporal, por lo que es

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **081** DE **2024** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 26 de enero de 2024, con fecha de apertura del mismo día y de finalización del 30 de enero de 2024, término durante el cual se recibió una (1) postulación.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **081** DE **2024**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora ALEJANDRA NATALY CASALLAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.376, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa, por lo que será encargada en este, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora ALEJANDRA NATALY CASALLAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.376, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **081** DE **2024** Pág. 4 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

2017, la servidora ALEJANDRA NATALY CASALLAS MARTÍNEZ tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar a la servidora ALEJANDRA NATALY CASALLAS MARTÍNEZ, a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

06 FEB 2024

IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E).

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Germán Alberto Pulido, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 006 (6 de febrero de 2024)

“Por la cual se adopta el Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Acuerdo Distrital 658 de 2016¹, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece como obligación de las autoridades diseñar y aplicar en las entidades públicas, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, los procedimientos para la ejecución de procesos, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016, regula en el artículo 6 la autonomía administrativa, en virtud de la cual, corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C. definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, las leyes y los respectivos acuerdos vigentes.

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

Que el Decreto 1499 de 2017, adoptó entre las políticas de gestión y desempeño institucional, la política de integridad², que busca el compromiso de los servidores públicos y entidades en el cumplimiento de la promesa que hace el Estado a la ciudadanía para garantizar el interés general en el servicio público³, con dos grandes componentes, Código de Integridad y Conflicto de Intereses.

Que de conformidad con el Decreto 118 de 2018 y los parámetros establecidos por la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, la Contraloría de Bogotá D.C., incorporó actualizó el Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia año 2024 que trae inmersa la estrategia del Código de Integridad en el Plan Estratégico Institucional con los valores aplicables para todos los servidores y colaboradores de la entidad.

Que el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 dispone *“Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.”

² Artículo 2.2.22.2.1 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Numeral 4.
³ Política de Integridad Pública. Función Pública.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 006 DE 06 de febrero 2024 <i>“Por la cual se adopta el Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

Que los conflictos de interés ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública⁴ y es necesario que los servidores públicos y contratistas de la Contraloría de Bogotá D.C. conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades con la administración pública.

Que se hace necesario adoptar una herramienta que brinde orientaciones y directrices a los servidores públicos y contratistas de la entidad para que identifiquen y declaren sus conflictos de interés, cuando tengan que afrontar situaciones en las que sus intereses personales se enfrenten con los intereses propios del servicio público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el siguiente documento en el Proceso de Gestión del Talento Humano:

No.	DOCUMENTO	VERSIÓN	CÓDIGO
1	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés.	1.0	PGTH-26

⁴ Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses>

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes velar por la administración, divulgación y cumplimiento del documento adoptado.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 FEB. 2024**



JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Ana Isabel Castro – Profesional 222-07 (e)
Revisó: Daniella Guzmán Albadán – Profesional 219-03
Aprobó: Ray G. Vanegas Herrera – Director Técnico de Talento Humano
Revisó Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Directora Técnica de Planeación
Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Técnico Dirección Jurídica

Registro Distrital No.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 4 de 4

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

Aprobado Mediante Resolución Reglamentaria No.

Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés

**Contralor de Bogotá D.C.
Julián Mauricio Ruiz Rodríguez**

**Contralor Auxiliar
Javier Tomás Reyes Bustamante**

**Elaborado por:
Ray G. Vanegas Herrera
Director Técnico de Talento Humano**

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 1 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. BASE LEGAL	5
4. DEFINICIONES	6
5. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CÓDIGO DE INTEGRIDAD	13
6. ELEMENTOS	16
7. CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES	16
8. TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES	18
9. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES	19
10. SUJETOS OBLIGADOS A DECLARAR CONFLICTOS DE INTERÉS:	21
11. CÍRCULO DE INTERESES	21
12. CLASES DE PARENTESCO	23
14. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	27
15. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y ESTRATEGIAS PREVENTIVAS	29
16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES	31
CONTROL DE CAMBIOS	33

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 2 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

INTRODUCCIÓN

El presente manual, es una herramienta que proporciona directrices y orientaciones a los servidores públicos y contratistas de la Contraloría de Bogotá D.C., sobre el deber ser en materia de integridad, para no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa que, en ocasiones se puedan constituir en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

La Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., presenta este documento, como parte del fortalecimiento de la Política de Integridad, en aras de que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular o de un tercero, afectando el interés público.

Conscientes de la importancia de la integridad como elemento transversal en la gestión de la entidad, se adoptó la Política de Integridad, siendo el Código de integridad la primera herramienta de esta política para reunir diferentes elementos de la gestión de integridad y crear e incrementar la conciencia de los valores y normas de conducta comunes en la administración pública; con el *Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de interés*, se adopta la segunda herramienta que brinda orientaciones y directrices a los servidores públicos y contratistas para que identifiquen y declaren sus conflictos cuando se enfrentan a situaciones en las que sus intereses personales se enfrentan con intereses propios del servicio público.

Los conflictos de interés ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza de la ciudadanía en la administración pública.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 3 de 34

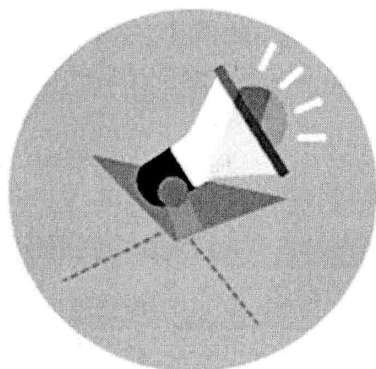
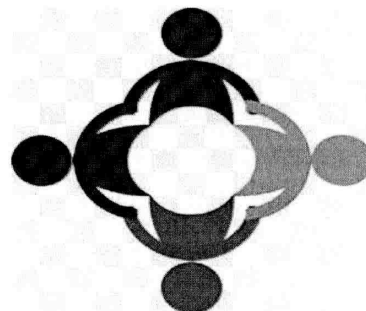
1. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo brindar a los servidores públicos y contratistas, vinculados a la Contraloría de Bogotá D.C., los conocimientos necesarios para la prevención, identificación y trámite de los conflictos de interés que se presenten en el ejercicio de las funciones propias del empleo público o de las actividades contractuales.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación de los conflictos de interés al realizar la declaración de Conflicto de Interés en el SIDEAP y termina con el trámite y cierre del conflicto.

Los lineamientos señalados en el presente Manual rigen las actuaciones de los servidores públicos y contratistas de la Contraloría de Bogotá D.C., quienes deberán evitar los conflictos de interés en sus actividades, incluyendo a sus familiares y preservando los intereses de la entidad.



Este Manual no es aplicable cuando la conducta o el acto constituyen una inhabilidad o incompatibilidad, pues sobre estas regirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada caso en particular.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 4 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción
Constitución	07-jul-1991	Constitución Política de Colombia.
Ley 1437	18-ene-2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1952	28-ene-2019	Por el cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 del 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario, modificada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
Ley 2013	30-dic-2019	Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
Decreto 1083	26-may-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Decreto 1499	11-sep-2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 118	27-feb-2018	Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 4890 de 2009, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 5 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

Norma	Fecha	Descripción
Decreto 403	16-mar-2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 409	16-mar-2020	Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales.
Decreto 189	21-ago-2020	Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 782	26-nov-2020	Por medio del cual se establece como obligatoria la presentación, publicación y divulgación de declaración de renta, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses, para los servidores públicos de Bogotá y se dictan lineamientos para la publicación de los cargos de libre nombramiento y remoción en el Distrito Capital.

4. DEFINICIONES

CONFLICTO DE INTERÉS: Hace referencia a aquellas situaciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un servidor público actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley se vean igualmente beneficiados.¹ El concepto conflicto de intereses, se encuentra definido

¹ Definición tomada del Estudio de casos sobre el Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses en los Consejos Municipales, elaborado por Transparencia por Colombia en el año 2011. Véase el multimedia: http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que plantea que el conflicto surge *“Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”*.

CONFLICTO APARENTE: Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de interés aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial².

CONFLICTO POTENCIAL: Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro³.

CONTROL PREVENTIVO: Proceso de gestión orientado a la detección temprana de ineficiencias administrativas y riesgos de corrupción, así como al diseño e implementación de acciones que eliminen sus causas o mitiguen su materialización⁴.

CONFLICTO REAL: Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que

² https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-
³ https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-
⁴ <https://www.idiger.gov.co/documents/20182/1308575/Estrategia+Rendici%C3%B3n+de+Cuentas+2022+F.pdf/9fcf5a44-7fb5-45f1-a7ce-45b9dfc68726>
www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 7 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
--	---	---

podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales⁵.

CONTROL SOCIAL: Derecho y deber de los ciudadanos que consiste en participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades y por los particulares que ejerzan funciones públicas⁶.

CORRUPCIÓN: Abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio acciones, decisiones u omisiones⁷.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD: Relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre; y se cuentan por el número de generaciones⁸.

IMPEDIMENTO: El impedimento es un hecho legalmente previsto, que imposibilita a un funcionario para conocer de una actuación administrativa; su finalidad es asegurar la imparcialidad de las autoridades y ofrecer garantías a todas las personas. El funcionario en quien concurre una causal de impedimento está obligado a declararse impedido tan pronto como advierte la existencia de ella. Si no lo hace, podrá formularse contra él una recusación para que no conozca de la actuación o proceso. (Concepto

⁵ https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-

⁶ <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Control-social.aspx#:~:text=El%20Control%20Social%20es%20el,los%20recursos%20y%20bienes%20p%C3%BAblicos.>

⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/curso-integridad/recurso/media/glosario/glosario.html>

⁸ https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/5.-09-c2-bfen-qu-c3-a9-casos-un-servidor-p-c3-bablico-deber-c3-a1-declararse-impedido-para-actuar-en-un-asunto-

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

Sala de Consulta C.E. 1022 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil)

INCOMPATIBILIDAD: Es la imposibilidad jurídica que tiene un servidor público de ejercer una actividad distinta de la que actualmente ejerce⁹ y cuya función primordial es impedirle ejercer simultáneamente actividades o empleos que eventualmente puedan llegar a entorpecer el desarrollo y buena marcha de la gestión pública. (Sentencia C-426 de 1996 - Corte Constitucional)

INHABILIDAD: Son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada en un cargo público, y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio, y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos. (Sentencia No. C-546 de 1993 - Corte Constitucional)

Causales de Inhabilidades

Factor	Causal
Parentesco	• Si su padre, hijo, nieto, abuelo, hermano, tío o primo trabaja en la entidad a la que aspira a ingresar. • Si su hijo adoptivo o hijo de cónyuge aspira a un cargo en la entidad en la usted trabaja. • Si su esposo/a o compañero/o permanente trabaja en la entidad a la que aspira a ingresar.
Sanciones Penales	• Si usted fue condenado por un delito contra el patrimonio del Estado. • Si usted fue condenado por un delito relacionado con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

⁹ <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Incompatibilidad>
www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 9 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
--	---	---

Factor	Causal
	• Si por su conducta dolosa o gravemente culposa, dio lugar a que condenen al Estado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño. • Si fue condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.
Sanciones Disciplinarias	• Si usted ha sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. • Si usted se encuentra en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.
Otras	• Si usted fue elegido para más de una corporación o cargo público, si los periodos respectivos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente. • Si usted se retiró del cargo con derecho a pensión de jubilación. • Las demás que señale la ley.

Fuente: Construcción propia

INTEGRIDAD: Es la alineación consistente con, el cumplimiento de las normas, los valores y los principios éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos en el sector público por encima de los intereses privados¹⁰.

INTERÉS PÚBLICO: Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado¹¹.

¹⁰ <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/8cd4706a-es/index.html?itemId=/content/component/8cd4706a-es>

¹¹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1525712072_3a81e8f4a6052bcbff4f90ca61f6de90.pdf

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 10 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

INTERÉS PRIVADO CONCURRENTE: Se configura el interés privado cuando hay "exigencia para la satisfacción de necesidades humanas", lo cual acontece cuando surgen v. gr.: ventajas o provechos representados en derechos subjetivos, o en ventajas de tipo reparativo positivo (como indemnización por daños o detrimento de derechos) o negativo (reparación de gastos), o de tipo enriquecedor (como ganancias, utilidades, provechos, derechos, etc.), o cuando se refieren a la simple exoneración de desventajas (exoneración de obligaciones, cargas, etc.)¹².

MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN: Es un modelo que sirve de referente para desarrollar el proceso de gestión de las entidades públicas con base en el ciclo consistente en planear, hacer, verificar y actuar (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2017, p.3)

PARENTESCO CIVIL: Es el que resulta de la adopción, por el que la ley estima que los adoptantes y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre y de hijo¹³. El parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines a éstos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia"*, y la concepción dada por la Corte Constitucional.

PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD: Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre¹⁴.

¹² Consejo de Estado mediante concepto No 1572 de abril 28 de 2004 de la Sala de Consulta de Servicio Civil

¹³ Artículo 50 del Código Civil Colombiano.

¹⁴ https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000063_2014.htm#:~:text=Ahora%20bien%2C%20el%20parentesco%20es,o%20de%20hecho%20reconocido%20judicialmente.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 11 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
--	---	---

PARENTESCO POR AFINIDAD: El parentesco por afinidad es la relación familiar que existe entre aquellas personas que tienen vínculos matrimoniales o a través de una unión marital de hecho. Se refieren a los parientes del cónyuge o compañero(a) permanente del servidor público. Éste vínculo cesa por la disolución del matrimonio o la unión marital de hecho¹⁵.

RECUSACIÓN: Debe entenderse como el mecanismo que tienen las partes o terceros con interés en una actuación, de solicitar a la Administración que el servidor público o contratista que está conociendo de un asunto, se separe del mismo por estar incurso en un conflicto de interés o en una causal legal de impedimento¹⁶.

RIESGO: Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá impacto sobre los objetivos institucionales o de proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2011, p. 13).

SERVICIO A LA CIUDADANÍA: Se trata de la gestión y el fortalecimiento de los canales de servicio con los que cuenta una entidad para interactuar con la ciudadanía, usuarios o grupos de interés. ¹⁷Además, es una herramienta de gestión a disposición de

¹⁵ [https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/6.-09-c2-bfqu-c3-a9-es-el-parentesco-de-consanguinidad-y-cu-c3-a1les-son-los-grados-1?_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_assetEntryId=36164510&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_redirect=https%3A%2F%2Ffuncionpublica.gov.co%2Fweb%2Fidentificacion-declaracion-conflicto-intereses%2Fpreguntas-frecuentes%3Fp_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_cur%3D0%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_assetEntryId%3D36164510#:~:text=El%20parentesco%20por%20afinidad%20es,a\)%20permanente%20del%20servidor%20p%C3%BAblico](https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/6.-09-c2-bfqu-c3-a9-es-el-parentesco-de-consanguinidad-y-cu-c3-a1les-son-los-grados-1?_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_assetEntryId=36164510&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_redirect=https%3A%2F%2Ffuncionpublica.gov.co%2Fweb%2Fidentificacion-declaracion-conflicto-intereses%2Fpreguntas-frecuentes%3Fp_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_cur%3D0%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_assetEntryId%3D36164510#:~:text=El%20parentesco%20por%20afinidad%20es,a)%20permanente%20del%20servidor%20p%C3%BAblico).

¹⁶ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g3.gth_guia_para_la_identificacion_y_declaracion_del_conflicto_de_intereses_v3.pdf
¹⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506977/Modelo+de+Servicio+al+Ciudadano.pdf/cb387d66-6f52-4568-b075-c492ffa6a8c1?version=1.0>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

las organizaciones públicas que facilita evaluar la calidad de bienes y servicios que se brinda a la ciudadanía.

SERVIDOR PÚBLICO: Son las personas que se encuentran vinculados con la administración pública, a través de una relación legal y reglamentaria. Según el artículo 123 de la Constitución de 1991, "los servidores públicos son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios".

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Impide transitoriamente la aplicación del acto administrativo que está produciendo efectos jurídicos. ¹⁸La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida

TRANSPARENCIA: Práctica de la gestión pública que orienta el manejo adecuado de los recursos públicos, la integridad de los servidores, el acceso a la información, los servicios y la participación ciudadana en la toma de decisiones, que se logra mediante la rendición de cuentas, la visibilización de la información, la integridad y la lucha contra la corrupción¹⁹.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CÓDIGO DE INTEGRIDAD

El Gobierno colombiano cuenta con una Política Pública de Integridad, que tiene dos grandes componentes: Código de Integridad y Conflicto de Intereses.

¹⁸ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=137898>

¹⁹ <https://www.idiger.gov.co/documents/20182/1308575/Estrategia+Rendici%C3%B3n+de+Cuentas+2022+F.pdf/9fcf5a44-7fb5-45f1-a7ce-45b9dfc68726>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 34

De conformidad con el Decreto 118 de 2018, y los parámetros establecidos por la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, la Contraloría de Bogotá D.C., adoptó los valores para todos los servidores y colaboradores de la entidad, los cuales se incorporaron en el Código de Integridad.



La integridad se constituye en un elemento central de la construcción de capital social y de generación de confianza de la ciudadanía en el Estado.

La integridad es una característica personal, que en el sector público también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada servidor le hace al Estado y a la ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor.

Dichos valores son:

Honestidad: Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Ser consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

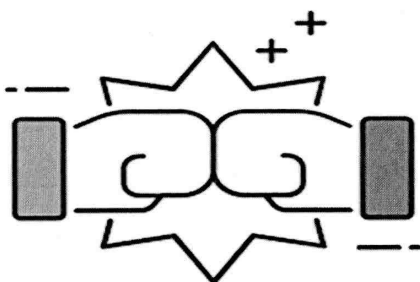
Justicia: Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Confianza: Soy coherente con lo que pienso, expreso y actúo frente a la entidad y a la ciudadanía, aportando con el cumplimiento estricto de mis funciones al mejoramiento de la gestión y al logro de los objetivos institucionales, generando credibilidad en los resultados obtenidos.

La política de integridad en la Contraloría de Bogotá D.C., manifiesta su compromiso con la adopción de los principios y valores institucionales, como instrumento para incentivar conductas positivas en favor de la legalidad, la vocación de servicio y el privilegio al bien general, mediante la apropiación del Código de Integridad de modo que aumente la confianza de las partes interesadas²⁰.

Con el ánimo de implementar la Política de Integridad anualmente, se promoverá una estrategia para la identificación, declaración y gestión de conflictos de intereses, la cual se desarrollará mediante las siguientes actividades:

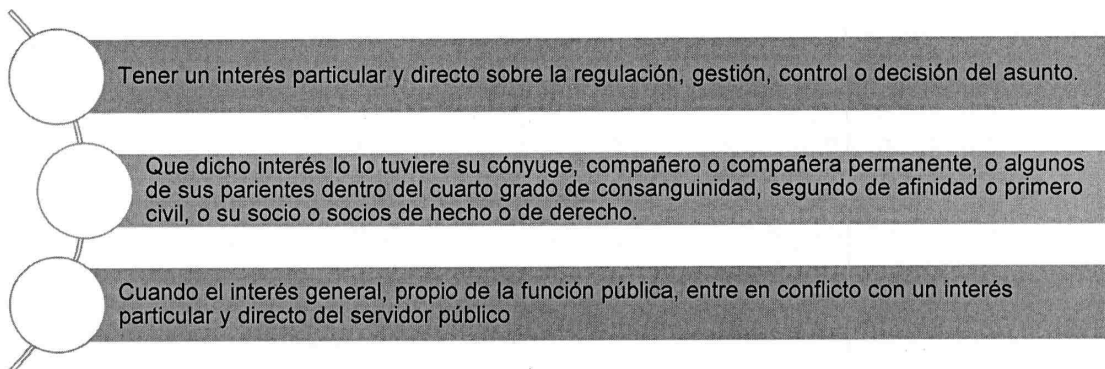
²⁰ PDE-10 Políticas Institucionales, Versión 5.0
www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 15 de 34



- Identificar áreas con riesgos de conflicto de intereses.
- Establecer los canales de consulta y denuncia.
- Implementar campañas de comunicación y capacitación de conflicto de intereses.

6. ELEMENTOS

La Ley 1952 del 28 de enero de 2019²¹, en el artículo 44, determina los siguientes elementos de acuerdo con la previsión de conflicto de intereses:



7. CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Las características que se relacionan a continuación pueden servir como guía para identificar una situación de conflicto de intereses:

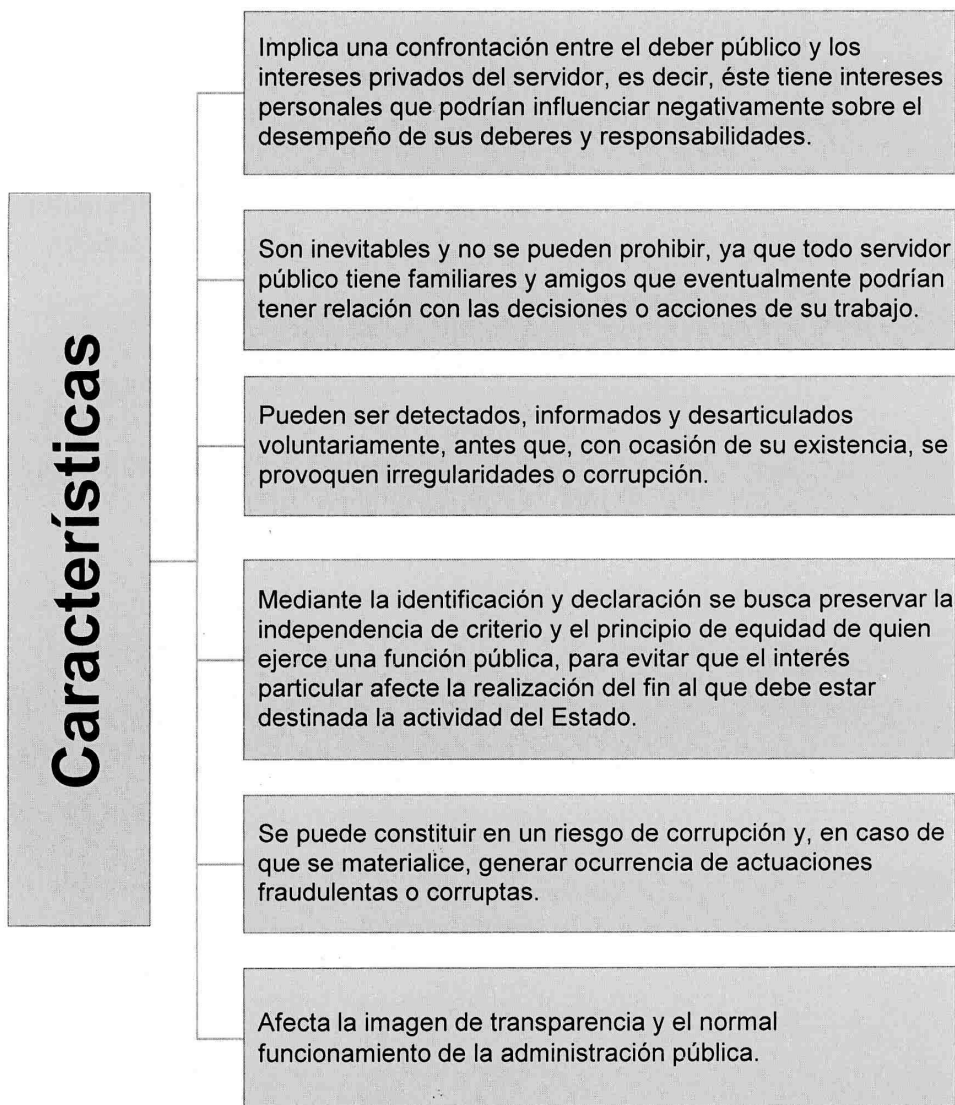
²¹ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 16 de 34



Fuente: Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, Julio 2019 - DAFP.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 3358888
 Página 17 de 34

8. TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES.

Con el fin de analizar si la situación que se enfrenta es un posible conflicto de interés y gestionarlo adecuadamente, los conflictos de intereses se tipifican de la siguiente manera:

- Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

Real



- Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

Potencial



- Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de interés aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

Aparente



www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

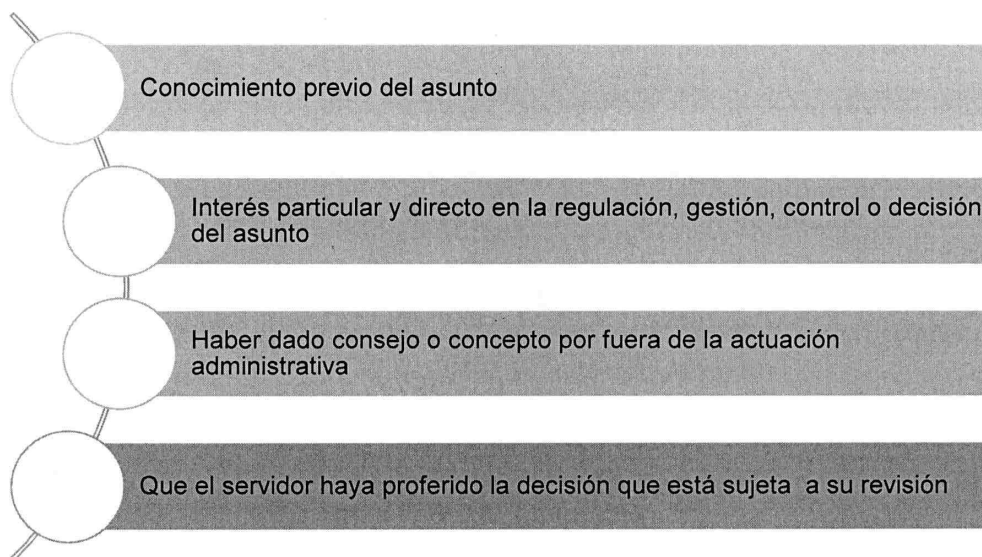
PBX: 3358888

Página 18 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

9. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

En la normatividad vigente se encuentran identificadas las situaciones de conflictos de interés en las que puede estar inmerso un servidor público o contratista:



El interés particular y directo o el conocimiento previo del asunto aplican también si lo tienen el cónyuge o compañero permanente del servidor o contratista, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo).

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 19 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

Dentro de la Contraloría de Bogotá D.C., se identifican como áreas con mayor riesgo de presentar conflictos de intereses las siguientes:

ÁREAS	JUSTIFICACIÓN
Áreas que desarrollan funciones misionales acorde con lo establecido en el Acuerdo 658 de 2016, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.	• Tienen mayor contacto con los sujetos fiscales y entes externos (otras entidades, asociaciones de usuarios, proveedores, empresas privadas, etc.) • Manejan el mayor porcentaje de recursos y presupuesto asignados a la entidad.
Dirección Administrativa y Financiera	• Administra bienes evaluados por un gran valor, que representan un porcentaje significativo de los activos de la Entidad. • Controla en gran medida la adquisición de bienes y servicios para la operación de la Entidad. • Administra los recursos financieros de la Entidad.
Oficina de Control Interno y Oficina de Asuntos Disciplinarios	Realizan la gestión de información sobre trámites, denuncias, o de control disciplinario y fiscal, entre otros.
Subdirección de Contratación	• Coordinan la ejecución de la fase precontractual de los contratos misionales y de funcionamiento de la Entidad, incluida la adjudicación. • Vigila la su ejecución de la fase contractual hasta la liquidación de los contratos. • Imponen multas y sanciones en caso de incumplimientos.

Fuente: Construcción propia

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 20 de 34

10. SUJETOS OBLIGADOS A DECLARAR CONFLICTOS DE INTERÉS:

Toda persona natural o jurídica que tenga o haya tenido relación laboral o comercial con la Contraloría de Bogotá D.C., en su calidad de servidor público o contratista y que se encuentre inmerso en situaciones que puedan afectar la neutralidad para la toma de decisiones propias de su competencia.

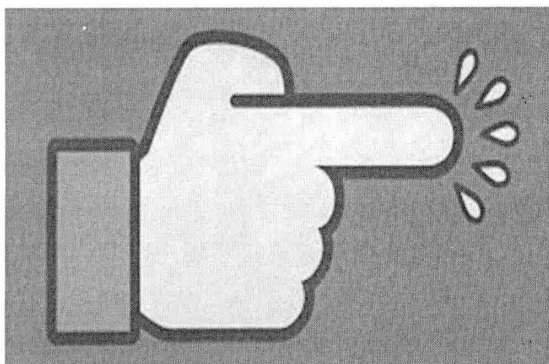
11. CÍRCULO DE INTERESES



www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 21 de 34

Las causales para la configuración de un conflicto de intereses se dan:

- Por relaciones de parentesco.
- Por intereses particulares, directos e indirectos.



La identificación, declaración y gestión del conflicto de intereses se deben considerar como prácticas preventivas y complementarias a los principios de acción basados en valores establecidos en el Código de Integridad. Por ello, es de suma importancia aclarar que el conflicto de intereses no representa, en sí mismo, corrupción; sin embargo, estos sí se constituyen en riesgos de corrupción o disciplinarios.

Conflicto de Intereses (Riesgo de Corrupción)		Corrupción
¿Qué es?	Una situación	Acción u omisión voluntaria
¿Por qué se produce?	Interés particular (legítimo)	Beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué produce?	Tendencia o riesgo de sesgo en el juicio/decisión profesional	Decisión o juicio ya sesgado

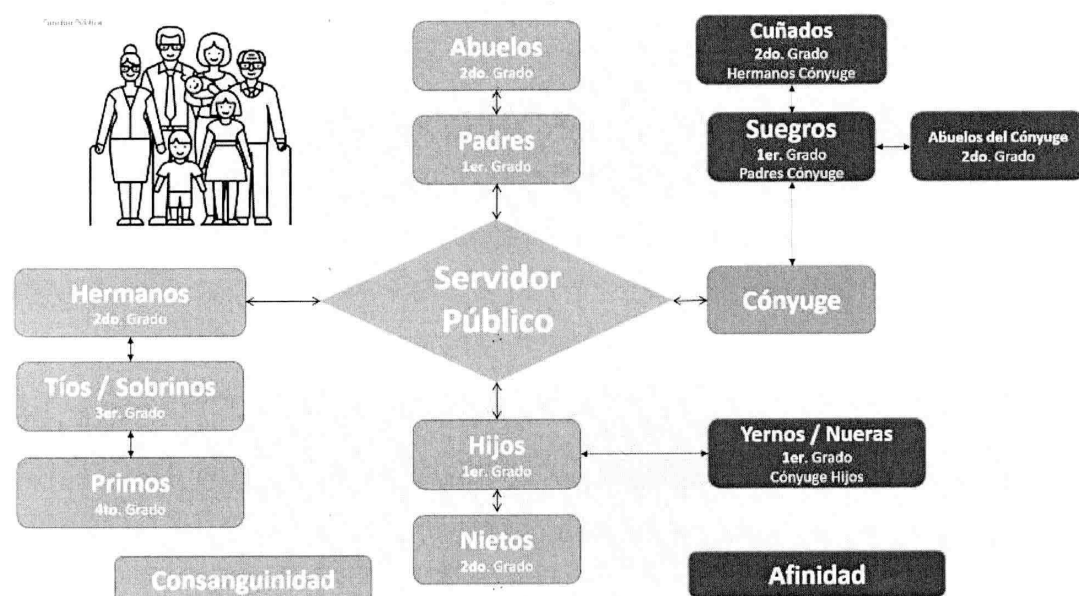
12. CLASES DE PARENTESCO

Parentesco por Consanguinidad

Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.

Parentesco por Afinidad

Es la relación familiar que existe entre aquellas personas que tienen vínculos matrimoniales o a través de una unión marital de hecho. Se refieren a los parientes del cónyuge o compañero(a) permanente del servidor público



Fuente: DASCD

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 23 de 34

Parentesco Civil

El parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que los adoptivos y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. El parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines a éstos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 *“Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia”*, y la concepción dada por la Corte Constitucional.



13. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Así mismo, todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 24 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

Agrupación causales de impedimento Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)



Interesados actuación

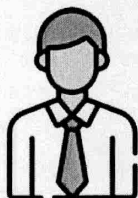


4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

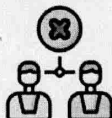


6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, denuncia penal contra el servidor, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

Agrupación causales de impedimento Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)



Servidor público



1. Interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto



3. Ser curador o tutor de persona interesada en el asunto.
- Ley 1996 de 2019



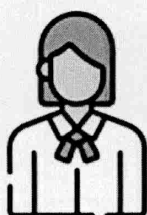
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior



5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 25 de 34

Agrupación causales de impedimento *Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)*



**Servidor
público**



7. Haber formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa



9. Ser acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa



8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable



10. Ser socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa

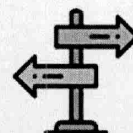
Agrupación causales de impedimento *Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)*



**Servidor
público**



11. Haber dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma



13. Tener decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que se debe resolver.



12. Ser heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 26 de 34

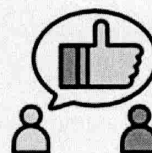
	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

Agrupación causales de impedimento

Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)



14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.



15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

Fuente: DASCD

14. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el documento Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés, disponible en el Sistema Integrado de Gestión SIG, se establecen los lineamientos generales para la detección, prevención y administración de conflictos de interés derivados del desarrollo de todas las actividades de la Contraloría de Bogotá D.C.

Adicionalmente, entre los principales frentes de trabajo para prevenir el conflicto de intereses en la Entidad se encuentran:

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 27 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
--	--	--

- a) A los servidores públicos y contratistas en el momento de vinculación o de la firma del Acta de Inicio respectivamente, se les dará a conocer qué es un conflicto de interés, con el fin de tener claridad qué tipo de situación podría considerarse como tal.
- b) El Plan Institucional de Capacitación incluirá, el tema de conflicto de intereses, donde se pueda identificar las inhabilidades e incompatibilidades generales, así como el manejo de conflicto, sensibilizando y estableciendo un conducto regular a seguir, con el fin de que los servidores públicos y contratistas puedan identificar situaciones, a las que se puedan ver enfrentados y que puedan ser consideradas como conflicto de intereses.
- c) Socializar el proceso que se debe seguir para declarar un conflicto de interés.
- d) Crear una campaña de comunicación, que permita generar recordación del tema y de la importancia de declarar una posible situación de conflicto.
- e) Los servidores y colaboradores de la Contraloría de Bogotá D.C., deben actuar guiados por los principios y valores del Código de Integridad y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo las conductas asociadas a la materialización de estos.
- f) Es responsabilidad de los administradores y de los colaboradores tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar eventuales conflictos de intereses, según las disposiciones contenidas en la normatividad vigente. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses no los exime de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos.
- g) De acuerdo con el Código de Integridad, los administradores y los colaboradores deben informar las situaciones de conflicto de intereses en el formato que para el efecto se disponga, al momento de su vinculación o nombramiento, anualmente y ante el acaecimiento de las situaciones de conflicto de intereses.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 28 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

15. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y ESTRATEGIAS PREVENTIVAS.

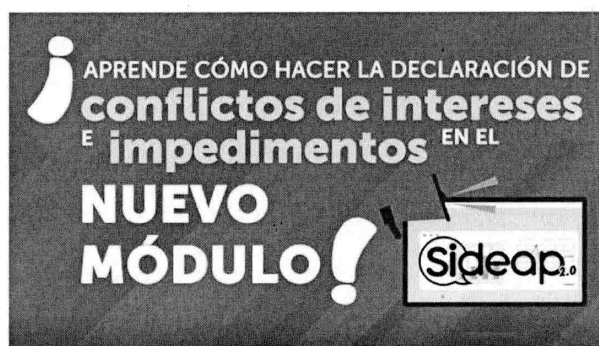
La Contraloría de Bogotá D.C., como política institucional para la prevención del conflicto de intereses, establece las siguientes estrategias preventivas:

- a) Sesiones informativas y/o de capacitación en prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses. Los servidores públicos, contratistas y demás personas vinculadas a la entidad, deberán participar en sesiones informativas y/o de capacitación sobre el régimen vigente de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, esta capacitación estará a cargo de la subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica, quien brindará formación en la prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses.
- b) El área encargada de custodiar el formato diligenciado por el declarante y su jefe inmediato o supervisor de contrato será la Subdirección de Gestión del Talento Humano en caso de tratarse de un servidor público o la Subdirección de Contratación en caso de tratarse de un Contratista.
- c) Como política institucional el servidor público deberá realizar la declaración de conflicto de intereses así:
 - i. En el momento de posesión en un cargo, suscripción de contrato de prestación de servicios, retiro del servicio o terminación del objeto contractual con la entidad
 - ii. Cuando el servidor público o colaborador en cualquier momento considera que se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés.
 - iii. En el ejercicio del cargo cada año, de acuerdo con lo establecido por la entidad para realizar la actualización de la declaración del conflicto de intereses junto con la declaración de bienes y rentas que se realiza una vez al año.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 29 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

- d) El DASCD²² desarrolló la herramienta de “Gestión de Conflicto de Intereses”, alojada en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, para que los servidores públicos y colaboradores del Distrito Capital, puedan registrar las situaciones que generan conflictos de interés, el cual consta de un módulo en el cual se realizará la Declaración General y otro módulo donde se podrán presentar los impedimentos o recusaciones en caso de configurarse un posible conflicto de intereses.



Accediendo al siguiente enlace, se puede aprender cómo diligenciar la declaración de conflicto de intereses:

<https://serviciocivil.gov.co/tablero-de-control/info-importante-tablero-de-control/conflicto-de-intereses>

- e) Manifestación por parte del comité evaluador de no encontrarse en conflicto de intereses, en la Subdirección de Contratación, con el fin de prevenir situaciones de

²² Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 30 de 34

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

conflicto de intereses de las personas encargadas de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de procesos de selección, donde manifiestan no tener interés particular y directo, y que no concurre ninguna otra situación que haga presumir la falta de independencia o imparcialidad para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

- f) Manifestación de declaración de no conflicto de intereses y no inhabilidad/incompatibilidad de los apoderados y sustanciadores de procesos judiciales, con el fin de prevenir situaciones de conflictos de intereses, quienes declaran que no se hallan incurso en causal alguna establecida en la Constitución o la Ley, para ejercer la representación y defensa judicial como apoderados de procesos de la Contraloría de Bogotá D.C. y se comprometen a que, en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte el ejercicio de la defensa judicial en beneficio propio o de un tercero, se declararan impedidos para adelantar cualquier tipo de actuación en los procesos.

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Independientemente de si el conflicto de interés identificado es real, potencial o aparente, el servidor y/o contratista deberá declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación, y su trámite deberá ceñirse a lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 31 de 34

Impedimento

- El impedimento debe formularse en el momento que se tenga conocimiento del hecho.
- El servidor y/o contratista enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior.
- La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo.
- En caso de aceptar el impedimento la autoridad determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto.

Por otra parte, en el evento en el que un servidor público y/o contratista sea recusado el trámite será el siguiente:

Recusación

- Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación.
- La autoridad competente decidirá de plano sobre la recusación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.
- En caso de aceptar la recusación, la autoridad determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto.

	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
---	---	---

Ahora bien, cualquier persona que tenga conocimiento de que un servidor público se encuentre dentro de alguna causal de conflicto de intereses, podrá informarlo a través del aplicativo dispuesto en la página Web para PQRS y denuncias y/o demás canales dispuestos para ello, evento en el cual deberá seguirse el trámite anteriormente descrito.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

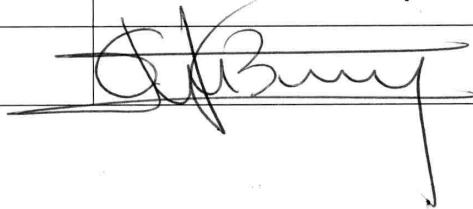
De conformidad con lo establecido en las instancias definidas, se deberá realizar seguimiento y presentar los informes correspondientes que den cuenta de la gestión realizada por la Contraloría de Bogotá D.C., en el tema de conflictos de interés, denuncias y recusaciones.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución Reglamentaria, Acta y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	Resolución reglamentaria No.	

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 33 de 34

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0 Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
--	---	---

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Director Técnico 009-04
Dependencia	Dirección Talento Humano
Nombre Completo	Ray G. Vanegas Herrera
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 007

(6 de febrero de 2024)

“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 664 de 2017 y el artículo 3 del Decreto Distrital 192 de 2021, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C. y el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, *“Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”* señala que la facultad para ordenar el gasto estará en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que mediante el Decreto Distrital 192 de 2021, se reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo en el Distrito Capital, y se estableció el monto y número de las mismas, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, a través de acto administrativo proferido por el representante legal de cada entidad.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 010 del 6 de marzo de 2019 *“Por medio de la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para el Manejo de Cajas Menores de la Contraloría de Bogotá, D.C.”*.

Que el Manual Operativo Presupuestal de Distrito capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-191 del 2017, articuló y unificó los procedimientos, prácticas e instrumentos en materia presupuestal para las entidades distritales, entre los cuales estableció el manejo de las cajas menores.

Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, la Contraloría de Bogotá, D.C., hace parte del presupuesto anual de Distrito, debiendo acatar las normas que sobre esta materia se expidan.

Que mediante el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 923 del 20 de diciembre de 2023, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito capital”*, la Contraloría de Bogotá, D.C., cuenta con un presupuesto anual para la vigencia fiscal 2024 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$235.080.995.000) M./CTE., para la Unidad Ejecutora 01 equivalentes a 180.832 SMMLV, permitiendo constituir hasta dos cajas menores por una cuantía máxima mensual conjunta de 180 SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 7

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE <i>"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01
		Versión: 1.0

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., profirió la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se codifica y distribuye el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Ejecutora 01 de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024"*

Que el Subdirector Financiero expidió los certificados de disponibilidad presupuestal números 334 de fecha 30 de enero de 2024 y 337 de fecha 31 de febrero de 2024, para la constitución y apertura de las cajas menores del Despacho del Contralor así como de la Dirección Administrativa y Financiera la respectivamente, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Decreto 192 de 2021.

Que se hace necesaria la creación, reglamentación y determinación de los responsables de las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir las cajas menores en la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024, en las dependencias y en la cuantía según el rubro presupuestal que a continuación se detalla:

- 1. DESPACHO DEL CONTRALOR**, constituir la caja menor por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$48.950.000) M./CTE., para la atención de los gastos generales con el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para el normal funcionamiento de la dependencia y de la Oficina Asesora Jurídica, así:

CAJA MENOR DESPACHO DEL CONTRALOR				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FONDO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
02120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	1-100-F001	1.100.000	100.000
02120201003063649013	Envases plásticos desechables para productos alimenticios y bebidas	1-100-F001	1.650.000	150.000
02120201003073719305	Vasos y jarros de vidrio	1-100-F001	1.100.000	100.000
02120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1-100-F001	6.600.000	600.000
02120201004054516099	Máquinas y material de oficina n.c.p.	1-100-F001	2.200.000	200.000
021202020060464119	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.	1-100-F001	1.100.000	100.000
021202020060565116	Servicios de transporte por carretera de correspondencia y paquetes	1-100-F001	1.100.000	100.000
021202020060767430	Servicios de parqueaderos	1-100-F001	1.100.000	100.000



**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

DE 06 FEB 2024

Código Formato
PGD-10-01

Versión: 1.0

CAJA MENOR DESPACHO DEL CONTRALOR				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FONDO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	1-100-F001	2.200.000	200.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1-100-F001	1.100.000	100.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	1-100-F001	1.100.000	100.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	1-100-F001	3.300.000	300.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	1-100-F001	7.700.000	700.000
O2120202008098912299	Otros trabajos de encuadernación n.c.p.	1-100-F001	1.100.000	100.000
O21803	Tasas y derechos administrativos	1-100-F001	2.200.000	200.000
O2120201004024291210	Vajillas y utensilios esmaltados para la mesa y cocina	1-100-F001	4.400.000	400.000
O2120201004024291227	Vajillas y utensilios de aluminio para la mesa y la cocina	1-100-F001	4.400.000	400.000
O2120201002042449001	Bebidas gaseosas no alcohólicas (maltas, gaseosas, etc.)	1-100-F001	5.500.000	500.000
TOTAL			\$48.950.000	\$4.450.000

El Ordenador del Gasto estará a cargo del Director(a) de Apoyo al Despacho o quien haga sus veces; así mismo, el manejo de esta Caja Menor podrá estar a cargo de un funcionario Profesional Universitario 219-03, Profesional Universitario 219-01, Técnico Operativo 314-05 o Técnico Operativo 314-03, designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, constituir la caja menor por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M./CTE., para la atención de los gastos generales con carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para el normal funcionamiento de las demás dependencias de la entidad, que no tengan asignada Caja Menor, así:

CAJA MENOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FONDO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O2120201003023213102	Papel para servilletas, toallas y similares	1-100-F001	5.500.000	500.000
O2120201003023219907	Vasos de papel o cartón	1-100-F001	1.000.000	90.909
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1-100-F001	6.050.000	550.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	1-100-F001	2.200.000	200.000
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	1-100-F001	1.100.000	100.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1-100-F001	8.800.000	800.000
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartónS	1-100-F001	1.100.000	100.000
O2120201003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión	1-100-F001	550.000	50.000

007 06 FEB 2024

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE	Código Formato PGD-10-01
	“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”	Versión: 1.0

CAJA MENOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FONDO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O2120202005040654699	Otros servicios de instalación n.c.p.	1-100-F001	6.600.000	600.000
O2120202005040654621	Servicios de fontanería y plomería	1-100-F001	6.600.000	600.000
O21202020060767990	Otros servicios de apoyo al transporte n.c.p.	1-100-F001	11.000.000	1.000.000
O21202020070373122	Servicios de arrendamiento o de alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operario	1-100-F001	2.200.000	200.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1-100-F001	2.200.000	200.000
O2120202008038363202	Publicaciones de documentos de carácter oficial	1-100-F001	7.700.000	700.000
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	1-100-F001	7.700.000	700.000
O2120202008078715610	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1-100-F001	5.500.000	500.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	1-100-F001	8.800.000	800.000
O21803	Tasas y derechos administrativos	1-100-F002	5.500.000	500.000
O2120201002092929010	Artículos de cuero para protección personal	1-100-F003	2.200.000	200.000
O2120201003063697101	Cascos para obreros	1-100-F004	2.200.000	200.000
O2120201004064693998	Aparatos eléctricos n.c.p.	1-100-F001	5.500.000	500.000
TOTAL			\$100.000.000	\$9.090.000

El Ordenador del Gasto estará a cargo del Subdirector(a) de Servicios Generales o quien haga sus veces. El manejo de esta Caja Menor podrá estar a cargo de un funcionario Profesional Universitario 219-03, Profesional Universitario 219-01, Técnico Operativo 314-05 o Técnico Operativo 314-03, designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO – DESTINACIÓN: Los recursos que se entreguen a los responsables del manejo de las cajas menores constituidas mediante el presente acto administrativo, deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para el normal funcionamiento de la entidad. Las cajas menores funcionarán como un fondo fijo.

ARTÍCULO TERCERO – PRIMER GIRO: El primer giro de las cajas menores constituidas se llevará a cabo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Copia de la Resolución Reglamentaria de constitución de las Cajas Menores expedida de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
2. Póliza de manejo por el monto total de las cajas menores, debidamente aprobada, que ampare a la entidad por las defraudaciones que puedan sufrir como consecuencia de las actuaciones de los funcionarios encargados del manejo de las mismas.

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE <i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 1.0
---	---	---

ARTÍCULO CUARTO – MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de las cajas menores se hará a través de una cuenta corriente oficial para cada una, debidamente autorizada por el Director(a) Administrativo(a), no obstante, se podrá manejar efectivo hasta un monto equivalente a cinco (5) SMMLV.

ARTÍCULO QUINTO – APERTURA DE LIBROS: La dependencia de la Contraloría de Bogotá, D.C., a la que se asigne el manejo de una caja menor, procederá a la apertura de libros (caja y bancos), donde se registren diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes y soportes.

ARTÍCULO SEXTO – AVANCES: Previo a que se giren los valores a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje, se requiere la ordenación mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente. Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO – LEGALIZACIÓN DE AVANCES: Los avances concedidos deberán ser legalizados ante la Tesorería General de la Contraloría de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los recursos o terminación de la comisión cuando se trate de viáticos; los dineros entregados en el mes de diciembre de 2024, se deberán legalizar a más tardar el día 12 de diciembre de 2024.

Requisitos para la legalización:

- Factura y/o documento equivalente.
- Certificación de permanencia y/o constancia de cumplimiento de la comisión suscrita por el funcionario o autoridad competente.
- Desprendible del ticket aéreo o certificación de la empresa que lo expidió.
- Recibo de pago de transporte terrestre si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se podrá conceder un nuevo avance y/o comisión de servicios a un funcionario que no haya legalizado el anterior, salvo que no hubiere transcurrido el término de legalización establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO – MEDIDAS DE AUTOCONTROL: Los funcionarios a quienes se les entregue dinero del presupuesto de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la constitución de cajas menores o se les concedan avances, deberán adoptar las medidas de control y seguridad necesarias que garanticen la adecuada aplicación de los recursos para el debido uso y manejo. Por lo tanto se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo de estos recursos.

PARAGRAFO: Los responsables del manejo de caja menor, deben aplicar los procedimientos establecidos por la Entidad, sin contravenir las normas que regulan dicho manejo.

ARTÍCULO NOVENO – PROHIBICIONES: No se podrán realizar con los recursos de las cajas menores las siguientes operaciones:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 5 de 7

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 06 FEB. 2024 <i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01
		Versión: 1.0

1. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada y/o soportada en el Almacén General de la Contraloría de Bogotá, D.C.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio en una misma fecha.
3. Efectuar compras de la misma naturaleza por diferentes rubros presupuestales.
4. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos y/o dependencias diferentes a la entidad.
5. Efectuar pagos por concepto de contratos.
6. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones de ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares. Préstamos y cambios de cheques oficiales o personales.
7. Contratar obligaciones a crédito.
8. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de constitución.
9. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización
10. Las demás que no hagan parte de la naturaleza de las cajas menores.

PARAGRAFO: Cuando por cualquier razón o circunstancia una caja menor autorizada quede inoperante, no se podrá constituir otra ni reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO – REQUISITOS PARA EL REEMBOLSO DE LAS CAJAS MENORES: En la legalización de los gastos efectuados a través de las cajas menores para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación:

- a. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
- b. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en el presente acto administrativo.
- c. Que los soportes presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número de documento de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en caso que lo ameriten.
- d. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- e. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.
- f. Los responsables de las cajas menores, deben efectuar los descuentos y retenciones de impuestos a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente, con la relación detallada de las bases para el cálculo y las tarifas aplicadas con los datos del Registro Único Tributario – RUT de los proveedores que fueron objeto de las retenciones.
- g. Debe consignar los valores sobrantes y retenidos en la cuenta bancaria de la Contraloría de Bogotá, D.C., definida para tal fin por el Tesorero(a) General de la entidad.

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE <i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 1.0
---	---	---

h. Proferir acto administrativo para efectos del reembolso mensual de las Cajas Menores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder bajo ninguna circunstancia el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta (70%) por ciento del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales autorizados y afectados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La legalización definitiva de las cajas menores se deberá llevar a cabo a más tardar el día 12 de diciembre de 2024; los responsables de cada caja menor deberán consignar en la Tesorería General de la entidad el dinero disponible en caja y en bancos en la cuenta bancaria oficial definida para este fin. El incumplimiento de esta obligación al cierre de la vigencia fiscal 2024, dará lugar a que el Contador de la Contraloría de Bogotá, D.C., registre el valor no legalizado en el rubro de responsabilidades en proceso, dándole el tratamiento de faltantes de fondos e informe para que se continúe con las investigaciones respectivas.

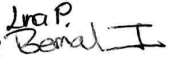
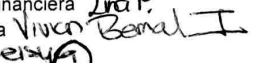
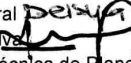
PARÁGRAFO TERCERO: Con relación a los gastos efectuados en el último periodo de la vigencia en el periodo comprendido entre el 2 y el 6 de diciembre de 2024 a través de las cajas menores, se deberán expedir los respectivos actos administrativos previos a la legalización definitiva de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 FEB. 2024


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
 Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Lina Marcela Pedroza Soto – Contratista Subdirección Financiera 
 Revisó: Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo – Subdirectora Financiera 
 Deisy Patricia González Cuestas – Tesorera General 
 Aprobó: Isadora Fernández Posada – Directora Administrativa 
 Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Directora Técnica de Planeación 
 Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico 

Registro Distrital N°

RESOLUCIÓN N° 176 **(6 de febrero de 2024)**

“Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 2150 de 1995 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, la Resolución 006 de 2017 de la Junta Directiva, modificada por la Resolución 002 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y demás aspectos allí contemplados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. (ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. (iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas", sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".

Que en concordancia con el artículo 12 en mención, el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, faculta a los jefes o representantes de las entidades para delegar la competencia para celebrar contratos.

Que la citada norma, fue adicionada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

Que el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en virtud del artículo 78 de la ley 489 de 1998, es el representante legal de la Entidad y ostenta la competencia para celebrar en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, y a su vez está facultado para delegar las funciones que le sean propias de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y en especial, en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en la Resolución 006 de 2017 de la Junta Directiva, modificada por el artículo 2 de la Resolución 002 de 2023.

Que en el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, se prevé: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998".

Que en el ámbito de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina colombiana, se tiene: (...) "ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia"¹.

Que el artículo 87 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996, "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", consagra que los órganos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el mencionado artículo 87 dispone que la facultad de contratación y de ordenación del gasto puede delegarse en funcionarios del nivel directivo y ser ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que la Resolución 006 de 2017 " Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones", modificada por el artículo 2° de la Resolución 002 de 2023 establece las siguientes funciones de la Dirección General:

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-036 de 2005.

“6. Dirigir y coordinar la administración del recurso humano, financiero, físico y del presupuesto de la Entidad de acuerdo con la Ley, disposiciones de la Junta Directiva y estatutos orgánicos.

(...)

8. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la gestión contractual, que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.”

Que conforme con los principios de economía y celeridad y en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en los procesos contractuales de la entidad, es conveniente organizar la contratación administrativa conforme a las reglas de delegación previstas en esta Resolución, y en el manual de contratación de la entidad.

Que con base en la normatividad expuesta la capacidad de ordenar el gasto y el pago, en virtud del artículo 60 del Decreto 714 de 1996, puede ser delegada en funcionarios públicos del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Régimen de Hacienda Pública –antes enunciados- y demás normas vigentes que lo desarrollen, complementen o modifiquen.

Que, por lo expuesto, la celebración de contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, así como la respectiva ordenación del gasto y del pago en materia contractual y en el desarrollo de otras funciones que implica la expedición de actos administrativos, se desconcentra y delega conforme se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en cada uno de los Gerentes de Proyectos la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales asociados a cada uno los proyectos de inversión a su cargo.

Parágrafo: La delegación para ordenar el gasto, el pago y celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales financiados con recursos de funcionamiento será ejercida por el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la competencia para ordenar el gasto, el pago y aceptar las ofertas originadas en la modalidad de selección de mínima cuantía para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento; la competencia para ordenar el gasto, el pago y generar órdenes de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano para adquisiciones de bienes y servicios hasta por el monto de la mínima cuantía conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento; la competencia para ordenar el gasto, el pago y generar órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en compras por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios o por otros instrumentos de agregación de demanda en todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento, sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegación de la que trata el presente artículo incluye la facultad de suscribir los actos y documentos necesarios para surtir el proceso contractual en sus etapas de selección, ejecución y liquidación, así como para el cumplimiento de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se delega en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la competencia para ordenar el gasto y pago de la caja menor de acuerdo con la reglamentación vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la competencia para ordenar el gasto y el pago de condenas y demás decisiones judiciales ejecutoriadas que serán financiados con los proyectos de inversión o recursos de funcionamiento correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el(la) Secretario(a) General la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Inclúyase la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación de la que trata el presente artículo comprende la facultad de suscribir todos los actos y documentos en las etapas de selección, ejecución y liquidación del proceso contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: El(La) Director(a) General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se reserva la competencia para suscribir los actos administrativos y contratos o convenios interadministrativos, los convenios de asociación, los convenios de apoyo, los convenios derivados de artículo 355 de la Constitución Política, los convenios de cooperación, los convenios solidarios, los contratos de concesión y de asociaciones público privadas, los contratos de donación y demás tipologías contractuales que no hayan sido delegadas.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte la ordenación del gasto y del pago de los reconocimientos deportivos, según la Resolución 777 de 2021, estímulos mensuales, estímulos por resultados, transporte, apoyo educativo, apoyo de vivienda, apoyo de atletas vulnerables, etc.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese en el (la) Subdirector(a) Técnico de Parques la competencia para ordenar el gasto, el pago, expedir y suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento económico y demás funciones definidas en el Decreto Distrital 493 de 2023 y Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, 1077 de 2015, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los contratos que se celebren por esta tipología contractual no deberán adelantar el trámite de recomendación ante el Comité de Contratación descrito en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Construcciones, las funciones correspondientes a la administración del Fondo Cuenta para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, que tendrá como finalidad adquirir, cofinanciar, construir, adecuar, mantener, dotar, diseñar y reforzar estructuralmente parques, espacios y equipamientos públicos conforme con las prioridades del Plan de Desarrollo respectivo.

Delegación que comprende además lo siguiente:

- a. Definir las erogaciones y ordenar el gasto con cargo a los recursos del Fondo Cuenta para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas, cumpliendo con la finalidad del Fondo.
- b. Presentar a la Junta Directiva del IDRD, informes semestrales sobre la administración, erogación y uso de los recursos recaudados por los fondos cuentas.
- c. Las funciones a que se refiere el artículo 4 del Decreto 323 del 8 de octubre de 2004, *“Por medio de la cual se reglamenta el Fondo para el pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”*
- d. Elaborar y suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de liquidación y pago de valor a compensar por concepto de cesiones públicas para parques y equipamientos, de conformidad con las normas que lo regulan.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La competencia se delega para continuar las actuaciones administrativas radicadas previo a la entrada en vigor del Decreto 555 de 2021 pues con posterioridad a esa fecha, la competencia paso a ser de las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda, conforme al artículo 520 del citado Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Se delega en el (la) Subdirector(a) de Contratación la competencia para adelantar y dirigir la audiencia establecida en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y para imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento o caducidad de los contratos o convenios celebrados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se delega en el (la) Subdirector(a) de Contratación la competencia para expedir constancias de pérdida de competencia para liquidar los contratos o convenios en los que se tenga la obligación legal o convencional de acuerdo con la normatividad vigente, dando traslado a la Subdirección Administrativa y Financiera para liberar los saldos en caso de existir.

PARAGRAFO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector (a) de Contratación la competencia para llevar el curso y decisión administrativa de los procedimientos administrativos relacionados con estabilidad y calidad de obra. **Transitorio:** En cuanto a la competencia para llevar el curso y la decisión administrativa de los procedimientos administrativos relacionados con estabilidad de obra, en los casos en que se hubiera enviado citación al contratista y/o al garante, la competencia continuará radicada en las dependencias que iniciaron dichos procedimientos administrativos de conformidad con el marco normativo vigente para ese momento.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar de forma inmediata a la Secretaría General la competencia para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos derivados de licitaciones públicas y de aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas cuya competencia originalmente estaba en cabeza de la Dirección general.

PARAGRAFO. Transitorio. Las demás competencias para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos o convenios perfeccionados al momento de la expedición del presente acto administrativo, continuará radicada en quienes detentaron la ordenación del gasto al momento del perfeccionamiento de cada uno de los vínculos contractuales.

En cuanto a la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento o caducidad de los contratos o convenios, en los casos en que se hubiera enviado citación para la audiencia del debido proceso, continuará radicada en quienes iniciaron dichos procedimientos administrativos.

ARTÍCULO NOVENO: Las delegaciones y desconcentraciones dispuestas en el presente acto administrativo deben realizarse con observancia de lo dispuesto en el manual de contratación y en los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema de Gestión de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 370 del 7 de octubre de 2020, la 718 del 30 de diciembre de 2020 y 592 del 4 de agosto de 2021

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día, 07-02-2024



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó: Andrés Camilo Galindo / Abogado SG 
Aprobó Gabriel Ernesto Lagos, Secretario General 

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 002 (1 de febrero de 2024)

“Por el cual se instala el Consejo de Planeación Local de la Localidad Sexta de Tunjuelito”

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1° y 13 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 22° del Acuerdo 878 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política entre los fines esenciales del Estado se establece el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia establece que: “se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”.

Que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que el 10 de febrero de 2023, el Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo 878, “Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, capítulo IV del Acuerdo 878 de 2023, En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones que cuente con asiento en la respectiva localidad.

1. Asociación de Juntas de Acción Comunal.
2. Asociaciones de Padres de Familia.
3. Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles
4. Rectores de Establecimientos educativos públicos y privados.
5. Organizaciones de Comerciantes y Mipymes.
6. Organizaciones de economía popular.
7. Organizaciones de vendedores informales.
8. Organizaciones de industriales.
9. Gerentes de establecimientos de salud pública local.
10. Organizaciones religiosas compuestas por: Misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales.
11. Organizaciones ambientales.
12. Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales.
13. Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal.
14. Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados.
15. Organizaciones de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
16. Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos.
17. Organizaciones L.G.B.T.I.Q.
18. Representantes de comunidades afro- locales y palenqueros
19. Representantes de comunidades indígenas y étnicas.
20. Organizaciones campesinas.
21. Organizaciones de personas con Discapacidad.
22. Organizaciones de personas cuidadoras de esta población.
23. Organizaciones de representación de residentes de la propiedad horizontal.
24. Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.
25. Representante de cada uno de los Consejos Locales que no cuente con representación en el consejo de planeación local.
26. Representantes de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios y/o movilidad alternativa.
27. Representante de cada uno de los sectores nuevos o no reconocidos que surjan en el desarrollo de la localidad y que por su impacto se consideren pertinentes con su participación según la administración local. Los cuales una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

vez incluidos serán parte permanente del consejo permitiendo a cada nuevo gobierno la oportunidad de inclusión del mismo número de representantes si lo considera necesario, para lo cual se dejará la constancia correspondiente.

Que el Acuerdo 110 del 29 de diciembre de 2003, creó “los Consejos Tutelares de los derechos de los niños y las niñas en el Distrito Capital”, como organización de carácter cívico y comunitario, y determinó que estos elegirán sus representantes en los Consejos Locales de Planeación.

Que el Acuerdo 436 del 29 de marzo de 2010, adicionó la representación para las “Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados”.

Que el Acuerdo 505 del 5 de diciembre de 2012, “Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital (...)”, determinó que un (1) miembro de las organizaciones locales de las personas con discapacidad, hará parte de los respectivos Consejos Locales de Planeación (CPL).

Que en cumplimiento de la Circular Conjunta No. 002 de 2023 y en virtud del derecho a la participación ciudadana, se garantizó la representación de delegados y delegadas de las instancias de participación no incluidas en el Acuerdo 878 de 2023 con presencia, vigencia y trabajo en la localidad.

Que una vez realizada la elección de cada uno de los representantes de los distintos sectores al CPL, de acuerdo a las calidades establecidas en el artículo 8° y los términos del artículo 21° del Acuerdo 878 de 2023, se procede como corresponde a realizar la respectiva instalación del Consejo de Planeación Local de Tunjuelito.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Instálese el Consejo de Planeación Local de Tunjuelito para que inicie sesiones y los consejeros y/o representantes desarrollen las tareas que les han sido encomendadas y a la vez para que materialicen las funciones determinadas en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase la certificación de los consejeros de las Asociaciones, Organizaciones y Sectores Locales al Consejo de Planeación Local de Tunjuelito para el periodo 2024 – 2027 a las siguientes personas, identificadas y designadas como se expresa a continuación:

REPRESENTANTES POR ORGANIZACIONES
--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Asociación de Juntas de Acción Comunal.	JENNIFER DAYANA ACOSTA REINA	52936925
Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles	MARIA FERNANDA TORRES GALINDO	1030697642
Rectores de Establecimientos educativos públicos y privados.	Delegado Dirección Local de Educación	N/A
Organizaciones de Comerciantes y Mipymes.	RICARDO AVILES SEGURA	79897145
Organizaciones de economía popular.	JOHANA VIETNMILA	52727125
Organizaciones de vendedores informales.	MARIA ROCIO PEÑA AREVALO	52730515
Organizaciones de industriales.	JOHN FREDDY HERNANDEZ VAQUERO	79768949
Gerentes de establecimientos de salud pública local.	REYES MURILLO HIGUERA	19412289
Organizaciones religiosas compuestas por: Misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales.	AMALIA JENNETTE SANCHEZ GUIO	51977988
Organizaciones ambientales.	ANDRES FELIPE NIETO OSORIO	1013646003
Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales.	GLORIA INES GONZALEZ BRAVO	39709375
Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal.	ANGELICA MARIA PRADA MURCIA	52746234
Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados.	RUTH YOLANDA TINJACA LOZANO	51551112
Organizaciones de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	TANIA ESTEFANIA GUTIERREZ POVEDA	1022961102
Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos.	LUZ ALBA GALEANO RUEDA	51659080
Organizaciones L.G.B.T.I.Q.	FREDDY ALEJNDRO SUAREZ CASALLAS	80258594
Representantes de comunidades afro-locales y palenqueros	MARITZA BONILLA ACEBEDO	66989699
Representantes de comunidades indígenas y étnicas.	LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA	5212568
Organizaciones de personas con Discapacidad.	ANDREA KATERINNE NIETO HERNANDEZ	1001055096



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Organizaciones de personas cuidadoras de esta población.	YAKELINE BELTRAN GILON	51879722
Organizaciones de representación de residentes de la propiedad horizontal.	MANUEL ALFEDO MUÑOZ GUTIERREZ	79728693
Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.	MARIA STELLA CABALLERO BELTRAN	40366301
Representantes de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios y/o movilidad alternativa.	MARIA EUGENIA DUSSAN DUITAMA	39715063

REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS SECTORES NUEVOS O NO RECONOCIDOS		
Espacio Cívico de Tunjuelito	LINA BEATRIZ TERAN CASTRO	36557361
Veeduría ciudadana de Tunjuelito	GUILLERMO URBINA ALGECIRA	19444162
Medios Comunitarios de la Localidad de Tunjuelito	JEIMMY MARCELA SUAREZ	39676440
Consejo Tutelar	ANA LEONOR BOLIVAR RAMIREZ	41717012
Plataforma Local de Juventud.	KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL	1022423322

REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS LOCALES QUE NO CUENTE CON REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL.		
Consejo Local de Riesgo	RAFAEL ESCALANTE SALCEDO	73076639
Consejo Local de Juventud	DANY ENMANUEL PEREZ RUBIO	1000935713
Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas	OSCAR DAVID DOMINGUEZ FACUNDO	1033697108
Consejo Local de Sabios y Sabias	PABLO MIGUEL GARCES GARCIA	6872429
Consejo Local de Vendedores Informales	MARIA DEL CARMEN HIPOLITO	41726297



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consejo Local de Discapacidad	LEIDY ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA	1033734624
Comisión Ambiental Local	KAREN ANDREA ALMANZA PEREZ	1022403866

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período igual al término del Plan de Desarrollo Local conforme a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 878 de 2023.

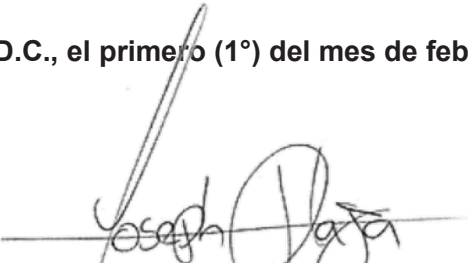
ARTÍCULO CUARTO: El Consejo de Planeación Local deberá cumplir con las funciones y atribuciones contempladas en los artículos 25 y 26, así como con las demás disposiciones que rigen el Acuerdo 878 de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el primero (1º) del mes de febrero del año 2024.



JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA

Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Hugo Ernesto García Gómez - Profesional de Despacho



Revisó: Yolanda Margarita Sánchez Gómez – Profesional Especializado del Despacho



DECRETO LOCAL N° 003 (7 de febrero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el nueve (9) de febrero de 2024 y el veintinueve (29) de febrero del 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, en su artículo 86 determina las facultades de los Alcaldes Locales, y en los artículos 87 a 95 la naturaleza contempla el patrimonio, la participación en el presupuesto distrital, la contribución y la eficiencia, la representación legal, apropiaciones, celebración de contratos, y la participación ciudadana y comunitaria de los Fondos de Desarrollo Local.

Que la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”*, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 003 de 2024

Página 2 de 4

“Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el nueve (9) de febrero de 2024 y el veintinueve (29) de febrero del 2024”

que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo so- meta a su consideración” (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 “El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.

Que el Acuerdo Local No. 001 de 2020 *“por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda”*, en el artículo 49 determina las clases de sesiones de la Junta Administradora Local de Puente Aranda indicando que (...) **SESIONES EXTRAORDINARIAS. Aquellas que convoca el Alcalde local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local de Puente Aranda. Durante estas sesiones, LA Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para los cuales fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde Local, a través de un decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local de Puente Aranda (...).**

Que la Junta Administradora Local del nueve (9) de febrero del 2024 al veintinueve (29) de febrero del 2024, no se encuentra en sesiones ordinarias y según el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“(…) También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a consideración” (Subrayado fuera de texto).*

Que es necesario que la Junta Administradora Local de Puente Aranda aborde los siguientes temas:

Alcaldía Local de Puente
Aranda
Carrera 31-D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. (601) 3 648460 Ext. 1629
Información Línea 195

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Local Número 003 de 2024

Página 3 de 4

“Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el nueve (9) de febrero de 2024 y el veintinueve (29) de febrero del 2024”

- 1) La postulación, estudio, validación, y aprobación de los perfiles para recibir la primera orden Civil al mérito de la Localidad.
- 2) El estudio y debate del proyecto de acuerdo para la creación del consejo local de salud mental.
- 3) La presentación pública de los proyectos contratados en la Vigencia 2023, que presente la administración local.
- 4) La presentación de los nuevos comandantes de estación y CAIS de Puente Aranda para conocer la estrategia de seguridad que se tiene para la jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior, se procede a convocar a la Junta Administradora Local de Puente Aranda a sesiones extraordinarias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Puente Aranda entre el nueve (9) de febrero del 2024 al veintinueve (29) de febrero del 2024.

SEGUNDO. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Puente Aranda solamente se ocupará de: 1) La postulación, estudio, validación, y aprobación de los perfiles para recibir la primera orden Civil al mérito de la Localidad. 2) El estudio y debate del proyecto de acuerdo para la creación del consejo local de salud mental.

Alcaldía Local de Puente
Aranda
Carrera 31-D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. (601) 3 648460 Ext. 1629
Información Línea 195

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Local Número 003 de 2024

Página 4 de 4

“Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el nueve (9) de febrero de 2024 y el veintinueve (29) de febrero del 2024”

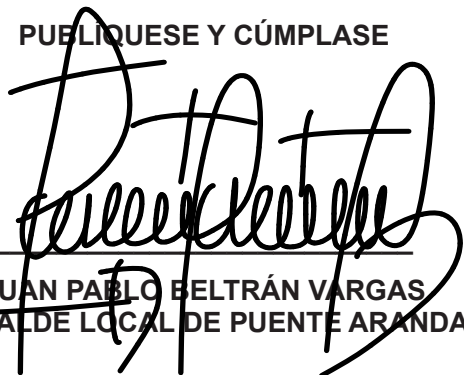
3) La presentación pública de los proyectos contratados en la Vigencia 2023, que presente la administración local. 4) La presentación de los nuevos comandantes de estación y CAIS de Puente Aranda para conocer la estrategia de seguridad que se tiene para la jurisdicción.

TERCERO. La Junta Administradora Local de Puente Aranda únicamente se ocupará de los asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias y una vez aborde, analice, sintetice, y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias, que no podrán superar el veintinueve (29) de febrero del 2024.

CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

**Alcaldía Local de Puente
Aranda**
Carrera 31-D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. (601) 3 648460 Ext. 1629
Información Línea 195

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



DECRETO LOCAL N° 004 (7 de febrero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de los Mártires”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que de conforme el Artículo 49 del reglamento interno de la Junta Administradora Local de Los Mártires, Acuerdo Local 001 de 2013, se determina que: **ARTÍCULO 49.- CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.** *Las sesiones de la junta administradora local son: (...)” Sesión extraordinaria: aquella que convoca el alcalde local a iniciativa propia o por petición de la junta administradora local. Durante estas sesiones, la corporación únicamente se ocupará de los asuntos para los cuales fue convocada. La convocatoria a sesiones extraordinarias debe hacerse por el alcalde local a través de un decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la junta administradora local.”*

Que la Junta Administradora Local de Los Mártires, no se encuentra en periodo de sesiones ordinarias, dado que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, el periodo de dichas sesiones esta normado de la siguiente forma: *Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1) de marzo; el primero (1) de junio; el primero (1) de septiembre, y el primero (1) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

Que para la vigencia 2024 a 2027, se eligió como Alcalde Mayor de Bogotá, al Doctor Carlos Fernando Galán, quien ejecutará durante el mencionado cuatrienio un programa de gobierno denominado “Bogotá Camina Segura¹”, desarrollado a través de siete pilares (7) desde los cuales plantea la transformación en temas fundamentales para la capital colombiana, los cuales se enuncian así:

1- Bogotá camina segura: *aborda temas clave para la solución de las principales problemáticas de Bogotá. Incluye un Plan Integral contra el Crimen Organizado, la presencia institucional constante y el control territorial, el fortalecimiento de la investigación y judicialización, así como la participación ciudadana y construcción de tejido social para la seguridad. También destaca medidas específicas para la protección de la vida y la seguridad de las mujeres, mejoras en la infraestructura para la movilidad, un cambio en la formas de desplazamiento y hace énfasis especial en el mejoramiento en la calidad del transporte público.*

¹ https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://bogota.gov.co/sites/default/files/inline-files/programa-de-gobierno-carlos-fernando-galan-alcalde-de-bogota_0.pdf

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI-GPD-F090
Versión: 07
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso Hola No. 231090



Continuación Decreto Local Número No. 004 del 07 de febrero de 2024

Página 2 de 3

2- Bogotá debe ser la misma para toda su gente: en este pilar se plantea la visión social de una Bogotá inclusiva y equitativa. Propone las principales medidas para erradicar la pobreza y el hambre, asegurar educación de calidad para cerrar brechas, garantizar derechos en los colegios, promover trayectorias educativas equitativas y fortalecer la atención primaria y capacidades básicas en salud pública. Busca posicionar a Bogotá como modelo nacional en salud digital, integrar la salud mental en los servicios de salud, garantizar seguridad sanitaria, impulsar el talento humano y el desarrollo tecnológico en salud. Además, prioriza la atención en salud para las mujeres.

3- Bogotá camina con su gente: tiene como clave atender las necesidades de las personas de las diferentes poblaciones que habitan Bogotá. Destaca la importancia de soñar, ser y crecer en un entorno inclusivo para los niños, niñas y jóvenes.

El programa plantea estrategias para dignificar a las personas mayores, a los habitantes de calle y para atender a la ruralidad y al campesinado; propone una ciudad más incluyente y diversa. Bogotá será la capital de la diversidad étnica y cultural, reconociendo a las víctimas y trabajando por la paz, la memoria y la reconciliación.

4- Una ciudad más amable: propone proyectar a Bogotá a mayor escala, gestionarla como una ciudad digna y justa, revitalizar y proteger a los residentes. El gobierno cumplirá con el Plan de Acción Climática para generar nueva confianza ambiental y climática, promover la movilidad sostenible, adoptar un urbanismo regenerativo, implementar economía circular, impulsar la competitividad y crecimiento verde

Esta administración trabajará para avanzar hacia una ciudad inteligente con acceso a información ambiental, promover la justicia ambiental, asegurar financiamiento para la confianza ambiental y climática. Además, garantizar el bienestar animal, fomentar la apropiación social del espacio público, iniciar una nueva etapa del cuidado, desarrollar hábitats incluyentes, y asegurar servicios públicos de calidad.

5-Apropiación y disfrute de la ciudad: Bogotá garantizará a toda la ciudadanía el acceso equitativo al deporte, la creación de espacios seguros para el deporte, la recreación, y la promoción de la cultura para la población.

6-Aprovechemos nuestro potencial: Bogotá, como capital, ha construido bases para impulsar su productividad. Promoveremos el emprendimiento a través de la estrategia 'Aprender a Emprender', el programa 'Bogotá Paga por Resultados'. Con una apuesta para la transformación digital como motor de desarrollo económico y social, e incrementará su inversión en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del potencial de la ciudad.

7-Un gobierno moderno que cumple: este pilar reconoce la importancia de la eficiencia y transparencia en la gestión pública; de este modo, buscamos generar confianza mediante la modernización administrativa y una relación más cercana con la ciudadanía, fomentando su participación activa para contribuir a la transformación de la ciudad.

Que la Junta Administradora Local de Los Mártires, como corporación local tiene dentro de sus funciones 1. Adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad, por lo que es necesario conocer el programa de gobierno del Alcalde Mayor de Bogotá, a fin de verificar los alcances que tendrá el eventual plan de desarrollo distrital y local, su impacto en nuestro territorio y los elementos cardinales que guíaran la ciudad y la localidad de Los Mártires en el marco del periodo del Alcalde Mayor de Bogotá.

Que se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Los Mártires, con el propósito de evaluar y analizar las políticas, programas y proyectos del Plan de Gobierno presentado por

Continuación Decreto Local Número No. 004 del 07 de febrero de 2024

Página 3 de 3

Carlos Fernando Galán, Alcalde Mayor de Bogotá para el periodo 2024-2027, “Bogotá camina segura”, con el cual se construirá el eventual Plan de Desarrollo Distrital y Local, en el periodo comprendido entre el 8 y el 13 de febrero de 2024 inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Los Mártires,

DECRETA:

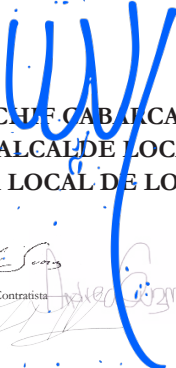
ARTÍCULO 1º. Convocar a la Junta Administradora Local de los Mártires, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el 8 y el 13 de febrero de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Los Mártires ÚNICAMENTE se ocupará de evaluar y analizar las políticas, programas y proyectos del Plan de Gobierno presentado por Carlos Fernando Galán, Alcalde Mayor de Bogotá para el periodo 2024-2027, “Bogotá camina segura”, con el cual se construirá eventualmente el Plan de Desarrollo Distrital y Local.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN RACHE CABALCAS RAHMAN
ALCALDE LOCAL
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Proyectó: Glendy Paola Suarez – Profesional apoyo al despacho- Contratista.

Revisó: Andrea Vanessa Guzman Barrios – Abogada Transversal Especializada Despacho – Contratista

Revisó: Janner Mauricio Rivera – Profesional Especializado Despacho FDLM – Contratista

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI-GPD-F090
Versión: 07
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso Hola No. 231090



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DECRETO LOCAL N° 04 (7 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos desde el 8 de febrero de 2024 y hasta el 20 de febrero de 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán (...) extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”*

Que el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que *“el alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento”.*

Que el artículo 47 del Acuerdo Local 001 de 2013 por el cual se establece el “Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos”, señala la siguiente clasificación de sesiones: *“1°. SESIÓN ORDINARIA: Aquella que se efectúa por derecho propio según el Decreto Ley 1421 de 1993. Art 71. Y son: El primero (1°) de Marzo, el primero (1°) de Junio, el primero (1°) de Septiembre, el primero (1°) de Diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días calendario prorrogables a juicio de la misma Corporación hasta por cinco (5) días más; 2°. SESIÓN EXTRAORDINARIA: Aquella que convoca el Alcalde Local por Decreto. En estas sesiones la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue citada”.*

Que el artículo 8 del Acuerdo Local 001 de 2013 expone las atribuciones de la Junta Administradora Local en el siguiente sentido: *“La Junta Administradora Local de Barrios Unidos ejerce las atribuciones, funciones y competencias en materia normativa de promoción de la participación ciudadana, establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., en las Leyes especiales, en todo aquello que no contradiga el régimen especial vigente para Bogotá D.C.”*

Que el Acuerdo Local 005 de 2010 expedido por la Junta Administradora Local de Barrios Unidos señala que *“Establézcase como requisito para el Alcalde (sa) local que en todos los contratos y convenios financiados y/o cofinanciados con recursos Locales, los contratistas (...) deban hacer presentaciones públicas de socialización en sesión formal ante la Junta Administradora Local.”*

Que el Alcalde Mayor, Carlos Fernando Galán, presentó el Plan de Gobierno “Bogotá Camina Segura”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos desde el 8 de febrero de 2024 y hasta el 20 de febrero de 2024”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los integrantes de la Corporación Junta Administradora Local de Barrios Unidos a sesiones extraordinarias a partir del día ocho (8) de febrero de 2024 y hasta el veinte (20) de febrero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Barrios Unidos se ocupará de: 1. Análisis y discusión del Programa de Gobierno “Bogotá Camina Segura”; 2. Análisis de las presentaciones que deben realizar los contratistas que estime el Alcalde Local ante la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Administradora Local de Barrios Unidos únicamente se ocupará de los asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias y una vez aborde, analice y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la localidad 12 de Barrios Unidos el siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos